



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Ing. Carlos Alberto  
**VERNA**  
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee  
**DURANGO**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Dr. Juan Carlos  
**TIERNO**  
Ministro de Bienestar Social: .....Dr. Rodolfo Mauricio  
**GAZIA**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**  
Ministro de la Producción: .....Dr. Ricardo Horacio  
**MORALEJO** Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N.Ernesto  
Osvaldo **FRANCO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor  
**BARGERRO**  
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**  
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**  
Secretario Recursos Hídricos..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**  
Asesor Letrado de Gobierno: ..... Dr. Raúl Omar Osvaldo  
**ARAGONES**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento N° 335

Telefax 02954- 436323

www.

lapampa.gov.ar

AÑO LII - N° 2648

SANTA ROSA, 9 de Setiembre de 2005.-

SUMARIO	Página
Ley N° 2190: Aprobación del Convenio entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Provincia de La Pampa .....	1590
Ley N° 2191: Transferencia a la Municipalidad de 25 de Mayo de un inmueble con destino a Matadero Municipal y los bienes muebles .....	1595
Ley N° 2192: Aprobación del Convenio de permuta entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la Provincia de La Pampa .....	1596
Decretos Sintetizados: (Nros. 1306, 1732 a 1735, 1738 a 1748, 1750 a 1787, 1789, 1792 a 1808).....	1598
Designaciones: (Nros. 1736 y 1737).....	1610
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nros. 135 a 137).....	1610
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 1872 a 1878, 1880, 1881, 1884 a 1889, 1894, 1895, 1897 a 1900 y 1974).....	1610
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 934, 954, 967 a 971).....	1612
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 362 a 365, 367, 369 y 370) .....	1613
Subsecretaría de Cooperativas: (Disp. Nros. 26 y 27) .....	1613
Ministerio de Hacienda y Finanzas Subsecretaría de Hacienda	
Contaduría General: (Res. Nros. 230, 242 y 247).....	1614
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 351, 353 a 355, 357 a 365, 368 a 383, 388, 391, 392, 395 a 397 y 401).....	1614

Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 190, 192 a 194).....	1619
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 140 a 151) .....	1620
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nro. 242).....	1622
Licitaciones:.....	1622
Edictos de Mina:.....	1626
Avisos Judiciales:.....	1627
Jurisprudencia Judicial: .....	1638
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1639

**LEY N° 2190: APROBACION DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el convenio suscripto en fecha 31 de mayo de 2005, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Provincia de La Pampa, por el cual se acuerdan las condiciones y prestación de servicios de guardia y custodia de procesados, así como el tratamiento de condenados de la jurisdicción provincial, el cual forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar todos los mecanismos necesarios para ejecutar el convenio que por ésta Ley se aprueba.-

Artículo 3º.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil cinco.-

Sra. Elsa Ester LABEGORRA, Vice-Presidenta 1º Cámara de Diputados - Provincia de La Pampa.- Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo - Cámara de Diputados - Provincia de La Pampa.-

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre el gobierno de la Nación, representado en este acto por el MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Dr. Horacio Rosatti, con domicilio en la calle Sarmiento N° 329 de la Capital Federal, en adelante "EL MINISTERIO" y el Gobierno de la Provincia de La Pampa representado en este acto por el Sr.

GOBERNADOR Ingeniero Carlos Verna, con domicilio en Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "LA PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente Convenio, en materia de Organización y Régimen Penitenciario, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660, complementaria del Código Penal, en el artículo 18 de este último ordenamiento jurídico y en los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 2638/91 y 303/96, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" a través de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, en adelante "EL SERVICIO" prestará a "LA PROVINCIA" hasta tanto ésta se encuentre en condiciones económicas y técnicas para habilitar sus propios establecimientos carcelarios o penitenciarios, el servicio de guardia y custodia de procesados y de tratamiento de los condenados de dicha jurisdicción provincial.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" podrá disponer para el alojamiento de los internos de su jurisdicción referidos en la cláusula PRIMERA del número de plazas que determine "EL SERVICIO" periódicamente, salvo lo dispuesto en la cláusula DECIMO TERCERA.

TERCERA: Para la admisión de los internos deberán reunirse los requisitos establecidos en la Resolución N° 397/95 de "EL SERVICIO", la que como Anexo I forma parte integrante del presente, o la que en el futuro la reemplace, la que deberá ser fehacientemente notificada a "LA PROVINCIA".

CUARTA: "EL SERVICIO" no admitirá detenidos en los siguientes casos:

a) Cuando no se ajusten a los requisitos exigidos por la Resolución mencionada en el artículo anterior, a excepción de los dispuesto en la misma sobre la edad mínima.

b) Cuando padezcan enfermedades infecto contagiosas o mental, salvo los portadores de H.I.V. o enfermos de S.I.D.A., en cuyo caso "LA PROVINCIA" se hará cargo de todos los fármacos

que "EL SERVICIO" determine para la atención integral de su salud.

c) Si fueren menores de dieciocho (18) años de edad.

QUINTA: Quedará a criterio de "EL SERVICIO", atendiendo a razones de capacidad, de su tratamiento y/o seguridad, determinar si los condenados provinciales cumplirán su condena en establecimientos de "EL SERVICIO" ubicados en la Provincia o fuera de ella, sin necesidad de contar para esta decisión con autorización del Tribunal interviniente, al que se le comunicará fehacientemente lo dispuesto.

SEXTA: En el caso de internos alojados como procesados que resulten condenados en definitiva "LA PROVINCIA" se compromete a adoptar las medidas legales y reglamentarias necesarias, para que sus tribunales remitan a "EL SERVICIO" en el plazo de DIEZ (10) días la documentación correspondiente que acredite su pase a condenado y el cómputo de pena. Caso contrario, "EL SERVICIO" lo reintegrará a la jurisdicción provincial correspondiente.

SEPTIMA: A los internos procesados y condenados de los que se trata el presente se les aplicarán las normas establecidas en el Régimen General de Procesados (Decreto N° 303/96) y en la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad N° 24.660, complementaria del Código Penal o a las de los cuerpos legales que en el futuro la sustituyan o modifiquen. Los internos referidos quedarán sujetos a las normas reglamentarias que dicte "EL SERVICIO".

OCTAVA: Las actividades y alojamiento de los internos procesados se realizarán con independencia de los internos condenados. El tipo de racionamiento a suministrar será el determinado por las disposiciones reglamentarias de "EL SERVICIO".

NOVENA: Los señores Magistrados Provinciales podrán verificar el trato que reciban los alojados a su disposición. Por cada visita que se realice se labrará un acta que será remitida por "EL SERVICIO", al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y al señor Ministro de Gobierno y Justicia de "LA PROVINCIA".

DECIMA: El Patronato de Liberados Provincial o ente similar, podrá visitar con la frecuencia que se considere necesaria a aquellos internos que se encuentren próximos al egreso, ya sea por libertad condicional o agotamiento de condena, con el propósito de coordinar la asistencia al egreso.

DECIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" se obliga a realizar la obra denominada "Ampliación de la Colonia Penal N° 4", en los inmuebles a proporcionar por "EL SERVICIO" a esos fines, con el objeto de alcanzar un incremento en el alojamiento de 192 internos y conservando el diseño y las características de la Colonia Penal

contemplándose el crecimiento armónico edilicio y de servicios vinculados al alojamiento (celdas de aislamiento, sanitarios, recintos para educación, talleres, atención médica, esparcimiento, sectores de visitas, etc.). A tal fin "EL SERVICIO" se obliga a generar las autorizaciones correspondientes a fin de ingresar a una superficie de terreno suficiente para tal cometido.

DECIMO SEGUNDA: "LA PROVINCIA" se compromete a construir en el plazo máximo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir de la firma del presente convenio la obra a que se refiera la cláusula DECIMO PRIMERA: teniendo a su cargo la elaboración de la documentación técnica, legal y administrativa, el llamado a licitación pública, la adjudicación, firma de contrato y control e inspección de todos los trabajos necesarios para su concreción, responsabilizándose de todo este proceso hasta la entrega y transferencia de todas las instalaciones a "EL SERVICIO". Una vez aprobado por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia de La Pampa, previo al inicio de la venta de pliegos "LA PROVINCIA" deberá remitir a "EL SERVICIO" la documentación técnica a nivel de proyecto ejecutivo para su aprobación. Si en el plazo de veinte días corridos no se realizan por parte del "SERVICIO" ninguna observación, se considerará aprobado, continuando el proceso licitatorio. Una vez en ejecución "EL SERVICIO" supervisará el desarrollo y avance de la obra, constatando su ejecución acorde a "sus fines" y que no se interrumpa injustificadamente.

DECIMO TERCERA: A partir del año 2006 y siempre que estuvieran habilitadas las obras referidas en las cláusulas DECIMO PRIMERA Y DECIMO SEGUNDA, "EL SERVICIO" recibirá internos provinciales adicionales, a razón de un cincuenta por ciento (50%) de las nuevas plazas que se incorporen y hasta completar un total de trescientos dieciséis (316) plazas.

DECIMO CUARTA: A partir del año 2005, "LA PROVINCIA" abonará a "EL SERVICIO" por los internos de su jurisdicción hasta la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL (\$ 1.606.000) anuales en concepto de alojamiento y tratamientos correspondientes a DOSCIENTOS VEINTE (220) internos de promedio mensual, conforme al siguiente detalle:

a) La suma anual de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.460.000), monto fijo que se abonará hasta un máximo de doscientos (200) internos procesados o condenados y que se hará efectivo aunque el número de estos no alcance dicho máximo. La suma mencionada se pagará a razón de una doceava parte por cada mes en que el promedio mensual de internos no supere el máximo de doscientos (200).

b) En los meses en que el promedio mensual de internos supere los doscientos (200) y hasta un máximo de doscientos veinte (220), "LA PROVINCIA" pagará un adicional de hasta la doceava parte de la diferencia entre la suma

indicada en el inciso anterior y el total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL (\$ 1.606.000). Este resultante se liquidará en forma proporcional al numerario excedente y a la cantidad de días.

El concepto alojamiento y tratamiento incluye alimentación, vestimenta y medicamentos, salvo lo establecido en la cláusula cuarta, inciso b).

DECIMO QUINTA: "LA PROVINCIA" abonará la suma de PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00) diarios por cada interno alojado que supere la cantidad de doscientos veinte (220) alojados.

DECIMO SEXTA: A partir de la terminación y habilitación del complejo edilicio a que se refieren las cláusulas DECIMO PRIMERA Y DECIMO SEGUNDA y que comience a operar la mayor recepción de internos a que refiere la cláusula DECIMO TERCERA, "LA PROVINCIA" abonará a "EL SERVICIO" por los internos de su jurisdicción hasta la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 2.883.500) anuales en concepto de alojamiento y tratamientos correspondientes a TRESCIENTOS DIECISEIS (316) internos de promedio mensual, conforme al siguiente detalle:

a) La suma anual de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$2.618.875), monto fijo que se abonará hasta un máximo de doscientos ochenta y siete (287) internos procesados o condenados y que se hará efectivo aunque el número de estos no alcancare dicho máximo. La suma mencionada se pagará a razón de una doceava parte por cada mes en que el promedio mensual de internos no supere el máximo de doscientos ochenta y siete (287).

b) En los meses en que el promedio mensual de internos supere los doscientos ochenta y siete (287) hasta un máximo de trescientos dieciseis (316), "LA PROVINCIA" pagará un adicional de hasta la doceava parte de la diferencia entre la suma indicada en el inciso anterior y el total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ( \$ 2.883.500). Este resultante se liquidará en forma proporcional al numerario excedente y a la cantidad de días.

El concepto alojamiento y tratamiento incluye alimentación, vestimenta y medicamentos, salvo lo establecido en la cláusula cuarta, inciso b).

DECIMO SEPTIMA: En las circunstancias referidas en la primera parte del artículo anterior "LA PROVINCIA" abonará la suma de PESOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 37,50) diarios por cada interno alojado que supere la cantidad de trescientos dieciseis (316) alojados.

DECIMO OCTAVA: En caso de que "LA PROVINCIA" no diera cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones referidas en las cláusulas DECIMO PRIMERA Y DECIMO SEGUNDA, será pasible de un cargo punitorio

consistente en la suma de PESOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17,50) diarios por cada interno alojado, cuyo cálculo y comunicación estará a cargo de "EL SERVICIO" que emitirá la correspondiente nota de débito mensual que por tal concepto correspondiere. La mora precitada se conformará con la fehaciente notificación de "EL SERVICIO" del incumplimiento, no sastifecha y notificada debidamente a "LA PROVINCIA" dentro de los DIEZ (10) días corridos de la misma.

DECIMO NOVENA: Las sumas fijadas en las cláusulas DECIMO CUARTA inciso a) y DECIMO SEXTA inciso a) serán pagaderas en forma adelantada, en DOCE (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas venciendo cada una de ellas el día CINCO (05) de cada mes.

Las facturas por los montos que resulten de la aplicación de las cláusulas DECIMO CUARTA inciso b), DECIMO QUINTA, DECIMO SEXTA inciso b), DECIMO SEPTIMA Y DECIMO OCTAVA y notas de débito, deberán ser abonadas dentro de los TREINTA (30) días corridos de presentadas.

El incumplimiento en la cancelación de los compromisos referidos en los párrafos anteriores, acarreará la mora de pleno derecho.

VIGESIMA: Por los montos que resulten de la aplicación de las cláusulas DECIMO CUARTA a DECIMO OCTAVA y los débitos por los intereses y conceptos punitivos que emerjan del presente contrato, "EL SERVICIO" emitirá facturación por mes vencido, independientemente de los plazos de pago establecidos para cada caso.

VIGESIMO PRIMERA: El incumplimiento de los pagos previstos en las cláusulas DECIMO CUARTA a VIGESIMA, dará lugar al pago de intereses moratorios desde el vencimiento hasta el día de su efectivo pago, siendo de aplicación la Tasa Activa de Descuento utilizada por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones comerciales.

VIGESIMO SEGUNDA: Los pagos efectuados por "LA PROVINCIA" serán imputados en primer lugar, a los intereses corridos y luego al capital, comenzando por las deudas más antiguas.

VIGESIMO TERCERA. El "SERVICIO" se reserva el derecho de aceptar y en la proporción que él determine, el pago de los montos convenidos en las cláusulas que preceden, mediante la entrega o transferencia de bienes y/o servicios y/o adquisición de insumos.

VIGESIMO CUARTA: Será facultad de el "SERVICIO" la determinación y elección de los bienes, servicios y/o insumos previstos en la cláusula anterior, de acuerdo a sus necesidades como así también la convalidación de los precios asignados a los mismos.

VIGESIMO QUINTA: El mero transcurso de SESENTA (60) días corridos, desde la fecha en que opere el vencimiento de los pagos, sin que "LA PROVINCIA" haya procedido a su cancelación, conllevará automáticamente a la no recepción de internos y dará lugar a "EL MINISTERIO" a

denunciar este convenio, quedando expedita la acción judicial pertinente.

VIGESIMO SEXTA: Notificada fehacientemente la denuncia en los términos de la cláusula anterior, el precio diario de alojamiento por cada interno ascenderá a PESOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 37,50), el cual será incrementado en un DIEZ POR CIENTO (10 %) por cada período de DIEZ (10) días corridos, hasta la fecha en que se efectivice el retiro de los internos de jurisdicción provincial. Los importes que resulten serán facturados por "EL SERVICIO" por mes vencido y serán cancelados por "LA PROVINCIA" dentro de los TREINTA (30) días de su presentación.

VIGESIMO SEPTIMA: Al verificarse de manera objetiva, variaciones significativas en los costos de las prestaciones realizadas por "EL SERVICIO", y con el fin de mantener el nivel de los bienes, servicios e insumos que originariamente han sido previstos con el objeto de cubrir las necesidades básicas indispensables que requiere el alojamiento y tratamientos de los internos, se invitará a "LA PROVINCIA" para que, de común acuerdo, se mantenga el valor real de los montos pactados en las cláusulas DECIMO CUARTA a DECIMO OCTAVA y VIGESIMO SEXTA, para lo cual las partes podrán establecer nuevos valores por medio de una adenda al presente convenio, considerando en ello las condiciones económicas-financieras que establezcan las nuevas circunstancias, con exclusión de todo mecanismo de indexación del precio pactado. Pasados SESENTA (60) días corridos de la solicitud de nuevos precios por parte de "EL SERVICIO", de no haber acuerdo con "LA PROVINCIA", "EL MINISTERIO" recalculará los precios establecidos en el presente convenio, los comunicará fehacientemente a "LA PROVINCIA" y ésta podrá rechazarlos dentro de los TREINTA (30) días de notificada, quedando en tal caso rescindido el convenio a los NOVENTA (90) días corridos de notificado "EL MINISTERIO" del rechazo.

VIGESIMO OCTAVA: Transcuridos los NOVENTA (90) días corridos fijados en la cláusula precedente, sin que "LA PROVINCIA", hubiere procedido al retiro de los internos de su jurisdicción, será de aplicación lo dispuesto en la cláusula VIGESIMO SEXTA.

VIGESIMO NOVENA: El lapso de vigencia del presente Convenio se estipula hasta diciembre de 2008; posteriormente mantendrá su vigencia mientras no fuese denunciado por algunas de las partes. La denuncia deberá ser efectuada por medio fehaciente y con una antelación mínima de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de la pretendida fecha de rescisión, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas VIGESIMO QUINTA y VIGESIMO SEXTA.

TRIGESIMA: Desde el comienzo de la vigencia del presente convenio, quedarán sin efecto todos y cada uno de los documentos suscriptos

entre las partes con anterioridad que se vinculen con el objeto del presente instrumento.

TRIGESIMO PRIMERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los que figuran en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que en el futuro se cursen.

En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa a los 31 días del mes de mayo de 2005.-

Ing° Carlos Alberto Verna, Gobernador de La Pampa. Dr. Horacio Daniel Rossatti, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.-

BUENOS AIRES, 05 de Abril de 1995

VISTO, la Ley 23.798 que declara de interés nacional la Lucha contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) y su Decreto Reglamentario N° 1244/91, y

CONSIDERANDO:

Que en orden a ambos imperativos, el Ministerio de Justicia dictó la Resolución N° 787 del 8 de octubre de 1991 por el que se aprueba la "Política Normativa en relación a la Infección del H.I.V. en los Servicios Carcelarios".

Que la citada Resolución, de conformidad al texto y espíritu de aquellas normas, reafirmó el derecho de toda persona enferma o eventualmente enferma del S.I.D.A. a preservar su ámbito de privacidad y a no ser marginada, estigmatizada, degradada o humillada.

Que las disposiciones internas del Servicio Penitenciario Federal en el tratamiento de internos portadores de H.I.V. o enfermos del S.I.D.A. deben compadecerse y subordinarse a normas de jerarquía superior.

Que en el marco del artículo 124 de la Ley Penitenciaria Nacional y de los artículos 18 y 53 del Código Penal, el Servicio Penitenciario Federal, en virtud de convenios vigentes suscriptos con distintas administraciones provinciales, recibe en Unidades propias para su alojamiento y tratamiento a internos de aquellas jurisdicciones.

Que las condiciones de admisión de dichos internos, entre ellas las referidas a denotar el estado de salud y, puntualmente, si son portadores de H.I.V. o padecen la enfermedad del S.I.D.A., deben definirse a aplicarse -como se ha señalado- en el marco de la normativa que regula las medidas de prevención y lucha contra tal enfermedad, según lo dispone los textos legales citados en el visto y la Resolución N° 787 del Ministerio de Justicia.

Que la Resolución N° 319 del 30 de abril de 1990 producida por esta Dirección Nacional, al establecer los requisitos médicos para la admisión de internos de jurisdicción provincial, determinó que los mismos debían ser obligatoriamente remitidos con el test de Elisa para determinación de H.I.V. y fijó como causa de rechazo de admisión si éste fuera positivo (incisos 9- y k-

respectivamente, del Anexo I de la misma - B.P. N° 1946).

Que tanto la preservación del ámbito de privacidad de todo interno (Ley 23.798, artículo 2°, inciso d-), como la ausencia en su alojamiento y tratamiento de efectos de marginación, estigmatización, degradación o humillación (inciso b- del artículo y Ley citados), estarían siendo quebrantados por los señalados incisos 9- y k- de la mencionada Resolución N° 319/0, procediendo por tanto su modificación en orden a normas de jerarquía superior.

Que en la misma dirección han apuntado ciertos planteos presentados por administraciones provinciales, vinculados al servicio Penitenciario Federal por los referidos convenios, generándose situaciones de conflicto que merecen la adopción de medidas definitorias.

Que distintos dictámenes producidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, fundamentalmente el emitido con el N° 1519/93 - Expediente N° 85.220-, aconsejan efectuar adecuaciones en la normativa interna de la Institución, orientándola al fiel cumplimiento de los textos legales antes citados.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Régimen Correccional, la Dirección de Auditoría General y el Departamento de Estudios y Proyectos, cuyas apreciaciones fueron recogidas convenientemente.

Que es menester, a los efectos de mantener un grado de sistematización de normas que tratan idéntico tema, derogar la Resolución N° 319/90.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 de la Ley Orgánica N° 20.416.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO  
PENITENCIARIO FEDERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUEBANSE los requisitos legales, penitenciarios, médicos y provisional para la recepción en Unidades dependientes, de internos de jurisdicción provincial, el que, como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Régimen Correccional (Dirección de Trato y Tratamiento, División Asistencia Médica) deberá, en el término de SESENTA (60) días presentar un proyecto de normas de bioseguridad que compatibilice las garantías que la legislación le acuerda a los internos portadores de H.I.V. y enfermos del S.I.D.A. con el derecho del resto de la población carcelaria y del personal penitenciario a que se adopten aquellas medidas de prevención y tratamiento que impidan la propagación del mal.

A este efecto, deberá tomar contacto con las autoridades sanitarias que correspondan en la idea de recabar y conciliar las orientaciones profesionales sobre la materia.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Secretaría General, mediante fotocopia autenticada o telefax, anticipése el contenido del presente al señor Director General de Régimen Correccional y a los titulares de Unidades Penitenciarias.

ARTICULO 4°.- Derógase la Resolución N° 319 del 30 de abril de 1990 inserta en el B.P. 1946.

ARTICULO 5°.- Publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 397/95 D.N.

A N E X O S I

REQUISITOS DE ADMISION EN UNIDADES DEL  
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DE  
INTERNOS DE JURISDICCION PROVINCIAL

I) Requisitos legales-penitenciarios

A) Internos condenados, deberán ingresar con:

a) Oficio del Tribunal que lo condenó, solicitando su internación.

b) Tres (3) copias del Testimonio de Sentencia, debidamente autenticadas por autoridad competente.

c) Tres (3) copias del Testimonio del Cómputo de Pena debidamente autenticados por autoridad competente.

d) Tres (3) juegos de fotografías con su negativos: dos (2) de cuerpo entero (9cm x 6cm), dos (2) de frente (7 x 5) y dos (2) de perfil (7 x 5).

e) Historia criminológica, donde conste grado alcanzado en la Progresividad del Régimen Penitenciario y la calificación de Conducta y Concepto.

f) Planilla de antecedentes policiales.

g) Tres (3) juegos de fichas dactiloscópicas.

h) Documento de identidad personal, Carta de Ciudadanía o Pasaporte y detalle de efectos personales, si los tuviere.

B) Internos procesados, deberán ingresar con:

a) Oficio del Juzgado a cuya disposición se encuentra solicitando su internación, en el que deberá constar si registra proceso en trámite por ante otros Tribunales.

b) Ficha prontuarial, donde conste una opinión de la autoridad remitente relacionada con los antecedentes de convivencia y la calificación de comportamiento.

c) Tres (3) juegos de fotografías, cuyas características serán similares a la de internos condenados.

d) Tres (3) juegos de fichas dactiloscópicas.

e) Documento de identidad personal y detalle de efectos personales, si los tuviere.

II- Requisitos médicos: los internos, procesados o condenados, deberán ingresar con:

a) Historia Clínica

b) Análisis de esputo

c) Dos (2) placas radiográficas de tórax (frente y perfil)

d) Análisis de orina y sangre completos

- e) Grupo sanguíneo  
 f) Determinación de Chagas y Bruselosis  
 g) V.D.R.L.  
 h) Hepatograma  
 i) Buen estado de higiene personal  
 Los estudios señalados no podrán poseer una antigüedad mayor de treinta (30) días.  
 III) Requisito previsional: los internos, procesados o condenados, deberán ingresar con:

- a) Constancia de C.U.I.L., certificada por autoridad competente (anterior, concomitante o posterior a su detención)

#### CAUSALES DE RECHAZO DE ADMISION

Los Establecimientos penitenciarios no admitirán el ingreso de internos de Jurisdicción provincial en los siguientes casos:

- a) Cuando sea remitidos sin observar algunos de los requisitos de admisión premencionados.  
 b) Cuando padezcan enfermedad infectocontagiosa o mental, salvo los portadores del H.I.V. o enfermos del S.I.D.A. exigiendo en este caso la batería de fármacos que el área médica estime corresponda.  
 c) Cuando fueren menores de veintiún (21) años.

### LEY N° 2191: TRANSFERENCIA A LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO DE UN INMUEBLE CON DESTINO A MATADERO MUNICIPAL Y LOS BIENES MUEBLES.-

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de 25 de Mayo para destinarlo a matadero municipal, el inmueble propiedad de la Provincia designado catastralmente como Ejido 112, Circunscripción VI, Chacra 5, Parcela 5, Partida N° 708.387 y los bienes muebles que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil cinco.-

Sra. Elsa Ester LABEGORRA, Vice-Presidenta 1º Cámara de Diputados - Provincia de La Pampa.-  
 Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados - Provincia de La Pampa.-

#### ANEXO

#### LISTADO DE BIENES

EXPEDIENTE N° 9887/05

SANTA ROSA, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1790/05

Ing. CARLOS ALBERTO VERNA, Gobernador de La Pampa.- Dr. JUAN CARLOS TIerno, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.- C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:  
 1 de Septiembre de 2005

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO NOVENTA (2.190).-

Ing. JUAN RAMON GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

1. Edificio de 1.250 m2. cubiertos, con divisiones de mampostería y cerramiento de chapa galvanizada; estructura metálica y cubierta de chapa galvanizada. Pisos de cemento con desniveles y distintos grados de terminación.
2. Tinglado de estructura metálica de medidas 18 x 33 metros con cubierta de chapa galvanizada.
3. Estructura de corrales, compuesta por 9 corrales construídos con piso de hormigón y divisiones y cerco exterior con cuatro hiladas de caño galvanizado de 3".
4. Una manga de dimensiones 2,50 x 68 metros de piso de hormigón y bandas de cuatro hileras de caño galvanizado de 3".
5. Una habitación de mampostería revocada con techo de chapa galvanizada y mesada con pileta.
6. Baño con revestimiento e instalaciones incompletas de 1,50 x 2 metros.
7. Quincho-comedor de 40m2. de superficie, muros de mampostería, cubierta de paja sobre estructura de madera, pisos de baldosas cerámicas y carpintería metálica.
8. Grupo electrógeno de 26 Kva. con motor FIAT 1500 rpm; Matrícula N° 3300108; desmantelado, sin radiador, con generador, sin tablero comando, con tanque de combustible, de 0,50 x 1,04 x 0,81. Inventario N° 345504.
9. Un cabezal de motocompresor marca TVU N° DGI 14/89 de 15 HP. Inventario N° 345505.

10. Hachadora de cabezas, marca Echeverría y Toscano, modelo V-5 N° 24/899, hierro fundido con motorreductor, 0,76 x 1,30 x 1,60 m. Inventario N° 345506.

11. Lavadora, blanqueadora de mondongos, sin motor, cilíndrica, de hierro fundido y aluminio, de 1,40 m. Inventario N° 345507.

12. 75 metros de rielera de hierro para ganchera, sobre estructura metálica de 5 m. de altura.

13. Dos unidades de pileta lavamanos con esterilizador de cuchillo de acero inoxidable, de 0,68 x 0,40 x 1,15 m. cada una. Inventario N° 345508 y 345509.

14. Esterilizador para sierra de esternón, de acero inoxidable, de 0,86 x 0,31 x 1,05 m. Inventario N° 345510.

15. Esterilizador para sierra de pecho, de acero inoxidable, de dimensiones 0,73 x 0,51 x 0,31 m. Inventario N° 345511.

16. Batea de sangrado de 1,44 x 4,30 x 0,70 m. ; arriba de acero inoxidable y debajo de hierro. Inventario N° 345515.

17. Dos unidades de batea para depósito de tripas de acero inoxidable, una de 0,73 x 0,73 x 0,85 m. y la otra de 1,00 x 0,94 x 0,84 m. Inventario N° 345512 y 345513.

18. Una parte de hierro fundido de digestor, esterilizador, cilindro con tres patas de 3,35 x 0,75 m. Inventario N° 345514.

19. Un pié rodante para batea, de cuatro ruedas, de 0,80 x 0,74 m. Inventario N° 345518.

20. Un receptáculo de acero inoxidable para lavado de cabezas, de 0,62 x 0,56 x 1,48 m. Inventario N° 345519.

21. Una pileta para lavado y clasificación de vísceras, tres patas, de 0,80 x 1,20 x 3,00 m. de acero inoxidable, sin marca y sin número de fabricación. Inventario N° 345502.

22. Una pileta de lavado primario de mondongo, cuatro patas con desagüe, de 0,83 x 1,15 y 3,00 m.- de acero inoxidable, sin marca y sin número de fabricación. Inventario N° 345503.

23. Dos radiadores de refrigeración con cuatro (4) impulsores cada uno de 0,45 x 0,58 x 2,46 m. cada uno. Inventario N° 345516 y 345517.-

Sra. Elsa Ester LABEGORRA, Vice-Presidenta 1° Cámara de Diputados - Provincia de La Pampa.-  
Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 9889/05.-

Santa Rosa, 1 de Setiembre de 2005

Por tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial, y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1791/05.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Juan Carlos TIERNO, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad - Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 1 de Setiembre de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el Número DOS MIL CIENTO NOVENTA y UNO (2.191).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

## LEY N° 2192: APROBACION DEL CONVENIO DE PERMUTA ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el convenio de permuta suscripto en el mes de febrero de 1998 entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, dentro de las pautas establecidas en el Convenio Marco de Reconversión Vial en la Provincia de La Pampa, por el cual la primera da en propiedad a la segunda el predio ubicado en la Sección II - Fracción D - Lote 19 identificado catastralmente: Ejido 047 (Santa Rosa - La Pampa) Circunscripción III - Radio C - Quinta 5 - Parcela 1, con una superficie de 20.925,99 m2, según plano registrado N° 30020 y protocolizado al T° 320 Folio 78, con todo lo edificado y demás adherido al suelo, y el Gobierno de la Provincia de

La Pampa entrega en propiedad una nueva sede que corresponde al inmueble nomenclatura catastral como Ejido 047 (Santa Rosa - La Pampa) Circunscripción I - Radio K - Quinta 2 - Parcela 46 (origen) actualmente Parcela 51 - Subparcela 2 (Unidad Funcional 2 - Polígonos 01-03 y 02-01,) con una superficie cubierta de 1084,03 m2 y sub parcela 4 (Unidad Complementaria B - integrada por el Polígono A-02), con una superficie cubierta de 29,88 m2, según plano registrado N° 31135 y protocolizado al T° 329 Folio 7.-

Dicho convenio forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en



Santa Rosa, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil cinco.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa Presidenta Cámara de Diputados - Provincia de La Pampa.-

Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo - Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

----- Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA representada en este acto por el SEÑOR GOBERNADOR DR. RUBEN HUGO MARIN, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y por otra parte la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD representada por el SEÑOR AMINISTRADOR GENERAL ING. GUILLERMO CABANA, con domicilio legal en Avda. Pte. Julio A. Roca 738 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada "VIALIDAD NACIONAL", acuerdan, dentro de las pautas establecidas en el CONVENIO MARCO DE RECONVERSION VIAL EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA, firmado el veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y tres (25.8.93), y condicionado a la concreción del mismo, celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: "VIALIDAD NACIONAL" autoriza a "LA PROVINCIA" ingresar a una superficie de terreno de aproximadamente 23.000 m2. según ángulos, medidas y dimensiones que surjan de la mensura a realizar, dentro de una superficie mayor propiedad de "VIALIDAD NACIONAL", en el lugar indicado en el croquis que se acompaña formando parte integrante del presente convenio y ubicado según Nomenclatura Catastral: Ejido 047; Circunscripción III, Chacra 14; Parcela 1 de la Provincia de La Pampa.-

La superficie remanente del predio en ningún caso será inferior a siete mil ochocientos metros cuadrados (7.800 m2).-

Previo al ingreso y con el objeto de delimitar el terreno a utilizar por "LA PROVINCIA", ésta deberá proceder a efectuar la mensura y deslinde a su cargo, con aprobación de los Organismos competentes, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de la firma del presente convenio.-

SEGUNDA: El plazo de esta autorización comienza a partir de la firma de este convenio y finalizará el día en que "LA PROVINCIA" de cumplimiento a las obligaciones que asume por el presente o en su defecto al término de CUATRO (4) años corridos a partir de la fecha, previstos como tiempo máximo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.-

TERCERA: "LA PROVINCIA" desarrollará en la fracción de terreno cuyo ingreso se autoriza, para atender las tareas comprometidas en el citado Marco de Reconversión Vial en dicha Provincia, como así también realizar las mejoras que estimen necesarias para el cumplimiento de la finalidad prevista, sin afectar la actividad de "VIALIDAD NACIONAL" en el predio.-

CUARTA: "LA PROVINCIA" se compromete a construir en el plazo máximo de CUATRO (4) años a

partir de la fecha del presente convenio, un edificio en el inmueble designado como: Ejido 047; Circunscripción I; Radio K; Quinta 2; Parcela 46 de la Provincia de La Pampa, según Plano Registrado N° 24.848 sujeto a la inscripción de Propiedad Horizontal, donde se reservará una superficie cubierta de aproximadamente (1.290,00 m2), con todas las instalaciones completas y adecuadas para oficinas, incluyendo tabiques, divisiones y aberturas correspondientes, para funcionamiento de la sede del 21° DISTRITO y 1° REGION, como asimismo prever dentro del mismo predio la construcción de un local para el LABORATORIO REGIONAL de una superficie aproximada de ciento diez metro cuadrados (110 m2).-

QUINTA: Finalizada la construcción del edificio descrito en la cláusula cuarta, con previa aprobación de "VIALIDAD NACIONAL", antes del plazo de 4 años establecidos en la cláusula segunda, las partes procederán a efectuar los siguientes actos:

"VIALIDAD NACIONAL" se compromete a desalojar el edificio que actualmente ocupa, en el momento en que LA PROVINCIA entregue la posesión del inmueble en propiedad horizontal construido para el funcionamiento de sus Dependencias, así también entregará en propiedad a "LA PROVINCIA", la fracción de terreno a que se hace referencia en la cláusula primera.-

"LA PROVINCIA" entregará en propiedad a "VIALIDAD NACIONAL" la unidad inmueble detallada en la cláusula cuarta; más el local de 110 m2. previsto en la misma cláusula para funcionamiento del LABORATORIO REGIONAL.-

SEXTA: "LA PROVINCIA", además de los actos comprometidos en la cláusula quinta, se obliga a construir y/o adaptar construcciones existentes para Taller Mecánico, Taller de Señalamiento, Playa de Maniobras y Depósito de Materiales Regional, Guarda de Equipos en uso y fuera de uso, Guarda de Automotores, Vivienda para personal desplazado de zonas donde la actividad de conservación ha sido transferida a la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD o se ha contratado bajo el Sistema C.Re.Ma., que le indique "VIALIDAD NACIONAL" en el predio del que se entregue una parte y/o en otro lugar a determinar.-

SEPTIMA: Transcurridos los cuatro (4) años fijados en la cláusula segunda. Sin que se de cumplimiento a los compromisos contraídos en este acuerdo, se producirá la resolución automática del mismo.-

OCTAVA: En caso de resolución, "LA PROVINCIA" deberá proceder a desalojar el inmueble en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales de desalojo.-

NOVENA: "LA PROVINCIA" además de las obligaciones asumidas en el presente convenio, se compromete al cumplimiento de los siguientes actos: 1) Comunicará anualmente a "VIALIDAD

NACIONAL”, mediante su Boletín Oficial la inclusión en el Presupuesto del monto total y parciales para cada año de las obras a las que se hace referencia en este acuerdo; 2) El monto anual no podrá ser inferior al cuarto del total, atento que el plazo de construcción se calcula como máximo en cuatro años; 3) A partir de la fecha incluirá en su presupuesto anual la partida parcial que corresponda para las obras de ese año.-----

La omisión de la inclusión de la partida anual en el presupuesto de la Provincia de un sólo período, implicará la resolución del presente convenio.-----

Las partes consideran cumplido este requisito para el período presupuestario 1998, por lo que deberá cumplir con el segundo, tercero y cuarto parcial los años 1999, 2000 y 2001.-----

DECIMA: Para todos los efectos jurídicos las partes fijan domicilio legal: VIALIDAD NACIONAL en la Avda. Pte. Julio A. Roca 738, Ciudad de Buenos Aires y, “LA PROVINCIA” en el Centro Cívico de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-----

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia judicial de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en

la Ciudad de Buenos Aires a los..... días del mes de Febrero de 1998.-----

EXPEDIENTE N° 10134/05.-

Santa Rosa, 2 de Setiembre de 2005

Por tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial, y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1809/05.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Ing. Julio BARGERRO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 2 de Setiembre de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el Número DOS MIL CIENTO NOVENTA y DOS (2.192).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1306 -1-VII-05- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 687 del Expediente N° 7783/05.

Art. 2º.- Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 116501” adjunta a fs. 262, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondiente con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3º.- Déjase establecido que la “Solicitud de Reestructuración N° 107900”, adjunta a fs. 264, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Decreto N° 1732 -25-VIII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) - Ley N° 643 - a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Patricia Isabel BATISTA- D.N.I. N° 17.512.778 - Clase 1965- que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del

presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 1733 -25-VIII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora María Edith OROZCO- D.N.I. N° 13.956.155 - Clase 1960- que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 1734 -25-VIII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) - Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señor Carlos Enrique PEDROSA -D.N.I. N° 11.478.557 - Clase 1955- que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 1735 -25-VIII-05- Art. 1º.- Acordar licencia sin goce de haberes a partir del 17 de Junio de 2005 y mientras dure su función en el cargo de Asesora Legislativa (Bloque de Diputados Afirmación para una República Igualitaria), a la agente Categoría 1 (Rama Administrativa - Ley N° 643) María Rita BUSTILLO ( D.N.I. N° 11.416.863 -Clase 1955) - Legajo N° 4969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1738 -25-VIII- 05- Art. 1º.- Establécese por Adscripción, la desafectación del agente de planta permanente, que en virtud del acto administrativo emanado de autoridad competente, presta servicios remunerados en la Administración Pública Provincial dependiente de los Poderes Ejecutivos o Legislativo y no está comprendido en estatutos especiales- de las tareas inherentes o propias al cargo en que revista, para desempeñarse en otro cargo dentro o fuera de la jurisdicción presupuestaria, para satisfacer necesidades excepcionales, propias de algún organismo de la Administración Pública Provincial, organismos Descentralizados y/o autárquicos, Municipalidades, u organismos del Estado Nacional.

Art. N° 2º.- La Adscripción estará sujeta al siguiente procedimiento:

2.1. Las actuaciones administrativas se iniciarán con la solicitud del Organismo de destino suscripta por la autoridad competente, conteniendo las actividades que deberá desarrollar el agente requerido, y las razones que fundamentan la imposibilidad de satisfacer los servicios requeridos con personal propio.

2.2. Posteriormente se dará intervención inmediata al agente requerido, quién deberá manifestar su conformidad o disconformidad en forma expresa.

2.3. En caso de que el agente manifieste su conformidad, se dará intervención a la Dirección General de Personal a los fines de requerir la situación de revista.

2.4. Una vez informada la situación de revista, el expediente pasará a la autoridad máxima del organismo en el cual revista el agente solicitado, para requerir su autorización.

2.5. Finalmente, el expediente pasará a la Dirección General de Personal a los fines de la elaboración del acto administrativo.

Art. N° 3º.- La adscripción estará sujeta a las siguientes restricciones:

3.1. Para el supuesto de cubrir cargo del tramo superior de las distintas ramas previstas en la Ley N° 643 y normas complementarias, la adscripción estará condicionada a las normas que rijan la cobertura de este tipo de funciones, debiendo reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente para dichos cargos.

3.2. La Adscripción no podrá superar los 365 días corridos contados desde la fecha de vigencia del acto administrativo que la instrumente.

3.3. La Adscripción podrá prorrogarse como máximo por 3 períodos sucesivos e ininterrumpidos, no pudiendo ser objeto de medida similar, hasta tanto no transcurra un plazo mínimo de un año contado a partir desde la finalización de la tercer prórroga.-

3.4 El agente Adscripto no podrá prestar servicio en el organismo de destino hasta tanto no fuera notificado del acto administrativo correspondiente, debiendo presentarse en su organismo de origen, sin más trámite y sin necesidad de notificación alguna, a partir del siguiente día hábil de finalizada la Adscripción.-

Art. 4º.- La Adscripción podrá prorrogarse únicamente cuando se mantengan vigentes las causales de requerimiento de la autoridad solicitante. Las solicitudes de prórrogas deberán indefectiblemente ser solicitadas por el Organismo solicitante, con 45 días de anticipación al vencimiento del plazo otorgado. En caso de no cumplir con los requisitos exigidos por parte del agente interesado y/u organismo involucrado, se producirá la caducidad automática de la Adscripción, debiendo el agente en cuestión, presentarse a su organismo administrativo de origen, el día hábil siguiente de vencido el plazo de Adscripción, sin necesidad de requerimiento o intimación alguna por parte del Organismo de origen.-

Art. 5º.- Una vez cumplidas las tres prórrogas en períodos sucesivos e ininterrumpidos, el Organismo de destino, podrá solicitar que el agente Adscripto pase a revistar en forma definitiva en la jurisdicción correspondiente a dicho organismo. Previamente, se deberá contar con la conformidad manifiesta del Agente en cuestión, y la autorización expresa del Organismo de Origen. En caso de cumplirse con todos los requisitos, se pasarán las actuaciones a la Dirección General de Personal, a efectos de que efectúe los trámites correspondientes.

Art. 6º.- El agente solicitado en calidad de Adscripto, por quien haya sido elegido por sufragio popular, para desempeñar cargo público con representación política en el orden Nacional, Provincial o Municipal, podrá desempeñarse en el organismo de destino durante todo el período que dure el mandato de quien lo solicita. La instrumentación de la Adscripción descripta en este artículo, estará sujeta al procedimiento establecido en el artículo 2º del presente Decreto.-

Art. 7º.- En el supuesto de desaparecer las causas que motivaron la Adscripción, el cese se hará efectivo con la simple comunicación por escrito de la autoridad máxima del organismo de destino, a la dependencia que revista presupuestariamente el agente involucrado, independientemente de haberse conformado el acto administrativo. En caso de que la autoridad de origen donde revista el agente, solicitara el cese anticipado de la Adscripción, se producirá la misma siempre y cuando se conforme la voluntad del organismo de destino, el que se deberá

producir dentro del plazo de 30 días corridos a partir de notificado el acto administrativo pertinente. En tal supuesto, el agente involucrado no podrá oponerse a tal decisión administrativa.-

Art. 8°.- La Ascripción dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial será dispuesto de manera conjunta por las máximas autoridades de los Ministerios y/o Secretarías de Estados, Organismos Descentralizados o Autárquicos según corresponda. Cuando se dispusiera dentro de un Ministerio y/o Secretaría de Estado, por la autoridad máxima respectiva. Cuando se trate de Adscripciones fuera del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial será dispuesta exclusivamente por el titular de éste.-

Art. 9°.- La Dirección General de Personal conjuntamente con el Organismo de Origen de donde pertenece el agente, serán los organismos encargados de controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento. Para el supuesto que se constate el incumplimiento por parte del agente adscripto de su reintegro una vez finalizado la Adscripción, cualquiera sea la causal de cese, la Dirección General de Personal certificará tal circunstancia y en su caso lo hará pasible de las sanciones que correspondan según lo establecido en el Estatuto del Empleado Público.-

Art. 10°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.-

Decreto N° 1739 -25-VIII-05- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregadas a fojas 21/31 del Expediente N° 7287/05 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 199/05, para la contratación de servicio de limpieza y jardinería, destinado al Colegio General Manuel Belgrano de la localidad de Eduardo Castex.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero de los años 2006 y 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1740 -26-VIII-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de Marzo de 2.005 a la docente Analía Rosa MALLÉN, D.N.I. N° 13.561.443, Clase 1964, al cargo de Profesora titular en 6 horas cátedra de Inglés: II: 3 horas 2°

III - Modalidad Ciencias Naturales y 3 horas 2° I - Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales - en la Escuela Normal Mixta "Provincia de San Luis" de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1741 -26-VIII-05- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico y su ampliación interpuesto contra las Resoluciones N° 107/05 y N° 139/05 emanadas del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, presentado por la agente Marta Alicia PEREZ, Categoría 11, Rama Administrativa, dependiente de la Dirección General de Rentas, por los fundamentos vertidos en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 1742 -26-VIII-05- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Agente de Policía Ruben Darío GODOY, D.N.I. N° 24.369.867, Clase 1975, de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 164, inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1.034; 16 inciso b), 18 inciso a) y 29 inciso a) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, redacción dada por Ley N° 1303.-

Decreto N° 1743 -26-VIII-05- Art. 1°.- Fijase a partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2005 en un número de 26 becas, equivalente a la asignación mensual de la categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, destinadas a los médicos que realizan las Residencias en Medicina General con Orientación Comunitaria, que a continuación se detallan:

NOMINA DE MEDICOS RESIDENTES DEL HOSPITAL "DR. LUCIO MOLAS":

GOMEZ, Cecilia Andrea	D.N.I. 23.538.830
BERRUETA, Marcos	D.N.I. 23.748.638
TIZON, Guillermo	D.N.I. 24.924.924
ARDOHAIN, Rosana	D.N.I. 24.276.071
LLULL, Marcos Matías	D.N.I. 24.998.734
MINARDI, Pablo Santiago	D.N.I. 26.090.872
BRUM, Silvana Patricia	D.N.I. 22.176.569
OTERO, Ana Virginia	D.N.I. 25.449.285
POZO SCHWINDT, Victor Gastón	D.N.I. 24.631.963
FLECHOSO, María Sara	D.N.I. 25.952.116
JACINTO, César Rodrigo	D.N.I. 24.998.996
LAстра MORA, María Soledad	D.N.I. 25.199.759
GARCIA MARTINEZ, Isidro Javier	D.N.I. 25.823.188
ACOSTA, Oscar Iván	D.N.I. 26.305.856
PIERUZZINI, Silvana	D.N.I. 27.321.208

NOMINA DE RESIDENTES DEL HOSPITAL "GOBERNADOR CENTENO"

GAMRON, Martín	D.N.I. 26.904.856
MARTINEZ, Alejandra	D.N.I. 25.449.864

LLUCH, Silvana D.N.I. 23.694.937  
 MIGUEL, Marcos D.N.I. 26.237.360  
 ZANARDI, Lina Elisa D.N.I. 26.507.872  
 RUBBI, Nicolás Gastón D.N.I. 26.827.614  
 ALISANDRONI, Sergio D. D.N.I. 21.704.619  
 URQUIZA MASERO, Carina Noemí D.N.I. 23.378.337  
 GARRONE, Mauricio Daniel D.N.I. 26.646.577

JEFE DE RESIDENTES DEL HOPITAL "DR. LUCIO MOLAS":

ARGÜELLO, Hugo D.N.I. 23.982.335

JEFE DE RESIDENTES DEL HOSPITAL "GOBERNADOR CENTENO":  
 DADONE, Gabriela D.N.I. 20.589.219

Decreto N° 1744 -26-VIII-05- Art. 1º.-  
 Apruébase lo actuado por el Ministerio de Bienestar Social en el Expediente N° 8380/04 y, en consecuencia, autorizase a continuar con el respectivo trámite en omisión a la vista dispuesta por el artículo 2º del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1745 -26-VIII-05- Art. 1º.-  
 Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: "REMODELACION CALLE 24 (ACCESO DEL CENTENARIO) GENERAL PICO" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 776.220,00 con un plazo de ejecución de 180 días corridos encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas n° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Fijase el día 17 de Octubre de 2005 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas , debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 200.000,00 a: Carácter 0- Jurisdicción R-Unidad de Organización 12 -Cuenta 0- Función 190 -Sección 2 – P.P. 051 – p.p. 02- Subparcial 02- Clase 00 – subclase 000-4081- "OBRAS DIVERSAS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2006, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley n° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1746 -26-VIII-05- Art. 1º.-  
 Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un

llamado a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION TALLER EN CORRALON MUNICIPAL – CASA DE PIEDRA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 399.734,00 con un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Fijase el día 18 de Octubre de 2005 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas , debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 167.838,89 a: Carácter 0- Jurisdicción R-Unidad de Organización 12 -Cuenta 0- Finalidad y Función 190 -Sección 02 – P.P. 051 – p.p. 02- Subparcial 05-4579- "OBRAS VS. CASA DE PIEDRA" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2006, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1747 -26-VIII-05- Art. 1º.-  
 Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y REMODELACION GUARDIA MEDICA Y REMODELACION LABORATORIO DE GUARDIA – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS – SANTA ROSA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 665.316,00 con un plazo de ejecución de 270 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Fijase el día 14 de Octubre de 2005 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas , debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 223.000,00 a: Carácter 0- Jurisdicción R-Unidad de Organización 12 -Cuenta 1- Función 310 -Sección 02 – P.P. 051 – p.p. 02- Subparcial 02- Clase 03 – Subclase 083-4178- "OBRAS VS. LUCIO MOLAS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2006, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1748 -26-VIII-05- Art. 1º.-  
 Apruébase lo actuado por la Dirección General de

Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACION ALCAIDIA UR II-GENERAL PICO" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 762.874,00 con un plazo de ejecución de 210 días corridos, encuadrándose el procedimiento en las disposiciones del artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Fijase el día 13 de Octubre de 2005 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 200.000,00 a: Carácter 0- Jurisdicción R-Unidad de Organización 12 -Cuenta 1- Función 210 -Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02- Subparcial 01- Clase 00 - subclase 083-3405- "ALCAIDIAS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2006, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1750 -29-VIII-05- Art. 1º.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Ministro de Salud y Ambiente de la Nación, Dr. Ginés GONZALEZ GARCIA y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N°.- 1751 -29-VIII-05- Art. 1º.- Establécese que los préstamos personales que otorgue el Instituto de Seguridad Social, en virtud del inciso a) artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1.170 según texto de la Ley N° 2.091, a partir del 1º de setiembre de 2005, se regirán por las siguientes condiciones de monto y tasa:

- Monto máximo a prestar por afiliado: \$ 6.000,00

- Tasa: será variable, debiendo fijarla el Instituto de Seguridad Social en forma mensual para el mes que se liquida cada cuota. Esta tasa no podrá ser superior al 50 % del promedio simple de las tasas activas para operaciones de préstamos personales, de similares características, vigentes en el Banco de La Pampa SEM., al primer día hábil del mes al que corresponda la mencionada cuota.-

Decreto N° 1752 -29-VIII-05- Art.1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparados a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva). -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Gabriela Soledad BARRA -D.N.I. N° 24.575.381 - Clase 1975-, que forma parte del presente

Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 1753 -29-VIII-05- Art.1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparados a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva). -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Gabriela Roxana PACHECO -D.N.I. N° 24.595.841 -Clase 1975-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 1754 -29-VIII-05- Art.1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparados a la Categoría 15 (Rama Emfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Silvia del Valle SOTO -D.N.I. N° 23.860.608 -Clase 1974-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 1755 -29-VIII-05- Art.1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparados a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor). -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señor Alejandro Adrián RINALDI -D.N.I. N° 21.429.443 -Clase 1970-, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 1756 -29-VIII-05- Art.1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparados a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva). -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señor Sebastián Carlos María RAMIREZ ASTUDILLO -D.N.I. N° 24.779.851 -Clase 1975-, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 1757 -29-VIII-05- Art.1º.- Revócase el Decreto N° 1.107/04, por el que se aceptó la renuncia condicionada a la docente Martha Esther VILCHEZ, L.C. N° 4.610.629, Clase 1.947.-

Decreto N° 1758 -29-VIII-05- Art.1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de junio de 2005, a la docente Olga Mirtha ZAPATA, D.N.I. N° F. 5.797.606, al cargo de Maestra de Especialidad: Corte y Confección en la Escuela Hogar N° 114 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1759 -29-VIII-05- Art.1º.- Dése de baja, a partir del 1 de julio de 2005, al agente Omar Ernesto YOBANOLO VIDAL, D.N.I. N° 93.795.127 -Clase 1936), Categoría 8 – Rama Mantenimiento y Producción – de la Ley 643, dependiente del Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.- Expte. N° 646/05.-

Decreto N° 1760 -29-VIII-05- Art. 1º.- Exclúyese del Anexo correspondiente al Decreto N° 1179/05 a los estudiantes que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto (Expte. N° 9341/05). Otórgase Becas y Préstamos reintegrables a los estudiantes detallados en el Anexo II que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 967, por el período junio-agosto de 2005.- (Expte. N° 9341/05)

Decreto N° 1761 -29-VIII-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregadas a fojas 20/30 del Expediente N° 7332/05 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 197/05, para la contratación de servicio de limpieza y jardinería, destinado a la Unidad Educativa N° 16 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 – Función 520 – Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 02 – s.p. 03 – cl. 00 – scl. 000 – Control 1 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero de los años 2006 y 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1762 -29-VIII-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregadas a fojas 21/31 del Expediente N° 7331/05 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 202/05, para la contratación de servicio de limpieza y jardinería, destinado a la Escuela N° 259 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 – Función 520 – Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 02 – s.p. 03 – cl. 00 – scl. 000 – Control 1 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero de los años 2006 y 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1763 -29-VIII-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregadas a fojas 20/30 del Expediente N° 7286/05 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 198/05, para la contratación de servicio de limpieza y jardinería, destinado a la Unidad Educativa N° 30 de la ciudad de General Acha.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 – Función 520 – Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 02 – s.p. 03 – cl. 00 – scl. 000 – Control 1 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero de los años 2006 y 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1764 -29-VIII-05- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 75/05, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, de conformidad a lo previsto en el Artículo 60 del Decreto – Acuerdo N° 470/73 y de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato) agregadas a fojas 185/194 del Expediente N° 15582/04 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 205/05, para la contratación de un servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos informáticos marca IBM propiedad de la Provincia de La Pampa.-

Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. N° 4.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 14 - Cuenta 0 - Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 3 del presupuesto vigente, y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2006 y 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1765 - 31-VIII-05- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 4/05 y consecuentemente, adjudicase a la firma "TECNO AGRO VIAL S.A." la provisión de oxígeno medicinal a los establecimientos asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud, a excepción de los ubicados en la ciudades de Toay y Santa Rosa.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Ministro de Bienestar Social a suscribir con la empresa adjudicataria el contrato de provisión cuyo modelo fuera aprobado por Decreto N° 931/05.-

Art. 3º.- Habilitación de Salud, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma "TECNO AGRO VIAL S.A." las sumas mensuales que resulten por la provisión efectivamente realizada en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4º.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción E - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 03 - CL 00 SCL 000 (Partida 3311) del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne en los presupuestos de los años 2006 y 2007 (artículo 10, tercer párrafo, Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 1766 -31-VIII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparados a la Categoría 7 - Escalafón para Personal de Radio y Televisión-, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y el

señor Santiago Daniel MÜLLER -D.N.I. N° 21.895.821 -Clase 1973-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 1767 -31-VIII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparados a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643 - a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Juan José IKES -D.N.I. N° 10.614.847 -Clase 1953- que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 1768 -31-VIII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparados a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Sergio Gastón PICON CASTRO -D.N.I. N° 24.234.717 - Clase 1974-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 1769 -31-VIII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparados a la Categoría 12 (Rama Enfermería). -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Noelia Carolina REDEL -D.N.I. N° 26.962.085 -Clase 1979-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 1770 -31-VIII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparados a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643 -, a suscribir entre el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y la señorita Paula Mariana PEREZ -D.N.I. N° 26.372.659 -Clase 1978-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha



del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 1771 -31-VIII-05- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2005, al Consejo de la Juventud, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Claudia Ceferina STENBNER - D.N.I. N° 24.361.000 - Clase 1975 - perteneciente a la Municipalidad de Guatraché.-

Decreto N° 1772 -31-VIII-05- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) - Ley N° 643 - Carla María Brenda ALONSO - D.N.I. N° 22.176.531 - Clase 1971 - perteneciente a la Jurisdicción "H" - Ministerio de Hacienda y Finanzas - Unidad de Organización 11 - Dirección General de Rentas, parará a revistar en la Misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "J" Fiscalía de Estado - Unidad de Organización 01 - Fiscalía de Estado.-

Decreto N° 1773 -31-VIII-05- Art. 1°.- Habilitación de la Subsecretaría de Salud, abonará a los agentes que se consignan en Planilla del presente Decreto, el adicional por Riego Hospitalario, establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), de conformidad con las disposiciones del artículo 3° de la Ley N° 2171. (Expte. N° 7007/05).-

Decreto N° 1774 -31-VIII-05- Art. 1°.- Acéptase a partir del 21 de marzo de 2005, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, de la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279 - Rosa Isabel TARPIN - L.C. N° 5.685.306 - Clase 1947 -, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por no hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643.-

Decreto N° 1775 -31-VIII-05- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. a fojas 102/114 del Expediente N° 4007/05, caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - SUSECRETARIA DE ECOLOGIA - S/INTIMACION PLAN DE REMEDIACION PARCIAL AMBIENTAL - PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A." en virtud de lo expresado en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 1776 -31-VIII-05- Art. 1°.- Dónase a la Comisión de Fomento de Dorila bienes pertenecientes al Estado Provincial. (s/Expte. N° 14646/04).-

Decreto N° 1777 -31-VIII-05- Art. 1°.- Dónase a la Municipalidad de General Acha

bienes pertenecientes al Estado Provincial. (s/Expte. N° 4231/05).-

Decreto N° 1778 -31-VIII-05- Art. 1°.- Dónase a la Municipalidad de Toay bienes pertenecientes al Estado Provincial. (s/Expte. N° 5784/05).-

Decreto N° 1779 -31-VIII-05- Art. 1°.- Ratifícase la Ordenanza N° 04/05 de la Comisión de Fomento de Rucanelo, por la que se aprueba el Convenio celebrado por dicha Comisión de Fomento con el Comité Ejecutivo Permanente del Consejo Provincial de Tránsito.-

Art. 2°.- Apruébanse las tarifas reguladas en dichos convenios.-

Decreto N° 1780 -31-VIII-05- Art. 1°.- Ratifícase la Ordenanza N° 01/05 de la Comisión de Fomento de Perú, por la que se aprueba el Convenio celebrado por dicha Comisión de Fomento con el Comité Ejecutivo Permanente del Consejo Provincial de Tránsito.-

Art. 2°.- Apruébanse las tarifas reguladas en dichos convenios.-

Decreto N° 1781 -31-VIII-05- Art. 1°.- Inscribábase por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble a favor de la Municipalidad de Santa Isabel, las Parcelas 1 a 12, Manzana 40, Radio a, Circunscripción I, Ejido 103, Partidas N° 752096, 752097, 752098, 752099, 752100, 752101, 752102, 752103, 752104, 752105, 752106, 752107, con todo lo edificado plantado y demás adherido al suelo, conforme a lo normado en los artículos 122 de la Constitución Provincial y 5° y 6° de la Ley N° 1597. A esos efectos dese intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 1782 -31-VIII-05- Art. 1°.- Autorízase al señor Ariel Alejandro SABLICH, DNI N° 24.271.221, a realizar servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, por el término de 2 años a partir de la firma del presente Decreto, en virtud de lo odispuesto por la Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608 y Decreto Reglamentario N° 1160/95. (s/Expte. N° 8485/05).-

Decreto N° 1783 -31-VIII-05- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Comunas detalladas en el presente Decreto, el importe que en cada caso se consigna, destinado a financiar la asistencia alimentaria de grupos poblacionales en situación de alta vulnerabilidad nutricional dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria inserto en el Programa de Nutrición y Alimentación Nacional Ley N° 25.724.- (Expte. N° 6090/05)

Decreto N° 1784 -31-VIII-05- Art. 1°.- No hacer lugar a la impugnación presentada por la

firma "TELESPAZIO S.p.A.", por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 06/2005 solamente respecto al ítem n° 1 de la misma, haciendo uso de las facultades conferidas por el Artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

Decreto N° 1785 -31-VIII-05- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación de Servicio y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregadas a fojas 10/15 del Expediente N° 7384/05 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 195/05, para la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionados existentes en la Dirección General de Casa de La Pampa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2006 y 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1786 -31-VIII-05- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 08/05, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase la misma al Señor ALBERTO YORGOVAN L.E. 7.352.930, para la prestación del servicio de mantenimiento de la Villa Turística de la Comuna Casa de Piedra, en la suma mensual de \$ 12.920,24.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto, y autorizase al Señor Delegado Organizador de la Comuna de Casa de Piedra, a suscribir el mismo con la firma indicada en el artículo primero.-

Art. 3°.- Habilitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, en cumplimiento del objeto del contrato citado en el artículo segundo.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 08 - Cuenta 0 - Función 190 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 1 del presupuesto vigente y a la

partida que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2006 y 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1787 -31-VIII-05- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 02/05, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, de conformidad a lo previsto en el Artículo 60 del Decreto - Acuerdo N° 470/73 y de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 1789 -31-VIII-05- Art. 1°.- Autorízase a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social a contratar de manera directa la locación del inmueble sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 204 de esta ciudad, de propiedad de los señores Bernabé Luis Sánchez (D.N.I. N° 12.194.835) y Adrián Alberto Sánchez (D.N.I. N° 14.053.397); con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de contrato que forma parte del presente y facúltase al señor Subsecretario de Salud a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E"- U.O. 20- C. 0- Función 310- Sección 1- P.P. 011- p.p. 02- S.P. 06- CL 00- SCL 000 (Partida 4347) del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el presupuesto del año 2006, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 1792 -1-IX-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparados a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley N° 1279 - a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Claudia Andrea RECHIMONT -D.N.I. N° 22.490.002 - Clase 1971-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 1793 -1-IX-05- Art. 1°.- Dónase a la Municipalidad de 25 de Mayo bienes pertenecientes al Estado Provincial. (s/Expte. N° 2593/05).-

Decreto N° 1794 -1-IX-05- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de Convenio a celebrarse entre la Secretaría General de la Gobernación y la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, en el marco previsto por la Ley Provincial N°1.011, la Ley Nacional N° 25.165 y el Decreto N° 487/00 de

Poder Ejecutivo Nacional que sustituye al Artículo 11° de la citada Ley Nacional, con la finalidad de ejecutar un Programa de Capacitación rentada, de alumnos de Ciencias Económicas y Jurídicas en el Consejo de la Juventud de la Provincia, que forma parte del presente.-

Art. 2°.- El mencionado Convenio tendrá vigencia por 2 años a partir de la fecha de suscripción del respectivo acuerdo, pudiendo ser prorrogado por 1 año, con el acuerdo de las partes.-

Art. 3°.- La Habilitación de Secretaría General de la Gobernación, previa certificación del Consejo de la Juventud, liquidará y pagará a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, el importe que resulte de la aplicación del Convenio Aprobado.-

Art. 4°.- El presente gasto se imputará con cargo a la Jurisdicción C, UO-03, C-0; FyF 490; S-1: PP-11;Pp-02;SP-04;CL-00;SC-000; Servicios No Personales, Pasantías del Presupuesto vigente y a la Partida que se le asigne en el ejercicio 2006, 2007 y 2008 en caso de prórroga del Convenio dando cuenta a la Cámara de Diputados, conforme lo establecido en el Artículo 10° de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1795 -1-IX-05- Art. 1°.- Autorízase a la Subsecretaría de Salud a modificar los cupos establecidos por el Decreto N° 880/05 en concepto de guardias, con la única limitante de no superar el monto que surja de la valorización total de todos los cupos en forma mensual.-

Decreto N° 1796 -1-IX-05- Art. 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 788/05, el quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Déjase establecido que a partir de la fecha del presente Decreto, las Comisiones de Fomento de la Provincia aplicarán una quita del 15 % a los valores de la tasa que se encuentre vigente, por guía de campaña por cada animal vacuno que vaya a consignación o venta dentro y fuera del territorio de la provincia".-

Decreto N° 1797 -1-IX-05- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregadas a fojas 36/46 del Expediente N° 7327/05 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 200/05, para la contratación del servicio de limpieza y jardinería, destinado a la Unidad Educativa N° 12 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán

con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 1 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero de los años 2006 y 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1798 -1-IX-05- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorizase a la citada repartición a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 04/05 para la ejecución de Obras de "ABASTECIMIENTO PARA AGUA POTABLE Y RIEGO EN LA COMUNA CASA DE PIEDRA", con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 858.181,90 con un plazo de ejecución de 120 días corridos, ajustando el procedimiento al Pliego de Licitación y prescripciones de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Fíjase el día 13 de Octubre de 2005 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Administración Provincial del Agua, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, atento lo establecido en el Artículo 19 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será con cargo a la partida Jurisdicción: "R" - Unidad de Organización 04-Cuenta 0-Finalidad y Función 710-Sección 02-Partida Principal 051-Partida Parcial 02- Partida Subparcial 01-Clase 00-Subclase 000-(4577) la suma de \$ 500.000,00 en el presente ejercicio y el saldo en el Presupuesto del año 2006 por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1799 -1-IX-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en cosecuencia autorizase al Organismo, a realizar el llamado a Licitación Pública, en la fecha y hora que estime pertinente, para la ejecución de la obra: INFRAESTRUCTURA SISTEMATIZACION DE TERRENOS PARA EL PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS 2004 EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "E" Y "F", 46 VIVIENDAS, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, con encuadre legal en el Artículo 9 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica que luce de fojas 4 a 26, con un Presupuesto Oficial de \$ 345.191,04 a valores de marzo de 2005.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido de la siguiente manera;: \$ 172.595,04 con cargo a la

Cuenta 1, JURISDICCION "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARÁCTER 1, FUNCION 420, S. 2, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 02, CL. 00, S.C.L. 036, C. 2 del presupuesto vigente y el resto hasta completar el monto total de la obra, deberá preverse en el ejercicio del año próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1800 -1-IX-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: "INSTALACION MONTACARGA EXTERIOR-CENTRO CIVICO -SANTA ROSA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 255.925,00 con un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrándose el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° -Primer Párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Fijase el día 19 de Octubre de 2005 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 60.000,00 a: Carácter 0 -Jurisdicción R-Unidad de Organización 12 -Cuenta 0-Finalidad y Función 190 -Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 01- 4588- "OBRAS VS. CENTRO CIVICO" del Presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2006, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1801 -1-IX-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudicase la obra: LICITACION PUBLICA N° 45/04 IPAV - 20 VIVIENDAS - 1° ETAPA EN LA LOCALIDAD DE QUEMU QUEMU "A" PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, a la Empresa KISTNER ENRIQUE ISMAEL en la suma de \$ 635.904,65, a valores de Agosto de 2004, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2118 y la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Contrato que forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Gobierno de la Provincia de La

Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 507.716,49 con cargo a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Función 420, S. 2, PR. 051, PA. 02, SP. 04, CL. 00, SCL. 036, C. 6, del presupuesto vigente y el resto hasta completar el monto total de la obra, deberá preverse en el ejercicio del año próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1802 -1-IX-05- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 12/05, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, de conformidad a lo previsto en el Artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Cláusulas Particulares Pliego de Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato de Locación) agregadas a fojas 107/113 del Expediente N° 3043/05 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 25/05, para la locación de un inmueble urbano en la ciudad de General Acha destinado al funcionamiento de la Delegación de la Dirección General de Rentas.-

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 11 - Cuenta 0 - Función 110 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 07 - cl. 00 - scl. 000 - Control 3 - del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2006, 2007 y 2008 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).-

Decreto N° 1803 -1-IX-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Política Social en el Expediente N° 3944/05 y en consecuencia, autorizase a continuar con el trámite, en omisión a la vista previa dispuesta en el artículo 2° del Decreto - Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- Encuádrase en la omisión de la vista establecida en el artículo anterior el período correspondiente a los meses de Julio y Agosto del corriente, que comprende los cuatro primeros módulos del curso en cuestión, por un monto total de \$ 9.800,00.-

Decreto N° 1804 -2-IX-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Andrea Luján BARBERO -D.N.I. N° 21.831.091 -Clase 1970-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 1805 -2-IX-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Juan José MARQUE -D.N.I. N° 27.407.289 -Clase 1979-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 1806 -2-IX-05- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de junio de 2005 a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Dolores Clara GRAMUGLIA -L.C. N° 5.129.232 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1807 -2-IX-05- Art. 1°.- Apruébase el modelo de convenio a formalizar entre el Ministerio de Bienestar Social y la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Autorízase al señor Ministro de Bienestar Social a suscribir el convenio citado en el artículo anterior.-

Art. 3°.- La Habilitación de Salud, previa certificación de la Subsecretaría de Salud, liquidará y pagará a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas el importe que resulte del convenio aprobado, conforme lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta del mismo.-

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción "E"- Unidad de Organización 20- Finalidad y Función 310- Sección 1- Partida Principal 011- Partida Parcial 02- Partida Subparcial 13- Clase 00- Subclase 000- Control 0 (4760) Servicios No Personales del presupuesto vigente; y de los correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, dándose cuenta

a la Legislatura en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1808 -2-IX-05- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas) agregadas a fojas 32 a 88 del Expediente N° 4895/05 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 21/05, para la adquisición de insumos de laboratorio destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en al Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

#### DESIGNACIONES

Decreto N° 1736 -25-VIII-05- Art. 1°.- Designase Agente Fiscal – Titular de la fiscalía N° 4 – de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, al Doctor Fabricio Ildebrando Luis LOSI, D.N.I. N° 20.654.629, Clase 1969.-

Decreto N° 1737 -25-VIII-05- Art. 1°.- Designase Juez de Instrucción y Correccional N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, al Doctor Florentino RUBIO, D.N.I. N° 10.359.478, Clase 1952.-

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 135 -31-VIII-05- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 7.500,00 según el siguiente detalle y en virtud de los considerandos precedentes:

MUNICIPALIDAD	MONTO A TRANSFERIR
Lonquimay - 043-0-	\$ 5.500,00
Doblas - 011-7	\$ 1.000,00
La Reforma - 142-0	\$ 1.000,00

Res. N° 136 -31-VIII-05- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 5.000,00, según el siguiente detalle y en virtud de los considerandos precedentes:

MUNICIPALIDAD	MONTO A TRANSFERIR
Rolón 015-8	\$ 1.000,00
Parera 184-2	\$ 1.000,00
Rancul 187-5	\$ 1.000,00
Perú 104-0	\$ 1.000,00
Rucanelo 085-1	\$ 1.000,00

Res. N° 137 -2-IX-05- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 23.800,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, en virtud de gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública N° 157, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

#### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 1872 -23-VIII-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1515/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279 - Carlos José María HABERKORN - D.N.I. 24.349.867 - Clase 1974 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de julio y el 20 de setiembre de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1873 -23-VIII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marta Teresa GALLARDO - D.N.I. N° 11.345.231 - Clase 1954 - por el período comprendido entre el 13 de julio y el 28 de agosto de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1874 -23-VIII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Patricia Edith CORDOBES - D.N.I. N° 26.524.181 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 02 de julio y el 10 de julio de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1875 -23-VIII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Claudio Ricardo KRAHN - D.N.I. N° 26.727.811 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 23 de julio y el 31 de agosto de 2005, para desempeñarse como Técnico en Anestesiología en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1876 -23-VIII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mirta

Estela SAFENREIDER - D.N.I. 10.732.746 - Clase 1953 - por el período comprendido entre el 05 de julio y el 02 de setiembre de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Doblas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1877 -23-VIII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Ester CANAVESIO - D.N.I. N° 14.230.947 - Clase 1961 - por el período comprendido entre el 13 de julio y el 10 de agosto de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1878 -23-VIII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Dora Griselda NATALI - D.N.I. N° 12.896.860 - Clase 1956 - por el período comprendido entre el 15 y el 27 de julio de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Catrillo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1880 -23-VIII-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1602/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279 - Adriana Noemí BOWER - D.N.I. 18.350.410 - Clase 1967 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de julio y el 24 de agosto de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1881 -23-VIII-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1603/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) - Ley N° 1279 - Myriam Liliana BOGUDLOFF - D.N.I. 20.691.125 - Clase 1969 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de julio y el 16 de setiembre de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1884 -23-VIII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) - Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la

Subsecretaría de Salud con doña Analía Daniela BOFFELLI - D.N.I. N° 23.697.475 - Clase 1974 - por el período comprendido entre el 13 de julio y el 10 de setiembre de 2005 para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1885 -23-VIII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Alicia María NETO - D.N.I. N° 13.744.602 - Clase 1960 - por el período comprendido entre el 14 de julio y el 11 de setiembre de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1886 -23-VIII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvia Beatriz GATICA - D.N.I. N° 27.844.815 - Clase 1980 - por el período comprendido entre el 08 de julio y el 05 de setiembre de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1887 -23-VIII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ana Aide ANZUAY - D.N.I. N° 12.766.023 - Clase 1959 - por el período comprendido entre el 06 de julio y el 03 de setiembre de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1888 -23-VIII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mirta Liliana CABRAL - D.N.I. N° 24.684.717 - Clase 1975 - por el período comprendido entre el 11 de julio y el 27 de agosto de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1889 -23-VIII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvia Beatriz CORREA - D.N.I. N° 13.626.974 - Clase 1960 - por el período comprendido entre el 07 de julio y el 04 de

setiembre de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1894 -23-VIII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Soledad GASTALDI - D.N.I. N° 26.168.931 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 15 de julio y el 12 de setiembre de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1895 -23-VIII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Gabriela Carina OTERO - D.N.I. N° 22.936.310 - Clase 1972 - por el período comprendido entre el 18 de julio y el 06 de agosto de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1897 -23-VIII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) - Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Eduardo Ariel PILOSIO - D.N.I. N° 24.998.058 - Clase 1975 - por el período comprendido entre el 28 de junio y el 30 de julio de 2005, para desempeñarse como Técnico Radiólogo en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1898 -23-VIII-05- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Comisión de Apoyo a los Clubes de la Tercera Edad con sede en la localidad de Santa Rosa, por la suma de \$ 3.000,00 destinados a la adquisición de víveres.-

Res. N° 1899 -23-VIII-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1494/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- Rosana Marina AIME, D.N.I. 21.429.389, Clase 1970, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de julio y el 19 de setiembre de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1900 -24-VIII-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1623/05, formalizado

por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Anabel Noemí AIME, D.N.I. 26.989.161, Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 28 de agosto de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1974 -5-IX-05- Art. 1°.- Rectificar el Anexo I de la Resolución N° 1905/05 respecto al Número de Legajo de la agente Hilda AVELLANEDA de CARDENAS, debiendo considerarse como correcto: "LEGAJO 7401".-

#### MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 934 -19-VIII-05- Art. 1°.- No hacer lugar a la impugnación presentada por la Señora María Luisa Rodríguez a la preadjudicación de la Licitación Privada N° 23/05 del Expediente 15201/04, por los motivos mencionados precedentemente.-

Res. N° 954 -23-VIII-05- Art. 1°.- Declárese de Interés Educativo el "III MODELO PROVINCIAL DE NACIONES UNIDAS", a desarrollarse en la ciudad de General Pico los días 26 y 27 de agosto de 2005, dirigido a alumnos de Nivel Polimodal de La Pampa.-

Art. 2.- Encuádrase en los alcances del Artículo 1° inciso e) del Decreto N° 1086/92, la asistencia de los docentes a cargo de las delegaciones que asisten como representantes de las instituciones educativas de nuestra provincia al mencionado evento.-

Res. N° 967 -26-VIII-05- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo el Concurso de Monografías 2005 para adolescentes, jóvenes y adultos, sobre la vida y obra del Doctor René G. Favalaro, organizado por miembros de la comunidad de General Acha en colaboración con la Asociación Amigos de la Fundación Favalaro y la Fundación Universitaria Dr. René G. Favalaro, del que podrán participar adolescentes, jóvenes y adultos con domicilio en nuestro país, cualquiera sea su nacionalidad.-

Res. N° 968 -26-VIII-05- Art. 1°.- Auspiciar el "XI° Congreso Latinoamericano de Folklore del Mercosur" y las "XV° Jornadas Nacionales de Folklore" organizados por el Area Transdepartamental de Floklore, Prof. Antonio Ricardo Barceló, del Instituto Universitario Nacional del Arte, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires entre el 15 y el 18 de noviembre de 2005, dirigidos a profesionales en Floklore, docentes, investigadores, artistas, alumnos e interesados en general, del país y del extranjero.-

Res. N° 969 -26-VIII-05- Art. 1°.- Auspiciar el IV Congreso de Lenguas del MERCOSUR: "Lenguaje y Multidisciplinariedad" organizado por los Departamentos de Lenguas Extranjeras, Letras y Filosofía de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste que se llevará a cabo en la sede de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste, Resistencia, Chaco, entre el 23 y el 27 de agosto de 2005, destinado a profesores y alumnos avanzados de Lenguas Extranjeras, Letras y Filosofía, profesores de Nivel Inicial y E.G.B. involucrados en la enseñanza de la lengua materna, lenguas aborígenes o lenguas extranjeras y profesores y alumnos avanzados de las carreras afines a las Ciencias Sociales y las Ciencias Humanas.-

Res. N° 970 -26-VIII-05- Art. 1°.- Disponer el archivo de las actuaciones relacionadas con el postítulo de Especialización Superior en "Construcción de decisiones curriculares", presentado por el Instituto de Formación Docente "Colonia Barón" y dejar sin efecto la Resolución N° 1323/04.-

Art. 2°.- Designar a los profesores Prof. Graciela Cristina ROLDAN, D.N.I. N° 10.097.793, Prof. María de las Mercedes GONZALEZ BRUNET, L.C. N° 4.616.339 y Prof. Dardo HUSS, D.N.I. 13.524.288, para integrar la Unidad Ad Hoc, de Evaluación del Proyecto de Postítulo de Especialización Superior en "Alternativas de intervención curricular en contextos de dispersión", presentados por el Instituto Superior de Formación Docente "Colonia Barón".-

Res. N° 971 -26-VIII-05- Art. 1°.- Designar a la profesora Graciela Cristina ROLDAN, D.N.I. N° 10.097.793, Profesora Leticia Ileana BARAN, D.N.I. 23.186.834 y Profesor Gustavo Daniel SERRANO D.N.I. 14.690.970, para integrar la Comisión Ad-Hoc. de Evaluación del Proyecto de Postítulo de "Actualización Académica en Educación y Escuela en Contextos Complejos"; presentado por el Instituto Superior de Formación Docente Tecnología Aplicada de General Pico.-

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. N° 362 -29-VIII-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9- destinado a solventar los gastos que demande el estudio sobre las características y disponibilidad de arcillas para su aprovechamiento industrial.-

Res. N° 363 -29-VIII-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000 a favor de la Municipalidad de Alpachiri 101-6 con el fin de destinarlo a prestar



ayuda a productores de escasos recursos afectados por sequía.-

Res. N° 364 -29-VIII-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000,00 a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2- destinado a solventar gastos de Capacitación.-

Res. N° 365 -29-VIII-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000 a favor de la Municipalidad de General Manuel J. Campos 102-4 con el fin de destinarlo a prestar ayuda a pequeños productores de la zona afectados por sequía.-

Res. N° 367 -29-VIII-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000 a favor de la Municipalidad de General San Martín 113-1 con el fin de destinarlo a prestar ayuda a pequeños productores de la zona afectados por sequía.-

Res. N° 369 -29-VIII-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000 a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca 221-2 con el fin de destinarlo a solventar gastos de funcionamiento para la realización de un programa sanitario en el marco del Plan Provincial de Activación Ganadera.-

Res. N° 370 -29-VIII-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000 a favor de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María 222-0 con el fin de destinarlo a prestar ayuda a productores de escasos recursos afectados por sequía.-

#### **SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS**

Disp. N° 26 -23-VIII-05- Art. 1°.- Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE WINIFREDA LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Winifreda, Matrícula Nacional N° 1857 y Registro Provincial N° 40, por la suma de \$ 2.450,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento para instalar gas natural en el interior del edificio que ocupa la Cooperativa Escolar "CERCO".-

Disp. N° 27 -1-IX-05- Art. 1°.- Páguese a los alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que colaboraron según normas establecidas en el convenio, la suma de \$ 1.212,12 de acuerdo al detalle que figura en planilla según Expte. N° 3794/04).-

#### **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

#### **SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

##### **CONTADURIA GENERAL**

Res. N° 230 -12-VIII-05- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: GADOR S.A. en los códigos: 16505.-

Res. N° 242 -18-VIII-05- Art.1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: IRIARTE MIGUEL ANGEL en los códigos: 24500 – 25670 – 27920 – 29999.-

Res. N° 247 -28-VIII-05- Art. 1°.- Recházese el reclamo presentado por el agente Juan Carlos FORTUNA por los fundamentos vertidos en el exordio. (Expte. N° 5545/04).-

#### **DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

Disp. N° 351 -08-VIII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BASTIAN, MARCIAL e Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a CELEDON FERNANDEZ NEFFALI REINER CUIL 23-187613779 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 – Circunscripción I – Radio j – Manzana 42 – Parcela 10 – Partida N° 753550 – con domicilio en Uspallata N° 925 – SANTA ROSA – LA PAMPA – a fs. ----- del Legajo.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).- Partida 753550, Parcela N° 10, Tierras 0,22, Mejoras 0,00, Total 0,22.-

Disp. N° 353 -10-VIII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CASTRO DE HERRERO, ESTEFANIA e Inscríbese, como poseedor a MUNICIPALIDAD de BERNASCONI CUIL 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como ejido 075 – Circunscripción I – Radio b – Manzana 55 – Parcelas 15 y 14 – Partidas N° 753261 y 753263 – con domicilio en España N° 55 – BERNASCONI – LA PAMPA – a fs. ----- del Expte. 39292/05.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).- Partida 753261, Parcela N° 15, Tierras 0,38, Mejoras 0,00, Total 0,38.- Partida 753263, Parcela N° 14, Tierras 0,29, Mejoras 0,00, Total 0,29.-

Disp. N° 354 -10-VIII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de YABEB DE GAGGINI JUANA BAUTISTA e Inscríbese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIL 30-99911326-1 del bien nombrado

catastralmente como Ejido 075 – Circunscripción I – Radio b – Manzana 55 – Parcela 6 – Partida N° 753262 – con domicilio en España N° 55 – BERNASCONI – LA PAMPA – a fs. ----- del Expte 39292/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 753262, Parcela N° 6, Tierras 0,22, Mejoras 0,00, Total 0,22.-

Disp. N° 355 -10-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PIZARRO, ALBERTO e inscribese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIL 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 075 – Circunscripción I – Radio b – Manzana 55 – Parcela 10 – Partida N° 753264 – con domicilio en España N° 55 – BERNASCONI – LA PAMPA – a fs. ----- del Expte. 39292/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 753264, Parcela N° 10, Tierras 0,25, Mejoras 0,00, Total 0,25.-

Disp. N° 357 -10-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BASET, LORENZO M. e inscribese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIL 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 075 – Circunscripción I – Radio e – Manzana 34 – Parcela 7 – Manzana 50 – Parcelas 4 -8 y 9 Partidas N° 753249 -- 705316 – 694324 y 694323 con domicilio en España N° 55 – BERNASCONI – LA PAMPA – a fs. ----- del Expte. 39291/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 753249, Parcela N° 7, Tierras 0,58, Mejoras 0,00, Total 0,58.-  
Partida 705316, Parcela N° 4, Tierras 0,45, Mejoras 0,00, Total 0,45.-  
Partida 694324, Parcela N° 8, Tierras 0,38, Mejoras 0,00, Total 0,38.-  
Partida 694323, Parcela N° 9, Tierras 0,38, Total 0,38.-

Disp. N° 358 -10-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PICUNI, ARGENTINO PEDRO e Inscribese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIL 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 075 – Circunscripción I – Radio e – Manzana 33 – Parcela 11 – Partida N° 753250 – con domicilio en España N° 55 – BERNASCONI – LA PAMPA – a fs. ----- del Expte. N° 39291/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 753250, Parcela N° 11, Tierras 0,40, Mejoras 0,00, Total 0,40.-

Disp. N° 359 -10-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ZAIKOSKY, GREGORIO e Inscribese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIL 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 075 – Circunscripción I – Radio e – Manzana 33 – Parcela 9 – Partida N° 753251 – con domicilio en España N° 55 – BERNASCONI – LA PAMPA – a fs. ----- del Expte. N° 39291/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 753251, Parcela N° 9, Tierras 0,23, Mejoras 0,00, Total 0,23.-

Disp. N° 360 -10-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JUNG, ALBERTO e Inscribese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIL 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 075 – Circunscripción I – Radio e – Manzana 50 – Parcela 3 – Partida N° 705315 – con domicilio en España N° 55 – BERNASCONI – LA PAMPA – a fs. ----- del Expte. 39291/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 705315, Parcela N° 3, Tierras 0,61, Mejoras 0,00, Total 0,61.-

Disp. N° 361 -10-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BARRAGAN, MANUEL (hijo) e Inscribese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIL 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 075 – Circunscripción I – Radio e – Manzana 50 – Parcela 5 – Partida N° 705317 – con domicilio en ESPAÑA N° 55 – BERNASCONI – LA PAMPA – a fs. ----- del EXPTE 39291/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 705317, Parcela N° 5, Tierras 0,35, Mejoras 0,00, Total 0,35.-

Disp. N° 362 -10-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ARAMBURU y EVENS e Inscribese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIL 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 075 – Circunscripción I – Radio e – Manzana 68 – Parcelas 6-12-13-14-15 y 16 – Partidas N° 753252- 753256- 753257- 753258- 753259- y 753254 – con domicilio en España N°

55 – BERNASCONI – LA PAMPA – a fs. ----- del Expte. 39291/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 753252, Parcela N° 6, Tierras 0,50, Mejoras 0,00, Total 0,50.-

Partida 753256, Parcela N° 12, Tierras 0,52, Mejoras 0,00, Total 0,52.-

Partida 753257, Parcela N° 13, Tierras 0,34, Mejoras 0,00, Total 0,34.-

Partida 753258, Parcela N° 14, Tierras 0,51, Mejoras 0,00, Total 0,51.-

Partida 753259, Parcela N° 15, Tierras 0,51, Mejoras 0,00, Total 0,51

Partida 753254, Parcela N° 16, Tierras 0,41, Mejoras 0,00, Total 0,41.-

Disp. N° 363 -10-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ARAMBURU y ORDOQUI NILDA OLGA e Inscríbese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIL 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 075 – Circunscripción I – Radio e – Manzana 68 – Parcela 20 – Partida N° 753253 – con domicilio en España N° 55 – BERNASCONI – LA PAMPA – a fs. ----- del Expte. 39291/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 753253, Parcela N° 20, Tierras 0,64, Mejoras 0,00, Total 0,64.-

Disp. N° 364 -10-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GARRACINI DE JUAN, GLORIA SELVA e Inscríbese como Poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIL 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 075 – Circunscripción I – Radio e – Manzana 68 – Parcela 10 – Partida N° 732372 – con domicilio en ESPAÑA N° 55 – BERNASCONI – LA PAMPA – a fs. ----- del Expte. 39291/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 732372, Parcela N° 10, Tierras 0,43, Mejoras 0,00, Total 0,43.-

Disp. N° 365 -10-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de KAIRUZ CARLOS ALBERTO e Inscríbese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIL 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 075 – Circunscripción I – Radio e – Manzana 68 – Parcela 11 – Partida N° 753255 – con domicilio en España N° 55 – BERNASCONI – LA PAMPA – a fs. ----- del Expte. 39291/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 753255, Parcela N° 11, Tierras 0,33, Mejoras 0,00, Total 0,33.-

Disp. N° 368 -11-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LAMBRECH, ALEJANDRO e Inscríbese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIL 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 075 – Circunscripción I – Radio b – Manzana 67 – Parcela 1 – Partida N° 753035 – con domicilio en España N° 55 – BERNASCONI – LA PAMPA – a fs. ----- del Expte. 39204/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 753035, Parcela N° 1, Tierras 0,78, Mejoras 1,51, Total 2,29.-

Disp. N° 369 -11-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BASET, LORENZO M. e Inscríbese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIL 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 075 – Circunscripción I – Radio e – Manzana 5- 6- 8- 16 y 39 – Parcelas 8- 12- 13- 13 Y 3 – Partidas N° 753036- 753037- 753038- 753039 y 694417 – con domicilio en España N° 55 – BERNASCONI – LA PAMPA – a fs. ----- del Expte. 39204/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 753036, Parcela N° 8, Tierras 1,01, Mejoras 0,00, Total 1,01.-

Partida 753037, Parcela N° 12, Tierras 0,42, Mejoras 0,00, Total 0,42.-

Partida 753038, Parcela N° 13, Tierras 0,36, Mejoras 0,00, Total 0,36.-

Partida 753039, Parcela N° 13, Tierras 0,36, Mejoras 0,00, Total 0,36.-

Partida 694417, Parcela N° 3, Tierras 0,29, Mejoras 5,38, Total 5,67.-

Disp. N° 370 -11-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RIERA, HIPOLITO JESUS e Inscríbese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIL 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 075 – Circunscripción I – Radio e – Manzana 33 – Parcela 2- 3 Y 5 – Partidas N° 753042- 753043 y 753044 – con domicilio en España N° 55 – BERNASCONI – LA PAMPA – a fs. ----- del Expte. 39204/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 753042, Parcela N° 2, Tierras 0,45, Mejoras 0,00, Total 0,45.-

Partida 753043, Parcela N° 3, Tierras 0,29, Mejoras 0,00, Total 0,29.-  
Partida 753044, Parcela N° 5, Tierras 0,40, Mejoras 0,00, Total 0,40.-

Disp. N° 371 -1-VIII-05- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROSALIN ISMAEL e Inscríbese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIL 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 075 – Circunscripción I – Radio e – Manzana 25 – Parcela 6 – Partida N° 753040 – con domicilio en España N° 55 – BERNASCONI – LA PAMPA – a fs. ----- del Expte. 39204/05.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
PARTIDA 753040, PARCELA N° 6, TIERRAS 0,38, Mejoras 0,00, Total 0,38.-

Disp. N° 372 -11-VIII-05- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VERCELLINO, RUBEN JOSE e Inscríbese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIL 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 075 – Circunscripción I – Radio e – Manzana 25 – Parcela 7 – Partida N° 753041 – con domicilio en España N° 55 – BERNASCONI – LA PAMPA – a fs. ----- del Expte. 39204/05.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 753041, Parcela N° 7, Tierras 0,38, Mejoras 0,00, Total 0,38.-

Disp. N° 373 -11-VIII-05- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RALLI, ANIBAL AMIN e Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a RODRIGUEZ, LILIA ANA ESTHER CUIL 27-14341640-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 046 – Circunscripción I – Radio j – Manzana 33 – Parcelas 4-5- – Partidas N° 753584 - 753585 – con domicilio en Catamarca 843– SANTA ROSA – LA PAMPA – a fs. ----- del LEGAJO.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 753584, Parcela N° 4, Tierras 0,30, Mejoras 0,00, Total 0,30.-  
Partida 753585, Parcela N° 5, Tierras 0,30, Mejoras 0,00, Total 0,30.-

Disp. N° 374 -11-VIII-05- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ALEJO, OLGA NOEMI e Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a RODRIGUEZ, LILIA ANA ESTHER CUIL 27-14341640-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 046 –

Circunscripción I – Radio j – Manzana 33 – Parcela 6 – Partida N° 753586 – con domicilio en Catamarca 843 – Santa Rosa – LA PAMPA – a fs. ----- del LEGAJO.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 753586, Parcela N° 6, Tierras 0,40, Mejoras 0,00, Total 0,40.-

Disp. N° 375 -11-VIII-05- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PEREZ MARTINEZ, MIGUEL e Inscríbese como poseedor a INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA CUIL 70-51000000-5 del bien nombrado catastralmente como Ejido 042 – Circunscripción I – Radio b – Manzana 62 – Parcelas 2 y 5- Manzana 53 - Parcela 1 – Partidas N° 752918- 752921 y 752922 – con domicilio en Las Heras Y Argentino Valle Santa Rosa– LA PAMPA – a fs. ----- del Expte. 39104/05.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 752918 Parcela N° 2, Tierras 0,19, Mejoras 0,00, Total 0,19.-  
Partida 752921, Parcela N° 5, Tierras 0,30, Mejoras 0,00, Total 0,30.-  
Partida 752922, Parcela N° 1, Tierras 0,22, Mejoras 0,00, Total 0,22.-

Disp. N° 376 -16-VIII-05- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MANUEL GARCIA y HERMANO y PEDRO NARBAITZ e Inscríbese como poseedor a INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA CUIL 70-51000000-5 del bien nombrado catastralmente como Ejido 042 – Circunscripción I – Radio b – Manzana 62 – Parcelas 3 y 4- Manzana 53 – Parcela 6- Partidas N° 752919- 752920 y 752923 – con domicilio en Las Heras y Argentino Valle Santa Rosa– La Pampa – a fs. ---- -- del Expte. 39104/05.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 752919 Parcela N° 3, Tierras 0,25, Mejoras 0,00, Total 0,25.- Partida 752920, Parcela N° 4, Tierras 0,19, Mejoras 0,00, Total 0,19.- Partida 752923, Parcela N° 6, Tierras 0,34, Mejoras 0,00, Total 0,34.-

Disp. N° 377 -16-VIII-05- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de YOUNG, GUILLERMO JUAN ANTONIO e Inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GUTIERREZ, GRABRIELA PATRICIA, CUIL 27-22193298-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 – Circunscripción I – Radio o – Manzana 8B – Parcela 11- Partida N° 753605- con domicilio en

Santiago Marzo N° 537 Santa Rosa– La Pampa – a fs. ----- del Legajo.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 753605 Parcela N° 11, Tierras 1,85, Mejoras 5,03, Total 6,88.-

Disp. N° 378 -16-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FLORES, MARIA ESTELA e Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ALVAREZ, JUAN JOSE MARIA. CUIL 20-8496921-5 del bien nombrado catastralmente como Ejido 046 – Circunscripción IV – Radio n – Quinta 10- Parcela 7- Partida N° 753588- con domicilio en Garibaldi N° 720 Santa Rosa– La Pampa – a fs. ----- del Legajo.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 753588 Parcela N° 7, Tierras 032, Mejoras 0,00, Total 0,32.-

Disp. N° 379 -16-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RAMOS ANTONIO e Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DE NIRO MARIA ALEJANDRA, CUIL 27-27103118-7 del bien nombrado catastralmente como Ejido 032 – Circunscripción I – Radio c – Manzana 44- Parcela 2- Partida N° 749089- con domicilio en Bartolome Mitre s/n Relmo– La Pampa – a fs. ----- del Legajo.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 749089, Parcela N° 2, Tierras 0,05, Mejoras 0,00, Total 0,05.-

Disp. N° 380 -16-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PATURLANE FELICIANO e Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LOPEZ NORMA NOEMI, CUIL 27-066312970-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 046 – Circunscripción I – Radio j – Manzana 42- Parcela 9- Partida N° 753609- con domicilio en 9 de Julio 236 Toay- La Pampa – a fs. ----- del Legajo.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 753609, Parcela N° 9, Tierras 0,07, Mejoras 0,00, Total 0,07.-

Disp. N° 381 -16-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RALLI ANIBAL AMIT e Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GUTIERREZ, CARLOS GERMAN, CUIL 20-27648223-9 del

bien nombrado catastralmente como Ejido 046 – Circunscripción I – Radio j – Manzana 32- Parcela 4- Partida N° 753608- con domicilio en 9 de Julio 244 Toay- La Pampa – a fs. ----- del Legajo.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 753608, Parcela N° 4, Tierras 0,13, Mejoras 0,00, Total 0,13.-

Disp. N° 382 -17-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROLANDO RITA DE AGU y OTROS e Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CONTRERAS ALICIA. CUIL 27-18715083-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 – Circunscripción III – Radio f – Manzana 88- Parcela 1- Partida N° 730066- con domicilio en Miguel Cane y Eduardo Castex S/N Santa Rosa – a fs. ----- del Legajo.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 730066, Parcela N° 1, Tierras 0,25, Mejoras 3,66, Total 3,91.-

Disp. N° 383 -17-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SOBARZO HERRERA MANUEL e Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ORDOÑEZ GRACIELA NOEMI, CUIL 27-28194185-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 – Circunscripción III – Radio f – Manzana 67- Parcela 20- Partida N° 753626 con domicilio en Bernasconi 2210 Santa Rosa La Pampa a fs. ----- del Legajo.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 753626, Parcela N° 20, Tierras 0,32, Mejoras 1,66, Total 1,98.-

Disp. N° 388 -18-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SANTA JULIANA EMILIO y OTROS e Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SALTO HECTOR FABIAN, CUIL 20-22176615-3 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 – Circunscripción IV – Radio i – Manzana 46- Parcela 1- Partida N° 753624 con domicilio en Niñas de Ayohuma N° 1130 Santa Rosa La Pampa a fs. ----- del Legajo.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 753624, Parcela N° 1, Tierras 0,16, Mejoras 0,00, Total 0,16.-

Disp. N° 391 -22-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario

sobre el inmueble propiedad de CEPEDA JUAN PEDRO e Inscríbese, como poseedor a SCANDURA JUAN CARLOS, CUIL 20-04812507-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 021 – Circunscripción I – Radio f – Manzana 70- Parcela 29- Partida N° 753530 con domicilio en calle 4 N° 426 General Pico- La Pampa a fs. ----- del Expte. 39210/05.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 753530, Parcela N° 29, Tierras 2,76, Mejoras 4,90, Total 7,66.-

Disp. N° 392 -23-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GARRO, SIMON ANDRES e Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ACOSTA JUAN CARLOS, CUIL 20-22540616-3 del bien nombrado catastralmente como Ejido 004 – Circunscripción I – Radio g – Manzana 46- Parcela 10- Partida N° 753536 con domicilio en Sarmiento 441 Alta Italia La Pampa a fs. ----- del Legajo.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 753536, Parcela N° 10, Tierras 0,20, Mejoras 3,15, Total 3,35.-

Disp. N° 395 -25-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SERU, PABLO e Inscríbese, como poseedor a MIOLO MONICA GRACIELA, CUIL 27-14972973-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 058 – Circunscripción I – Radio c – Manzana 12- Parcela 11- Partida N° 585680 con domicilio en San Luis y Gral. Belgrano- Macachín- La Pampa a fs. ----- del Expte. 39226/05.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 585680, Parcela N° 11, Tierras 0,19, Mejoras 0,00, Total 0,19.-

Disp. N° 396 -25-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CAROSIO y TRAVERSO ROSA e Inscríbese, como poseedor a CAROSIO JUAN OSCAR CUIL 20-07358511-3 del bien nombrado catastralmente como Ejido 017 – Circunscripción IV– Chacra 16- Parcela 3- Partida N° 629393 con domicilio en calle 101 N° 985 General Pico- La Pampa a fs. ----- del Expte. 38944/05.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 629393, Parcela N° 3, Tierras 2,26, Mejoras 0,02, Total 2,28.-

Disp. N° 397 -25-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GEREZ REMIGIO e Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GEREZ, JESUS, CUIL 20-7368570-3 del bien nombrado catastralmente como Seccion XX- Fraccion B- Lote 3- Parcela 2- Partida N° 753612 con domicilio en La Reforma a fs. ----- del Legajo.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 753612, Parcela N° 2, Tierras 1,20, Mejoras 19,24, Total 20,44.-

Disp. N° 401 -25-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LUZURIAGA y FERNANDEZ IDALINA ISABEL y OTROS e Inscríbese, como poseedor a ESPINA RAWSON MARIANO MANUEL, CUIL 20-04138967-3 del bien nombrado catastralmente como Seccion X- Fraccion E- Lote 13- Parcela 1- Partida N° 541575 con domicilio en Lihuel Calel La Pampa a fs. ----- Expte. 38418/05.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 541575, Parcela N° 1, Tierras 12,47, Mejoras 8,41, Total 20,88.-

#### **MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

Res. N° 190 -17-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PRIVADA para la ejecución de la obra: "REPARACION DE TECHOS EN E.P.E.T. N° 2 -2º ETAPA- GENERAL PICO" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 158.748,00 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y en el Decreto N° 331/05.-

Res. N° 192 -18-VIII-05- Art. 1º.-  
Apruébase la LICITACION PRIVADA N° 7/05 convocada por la Dirección General de Obras Públicas y adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO PARA LA INSTALACION DE MAQUINAS PRODUCTORAS DE OXIGENO MEDICINAL EN EL HOSPITAL GOBERNADOR CENTENO - GENERAL PICO" a la Empresa OBRAS y SERVICIOS S.R.L., por el monto de \$ 191.663,85, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y el Decreto N° 331/05.-

Res. N° 193 -18-VIII-05- Art. 1°.-  
Apruébase la LICITACION PRIVADA N° 6/05,  
convocada por la Dirección General de Obras  
Públicas y adjudicase la ejecución de la obra:  
"CONSTRUCCION EDIFICIO PARA LA  
INSTALACION DE MAQUINAS PRODUCTORAS  
DE OXIGENO MEDICINAL EN EL HOSPITAL  
LUCIO MOLAS - SANTA ROSA", a la Empresa  
KISTNER CONSTRUCCIONES, por el monto de  
\$ 189.679,53, con un plazo de ejecución de 120  
días corridos ajustando el procedimiento al pliego  
de licitación y prescripciones del artículo 9, inciso  
a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y el  
Decreto N° 331/05.-

Res. N° 194 -22-VIII-05- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial  
Autárquico de Vivienda y en consecuencia  
autorizase al Organismo, a realizar el llamado a  
Licitación Privada, para la obra: PROYECTO  
EJECUTIVO y MATERIALIZACION DE PASEO  
PUBLICO BARRIO RUCCI I y II DE LA CIUDAD  
DE GENERAL PICO, con un plazo de ejecución  
de 90 días corridos, con encuadre legal en el  
Artículo 9°, inciso a), de la Ley General de Obras  
Públicas N° 38 y Decreto N° 331/05.-

Art. 2°.- Apruébase la documentación  
legal y técnica que luce de fojas 4 a 41, y  
Presupuesto Oficial de \$ 238.000,00.-, a valores  
de junio de 2005.-

#### SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res N° 140 -17-VIII-05- Art.1°.-  
Otórganse aportes no reintegrables por la suma  
de \$ 93.500, a favor de distintas Municipalidades  
y Comisiones de Fomento de la Provincia, para  
atender en todos los casos, el financiamiento de  
déficit y gastos de emergencia ( Artículo 11° Ley  
1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-2- Ataliva Roca	\$ 10.000
061-2- Bdo. Larroude	\$ 2.500
102-4- Gral. M. J. Campos	\$ 10.000
113-1- General San Martín	\$ 4.000
196-6- Ingeniero Luiggi	\$ 9.000
115-6- Jacinto Arauz	\$ 1.400
072-9- La Humada	\$ 4.000
183-4- La Maruja	\$ 6.800
173-5- Quemu Quemu	\$ 11.500
187-5-Rancul	\$ 4.500
053-9 Santa Isabel	\$ 7.800
024-0- Santa Rosa	\$ 7.500
204-8- Toay	\$ 7.500
161-0- 25 de Mayo	\$ 4.500
131-3- Cuchillo-Co	\$ 1.500
142-0- La Reforma	\$ 1.000

Res N° 141 -17-VIII-05- Art.1°.-  
Otórganse aportes no reintegrables por la suma  
de \$ 11.200,00, a favor de las Municipalidades  
que se mencionan para atender el financiamiento  
de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo  
al siguiente detalle:

153-7- General Pico \$ 3.000 Liga Patagónica de  
Básquet (Fase Regional).-  
173-5- Quemu Quemu \$ 2.500.- Ballet Nehuén.-  
213-9. Trenel \$ 3.000.- Iglesia San Antonio de  
Padua.-

Res N° 142 -17-VIII-05- Art.1°.- Otórgase  
un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.800  
a favor de la Comisión de Fomento de la  
Maisonave-193-3-, para ser destinado al  
otorgamiento de un subsidio al Centro  
Tradicionalista "Santa Ana".-

Res N° 143 -18-VIII-05- Art.1°.- Otórgase  
un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.500,  
a favor de la Comisión de Fomento de Colonia  
Santa María-222-0-, destinado al otorgamiento de  
un subsidio al Club " El Pampero".-

Res N° 144 -18-VIII-05- Art.1°.-  
Otórganse aportes no reintegrables por la suma  
de \$ 20.000,00, a favor de distintas  
Municipalidades destinados, en todos los casos, a  
financiar gastos de funcionamiento de acuerdo al  
siguiente detalle:

153-7- General Pico	\$ 7.500
053-9- Santa Isabel	\$ 12.500

Res N° 145 -22-VIII-05- Art.1°.-  
Otórganse aportes no reintegrables por la suma  
de \$ 81.650, a favor de distintas Municipalidades  
y Comisiones de Fomento de la Provincia, para  
atender en todos los casos, el financiamiento de  
déficit y gastos de emergencia ( Artículo 11° Ley  
1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

012-3- Abramo	\$ 5.000
061-2- Bdo. Larraude	\$ 4.000
011-7- Doblás	\$ 12.000
082-8- Eduardo Castex	\$ 4.250
153-7- General Pico	\$ 3.500
092-7- Pueches	\$ 2.500
162-8- Puelen	\$ 4.500
053-9- Santa Isabel	\$ 1.700
024-0- Santa Rosa	\$ 17.500
204-8- Toay	\$ 7.500
044-8- Uriburu	\$ 2.000
161-0 25 de Mayo	\$ 7.000
166-1 Vertiz	\$ 1.200
176-8- Villa Mirasol	\$ 7.000
131-3 Cuchillo-Co	\$ 2.000

Res N° 146 -22-VIII-05- Art.1°.- Otórgase  
un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.200,  
a favor de la Comisión de Fomento Maisonave -  
193-3-, para atender el financiamiento de un  
subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados.-

Res N° 147 -22-VIII-05- Art.1° Otórgase  
un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.500,  
a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol -176-  
8-, destinado al otorgamiento de un subsidio al  
Centro Laboral N° 34.-

Res N° 148 -23-VIII-05- Art.1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 166.350, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

021-6 ANGUIL \$ 6500.- Adquisición terrenos para vivienda.-  
221-2 ATALIVA ROCA \$ 5.000.- Adquisición Motoniveladora.- \$ 10.000.- 3º cuota construcción Casa del Turismo.-  
179-9 COLONIA BARON \$ 5.000.- Cuota adquisición ómnibus.-  
081-0 CONHELLO \$ 10.500.- Adquisición materiales de construcción.-  
194-1 Embajador Martini \$ 15.000.- 2º cuota adquisición Proyecto Sala Velatoria.-  
224-6 GENERAL ACHA \$ 9.000.- Cuota adquisición vehículo oficial.-  
103-2 GUATRACHE \$ 6.000.- Adquisición repuestos de motoniveladora.-  
115-6 JACINTO ARAUZ \$ 9.000.- Reparación carpeta asfáltica.-  
072-9 LA HUMADA \$ 2.500.- Adquisición materiales construcción.-  
043-0 LONQUIMAY \$ 7.000.- Reparación parque automotor.-  
124-8 LUAN TORO \$ 4.000.- Adquisición neumáticos y cámaras de tractor.-  
212-1 METILEO \$ 3.000.- Reparación de la red terciaria.-  
172-7 MIGUEL CANE \$ 6.000.- Reparación micro.-  
197-4 REALICO \$ 6.000.- Remodelación Parque Recreativo Municipal.-  
105-7 SANTA TERESA \$ 5.000.- 1º cuota adquisición neumáticos pala cargadora.-  
213-9 TRENEL \$ 12.000.- Adquisición materiales de construcción.-  
161-0 25 DE MAYO \$ 2.500.- Adquisición equipo de aire acondicionado frío calor.-  
066-1 VERTIZ \$ 3.000.- Adquisición equipo computación.- \$ 7.000.- Reparación parque automotor.-  
191-7 ADOLFO V. PRAET \$ 2.000.- Adquisición materiales de construcción.-  
223-8 CHACHARRAMENDI \$ 9.000.- Adquisición materiales de construcción para construir vivienda en zona rural.-  
091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 4.000.- Adquisición materiales para alambrado predio municipal.-  
123-0 LOVENTUEL \$ 2.500.- Refacciones en plazoletas y Edificio Municipal.-  
193-3 MAISONNAVE \$ 3.850.- Construcción portones del corralón municipal.-  
186-7 QUETREQUEN \$ 1.000.- Adquisición cubiertas parque automotor.- \$ 2.000.- Adquisición materiales de construcción para la refacción de la Casa Parroquial.-

062-0 SARAH \$ 8.500.- Reparación completa del techo del Edificio del Correo y Teléfono.-

Res N° 149 -23-VIII-05- Art.1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5-, para atender el financiamiento de un subsidio a la Parroquia San José.-

Res N° 150 -23-VIII-05- Art.1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 23.250,00, a favor de distintas Municipalidades destinados, en todos los casos, a financiar gastos de funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:  
153-7 GENERAL PICO \$ 19.000.-  
197-4 REALICO \$ 4.250.-

Res N° 151 -26-VIII-05- Art.1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 201.800.- a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

061-2 BDO. LARROUDE \$ 5.800.- Reparación motoniveladora.-  
111-5 BERNASCONI \$ 15.000.- Adquisición terrenos.-  
063-8 CEBALLOS \$ 5.000.- Adquisición neumáticos.-  
011-7 DOBLAS \$ 5.000.- Adquisición vehículo utilitario.-  
082-8 EDUARDO CASTEX \$ 9.000.- Entoscado de calles.-  
194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 6.500.- Adquisición cubiertas.-  
224-6 GENERAL ACHA \$ 8.000.- Adquisición de cuatro computadoras.-  
196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 10.000.- 2º cuota obra refacciones en vivienda para Casa de la Música.-  
065-3 INT. ALVEAR \$ 10.000.- Construcción badenes.-  
115-6 JACINTO ARAUZ \$ 7.000.- Obra de saneamiento y urbanización predio para la construcción de viviendas del Plan Federal.-  
014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 10.000.- Pavimento urbano.-  
184-2 PARERA \$ 10.000.- Adquisición terrenos para la construcción de viviendas.-  
162-8 PUELEN \$ 7.500.- Última cuota adquisición camión.-  
173-5 QUEMU QUEMU \$ 10.000.- Adquisición materiales.-  
197-4 REALICO \$ 10.000.- Adquisición terrenos.-  
015-8 ROLON \$ 5.000.- Construcción adoquines.-  
044-8 URIBURU \$ 10.000.- Adquisición materiales para asfalto.-



161-0 25 DE MAYO \$ 10.000.- 3º cuota adquisición pala cargadora.-  
 066-1 VERTIZ \$ 10.000.- Adquisición inmuebles.-  
 176-8 VILLA MIRASOL \$ 3.000.- Reparación parque automotor.-  
 087-7 WINIFREDA \$ 7.000.- Adquisición materiales asfalto.-  
 071-1 ALG. DEL AGUILA \$ 7.000.- Reparación motoniveladora.-  
 223-8 CHACHARRAMENDI \$ 10.000.- Reparación motoniveladora.-  
 185-9 PICHU HUINCA \$ 4.000.- Adquisición materiales asfalto.-  
 154-5 SPELUZZI \$ 7.000.- Reparación pavimento.-

#### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION GENERAL N° 242

Expediente N° 6.471-8/80 Cuerpo 2.-

SANTA ROSA, 31 de Agosto de 2005

VISTO:

La Resolución N° 418/94; y

CONSIDERANDO:

Que en el anexo I de la misma se establecieron las pautas objetivas para la evaluación de incapacidades psicofísicas de los afiliados que solicitan un beneficio por invalidez;

Que al respecto Asesoría Médica propone una actualización de dichas normas, para lo cual considera conveniente adoptar las vigentes a nivel nacional así como todas las futuras revisiones;

Que de esta manera se pretende mantener criterios acordes con los usados en el ámbito nacional para las evaluaciones de incapacidad desde un enfoque previsional;

Que el Decreto Nacional N° 478/98 en su anexo I establece las "Normas para la evaluación, calificación y cuantificación del grado de invalidez de los trabajadores afiliados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Baremo)";

Que Asesoría Letrada ha intervenido las presentes actuaciones;

POR ELLO:

#### EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Pónese en vigencia en el ámbito del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa las "Normas para la evaluación, calificación y cuantificación del grado de invalidez de los trabajadores afiliados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Baremo)" contenidas en el anexo I del Decreto Nacional N° 478/98 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º.- En la aplicación de las normas adoptadas por el artículo anterior, toda cita legal debe ser adecuada a la legislación provincial.

ARTICULO 3º.- Derógase el anexo I de la Resolución 418/94.

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y pase a la Gerencia General del Servicio de Previsión Social a sus efectos.

EL DIRECTORIO

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

#### SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA Nro. 8/05

OBRA: "Reparaciones Generales Escuela Hogar N° 157 Puelen - La Pampa"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 397.045,00.-

PLAZO DE EJECUCION: Ciento Veinte (120) días corridos.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 1.191.135,00.-

CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 397.045,00.-

ESPECIALIDAD: Arquitectura.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 16 de Setiembre de 2005 a las 10:00 Hs.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 300,00

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: En la Dirección General de Obras Públicas - 2º Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa - Provincia de La Pampa.- (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de L-a Pampa.-

La Presentación de las propuestas y apertura de la Licitación en dependencias de la Dirección General de Obras Públicas.-

B. Of. 2642 a 2649

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS**

**SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

LICITACION PUBLICA Nro. 12/05

OBRA: "Ampliación y Refacción Hospital Amada Gatica – Catrilo – La Pampa"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 279.549,00.-

PLAZO DE EJECUCION: Ciento ochenta (180) días corridos.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 559.098,00.-

CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 279.549,00.-

ESPECIALIDAD: Arquitectura.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 3 de Octubre de 2005 a las 10:00 hs.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 250,00.-

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: En la Dirección General de Obras Públicas – 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa – Provincia de La Pampa.- (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Provincia de La Pampa.-

La presentación de las propuestas y apertura de la Licitación en Dependencias de la Dirección General de Obras Públicas.-

B. Of. 2647 a 2651

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS**

**SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

LICITACION PUBLICA N° 13/05

OBRA: "REMODELACION TERAPIA NEONATAL - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS SANTA ROSA - LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 241.725,00.-

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 483.450,00.-

CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 241.725,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 10 DE OCTUBRE DE 2005 A LAS 10:00 Hs.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 250,00.-

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS- 2° Piso, Casa de Gobierno Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- (Se podrán adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2648-2649

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS**

**SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

LICITACION PUBLICA N° 14/05

OBRA: "AMPLIACION ALCAIDIA UR-II-GENERAL PICO - LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 762.874,00.-

PLAZO DE EJECUCION: DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$1.307.784,00.-

CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 762.874,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 13 DE OCTUBRE DE 2005 A LAS 10:00 Hs.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00.-

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS- 2° Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2648-2649

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS**

**SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

LICITACION PUBLICA N° 15/05

OBRA: "AMPLIACION y REMODELACION GUARDIA MEDICA Y REMODELACION LABORATORIO DE GUARDIA-ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS SANTA ROSA - LA PAMPA".-  
 PRESUPUESTO OFICIAL \$ 665.316,00.-  
 PLAZO DE EJECUCION: DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CORRIDOS.-  
 CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 887.088,00.-  
 CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 665.316,00.-  
 ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA  
 APERTURA DE LA PROPUESTA: 14 DE OCTUBRE DE 2005 A LAS 10:00 Hs.-  
 PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00.-  
 ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS- 2° Piso, Casa de Gobierno Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Provincia de La Pampa.-  
 LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2648-2649

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS****SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

LICITACION PUBLICA N° 16/05

OBRA: "REMODELACION CALLE 24 (ACCESO DEL CENTENARIO) GENERAL PICO - LA PAMPA".-  
 PRESUPUESTO OFICIAL \$ 776.220,00.-  
 PLAZO DE EJECUCION: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS.-  
 CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 1.552.440,00.-  
 CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 762.220,00.-  
 ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA  
 APERTURA DE LA PROPUESTA: 17 DE OCTUBRE DE 2005 A LAS 10:00 Hs.-  
 PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00.-

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS- 2° Piso, Casa de Gobierno Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Provincia de La Pampa.-  
 LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2648-2649

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS****SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

LICITACION PUBLICA N° 17/05

OBRA: "CONSTRUCCION TALLER EN CORRALON MUNICIPAL CASA DE PIEDRA LA PAMPA".-  
 PRESUPUESTO OFICIAL \$ 399.734,00.-  
 PLAZO DE EJECUCION: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS.-  
 CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 799.468,00.-  
 CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 399.734,00.-  
 ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 18 DE OCTUBRE DE 2005 A LAS 10:00 Hs.-  
 PRECIO DEL PLIEGO: \$ 300,00.-  
 ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS- 2° Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2648-2649

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS**

**SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

LICITACION PUBLICA N° 18/05

OBRA: "INSTALACION MONTACARGA  
EXTERIOR - CENTRO CIVICO SANTA ROSA -  
LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 255.925,00.-  
PLAZO DE EJECUCION: CIENTO OCHENTA  
(180) DIAS CORRIDOS.-  
CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL  
REQUERIDA . \$ 511.850,00.-  
CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA:  
\$ 255.925,00.-  
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 19 DE  
OCTUBRE DE 2005 A LAS 10:00 Hs.-  
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 200,00.-

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN  
LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
PUBLICAS- 2° Piso, Casa de Gobierno, Santa  
Rosa, Provincia de La Pampa.- (Se podrá adquirir  
hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha  
de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben  
estar inscriptos en el Registro Permanente de  
Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y  
Servicios Públicos, Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y  
APERTURA DE LA LICITACION EN  
DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL  
DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2648-2649

<b>PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS</b>	
Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Gobierno de la Provincia de LA PAMPA Instituto Provincial Autárquico de Vivienda
<b>LICITACIONES PUBLICAS MEJORAMIENTOS DE 83 VIVIENDAS</b>	

LICITACION PUBLICA N°	LOCALIDAD	CANT. DE MEJ.	PRESU- PUESTO OFICIAL TOPE	CAPACIDAD CONTRAT. REQUERIDA	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	FECHA APERTURA	HORA	PLAZO DIAS CORRIDOS	VALOR PLIEGO PESOS	1% GARANTIA LICITACION
16/05	M. NIEVAS	6	\$ 76.800,00	\$ 12.800,00	\$ 12.800,00	11/10/05	09:00	180	\$ 50	768,00
17/05	GRAL. S. MARTIN	6	\$ 76.800,00	\$ 12.800,00	\$ 12.800,00	11/10/05	10:00	180	\$ 50	768,00
18/05	SPELUZZI	5	\$ 64.000,00	\$ 12.800,00	\$ 12.800,00	11/10/05	11:00	180	\$ 50	640,00
19/05	VICTORICA	26	\$ 153.600,00	\$ 12.800,00	\$ 12.800,00	11/10/05	12:00	240	\$ 50	1.536,00
20/05	VILLA MIRASOL	6	\$ 76.800,00	\$ 12.800,00	\$ 12.800,00	12/10/05	09:00	180	\$ 50	768,00
21/05	CALEUFU	6	\$ 76.800,00	\$ 12.800,00	\$ 12.800,00	12/10/05	10:00	180	\$ 50	768,00
22/05	GUATRACHE	5	\$ 64.000,00	\$ 12.800,00	\$ 12.800,00	12/10/05	11:00	180	\$ 50	640,00
23/05	GUATRACHE	7	\$ 89.600,00	\$ 12.800,00	\$ 12.800,00	12/10/05	12:00	180	\$ 50	896,00
24/05	INT. ALVEAR	12	\$ 153.600,00	\$ 12.800,00	\$ 12.800,00	13/10/05	09:00	210	\$ 50	1.536,00
25/05	M. MAYER	4	\$ 51.200,00	\$ 12.800,00	\$ 12.800,00	13/10/05	10:00	120	\$ 50	512,00

Lugar de Recepción y Apertura: IPAV - Avda. Argentino Valle 665 - Santa Rosa - La Pampa  
Consulta y Ventas de Pliegos: IPAV - Avda. Argentino Valle 665 - Santa Rosa - La Pampa  
Todos los valores son a Abril del 2005.-

**PRESIDENCIA DE LA NACION**

B. Of. 2648

**MINISTERIO DE EDUCACION,  
CIENCIA Y TECNOLOGIA**

**PROVINCIA DE LA PAMPA**

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION**

**PROGRAMA NACIONAL  
700 ESCUELAS**

**LLAMADO A LICITACION**

En el marco del Programa Nacional 700 Escuelas,  
se anuncia el llamado a Licitación Pública  
Nacional para la adquisición de equipamiento.

**PROVINCIA DE LA PAMPA**

Objeto: Adquisición de equipamiento Unidad  
Educativa N° 14 de General Pico.

Licitación Pública Nacional N° 2/05

Fecha de apertura: 04/10/05- Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 93.945,00 (Pesos noventa y tres mil novecientos cuarenta y cinco).

Lugar: Subsecretaría de Coordinación.

Plazo de entrega del equipamiento: 20 días corridos.

Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660 - 6300 - Santa Rosa, La Pampa - Telefax: 02954

- 453444/5 int. 120 de 8 a 13 hs. - e-mail:equipamiento@mce.lapampa.gov.ar

Equipamiento adquirido con financiamiento del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Dirección de Infraestructura - Proyecto Equipamiento Escolar.

B. Of. 2648 - 2649

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA.**

LICITACION PUBLICA N° 03/2005. OBRA PUBLICA: EXPTE. N° 049/2005.

Obra: Centro Universitario de Santa Rosa-Primera Etapa- Subetapa A- Laboratorios.

Ubicación: Campo UNLPam – Ruta 35 – Km. 334 – Santa Rosa, La Pampa.-

Fecha de Apertura: 28-10-2005.- Hora: 10:00

Lugar de Apertura: Rectorado UNLPam – Cnel. Gil 353 – 3° piso – Sta. Rosa, La Pampa.-

Presupuesto Oficial: \$ 2.955.280,00.-

Plazo de Ejecución: 540 días corridos.-

Regímen de Contratación: Por ajuste alzado.-

Consulta de pliegos: En Santa Rosa (La Pampa):

Dirección de Arquitectura – Cnel. Gil 353 – 3° piso

– E-mail: [arquitectura@unlpam.edu.ar](mailto:arquitectura@unlpam.edu.ar)

En Capital Federal: Delegado de la UNLPam – Suipacha 346 – de 8:30 a 10:30 horas [www.unlpam.edu.ar](http://www.unlpam.edu.ar) Apartado Contrataciones.

Venta de Pliegos: En Santa Rosa (La Pampa):

Oficina de Tesorería – Cnel. Gil N° 353 – 3er.

Piso. de 7.30 a 12.30 hs.

Mantenimiento de la Oferta: Treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura.

Valor del Pliego: \$ 1.400,00.

B. Of. 2648 a 2650

**EDICTOS DE MINA**

REGISTRO N° CUARENTA Y CINCO.

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE SULFATO DE SODIO DENOMINADA LA INFANCIA, EXPEDIENTE NUMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL AÑO DOS MIL CUATRO, UBICADA EN LA SECCION III, FRACCION C, LOTE 1, PARCELA DEPARTAMENTO GUATRACHE, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE PAGRUN S.A.M.I.C.A.- Guatraché, 03 de enero de 2004. Manifestación de descubrimiento. Sr. Director de Minería Ing. Germán Holgado, PAGRUN SAMICA con domicilio real en Simon Bolivar 806, Guatraché,

La Pampa y domicilio legal en Joaquin Ferro 1081, de la ciudad de San a Rosa, La Pampa se presenta y manifiesta el descubrimiento de mineral de Sulfato de Sodio, que se denominará LA INFANCIA I, las coordenadas del Punto de Descubrimiento son: PD: 58728643691816 Las coordenadas que delimitan el área de Indisponibilidad son: VERTICE AX 5874149,22 Y 3692000,01 BX 5872651,62 Y 3690105,11 CX 5870611,78 Y 3691717,26 DX 5873375,46 Y 3695229,14 EX 5873425,70 Y 3692002,21 La superficie requerida es de 785 has. desconociéndose los propietarios, se adjunta muestra legal y sellado de ley. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: PAGRUN S.A.M.I.C.A. GRUNDNIG, Adolfo Francisco Presidente. Hay un sello que dice: Dirección de Minas-Mesa de Entradas- 10:30-12 Ene. 2004- Entro. Hay una firma ilegible. Señor Director: La presente manifestación de descubrimiento de Sulfato de Sodio, denominada LA INFANCIA I, corresponde a mineral de segunda categoría. Se ubica en la Sección III, Fracción C, Lote 1, Parcelas 2 y 3, Lote 2, Parcelas 1, 2, 38, 39, 40 y 65 departamento Guatraché. No existe superposición y la superficie solicitada es de 785 ha. y según cálculo, de acuerdo a coordenadas declaradas, corresponde 780 ha. Rige el artículo 36, del Código de Minería, para el área declarada. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 7. Catrasto Minero. 1 de Noviembre de 2004.- Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO-Jefe Catrasto Minero.- Santa Rosa, 7 de Julio de 2005 VISTO: El expediente N° 1636/04, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de mina de sulfato de sodio denominada «LA INFANCIA I»; y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 6 vta/7; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre el domicilio del propietarios superficiarios: ARANCET Ana María; ARANCET Silvia Esther; VALLE ARGENTINO S.A., ALVAREZ Y GARDERES Rubén Edgardo ALVAREZ y GARDERES Publi Orfeo, ALVAREZ y GARDERES Delia Edil, GARDERES María Esther, GARDERES Chrestia Leticia, ALVAREZ GARDERES Mirna Ursula, ALVAREZ GARDERES Adriana Leticia, ALVAREZ GARDERES María Dolores, AMILLANO Carlos María, AMILLANO Emma Esther; FLECHA José; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero, Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de PAGRUN S.A.M.I.C.A., la manifestación de descubrimiento de mina de sulfato de sodio denominada LA INFANCIA I, ubicada en la Sección III, Fracción C, Lote 1, Parcelas 2 y 3; Lote 2, Parcelas

1,2,38,39,40 y 65 del departamento Guatraché, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss Krügger: A-X:5.874.149.22 Y: 3692.000.01; B-X: 5.872.651.62 Y: 3.690.105.11; C-X: 5.870.611.78 Y: 3.691.717.26; D-X: 5.873.375.46 Y: 3.695.229.14; E-X: 5.873.425.70 Y: 3.692.002.21; siendo su superficie de 780 has.; y el punto de extracción de muestra. X: 5.872.864.00 Y: 3.691.816.00 2º) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (art. 53 C.M.) llamado por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). 3º) intimase al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición; retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art. 52 P.M.) 4º) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5º) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencia dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de ley. 6º) El Concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera» 7º) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 95/05.- Fdo. Ing. Germán M. Holgado Director de Minería.- Gobierno de La Pampa.Registrado hoy 29 de Julio de 2005, bajo número 45 Folio 113/114, del Tomo X del Protocolo de Minas CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.

B.Of. 2646 a 2648

## **AVISOS JUDICIALES**

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber que en autos caratulados: "SOLER, Patricio Javier s/ CONCURSO PREVENTIVO". Expte. N° B 25014/05, se ha designado Síndico a la Cra. Matilde Gladis ESPARZA, con domicilio constituido en calle 24 N° 455 de esta ciudad de Gral. Pico. Fijándose como fecha de presentación de los Informes Individuales de créditos el día 04

de noviembre de 2005 y para la presentación del Informe General el día 21 de diciembre de 2005. Se estableció que los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 19 del mes de septiembre de 2005. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 01 de agosto de 2005. Hágase constar en los edictos a publicarse.- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez. Profesional Interviniente: Dr. Norberto Angel Paesani, domicilio constituido calle 5 N° 1008 de General Pico, Pcia. De La Pampa. Secretaría, 11 de agosto de 2005. Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.

B.Of. 2647-2648

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Juez de Primera Instancia, Secretaría Unica de la Dra. Mabel Elvira COLLA, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber que en autos caratulados: "PELLAT de BIANCHI, Silvia Josefina s/CONCURSO PREVENTIVO". Expte. N° B 25029/05, se ha designado Síndico al Cr. Carlos Walter ANGIONO, con domicilio constituido en calle 8 N° 215 de esta ciudad de Gral. Pico. Fijándose como fecha de presentación de los Informes Individuales de créditos el día 14 de noviembre de 2005 y para la presentación del Informe General el día 29 de diciembre de 2005. Se estableció que los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 26 del mes de septiembre de 2005. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 05 de agosto de 2005....Hágase constar en los edictos a publicarse.- Fdo. Dr. Oscar MELLONI, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Norberto Angel PAESANI, domicilio constituido calle 5 N° 1008 de General Pico, Pcia. de La Pampa. Secretaría 11 de Agosto de 2005.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B.Of. 2647-2648

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Unica, en autos: "MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS C/ MEDINA Homar u Hosmar s/ Apremio y Embargo Preventivo" (Expte. N° C-50368) cita y emplaza a Dn. Homar u Hosmar MEDINA para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estos autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces (no consecutivas) en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dr. Abel Arnaldo Arguello, Tº V Fº 70, Avda. España N° 17, 1º Piso, Of. "E", Santa Rosa.- Secretaria, 14 de abril de 2005.- Dra. Norma García de Olmos, Secretaria.

B.Of. 2648

El Juz. de 1ra. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y Min. N° SEIS, de Sta. Rosa, a/c de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría del Dr. Pedro A. CAMPOS, en autos: "MUNICIPALIDAD DE CATRILO c/ ROVIRA BERTRÁN DE ARMENGOL ELISA s/APREMIO", expte N° C – 48.364; COMUNICA: Que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185) subastará el día VIERNES 23 de septiembre del ctte. año, a la hora 11, en la sede de la Municipalidad de Catrilo (s/calle Nicolás Avellaneda N° 351), el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno ubicada en la localidad de Catrilo (s/calle Estrada y Víctor J. del Carril). Superficie: 308 mts2. N. CATASTRAL: Ejido 039, Circ. I, Radio I, Parcela 1, manzana 15. Partida: 556.219. Dominio: T° 365, F° 39, Fca. 38.406. Deuda: Inmobiliario: \$ 653,69 (al 07/07/05). La misma, a la fecha de la subasta, estará a cargo del comprador. Tasas Municipales: A cargo del comprador, a partir de la toma de posesión.- Estado de ocupación: Terreno baldío libre de mejoras y ocupantes. BASE: \$ 369,09 (vf/05) Para el caso de no existir oferentes por la misma, se procederá de acuerdo al art. 557 del CPCC. CONDICIONES DE VENTA: Contado mejor postor. 20% acto del remate, como seña y a cuenta del precio total, el 80% restante dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. COMISIÓN: 3%, SELLADO BOLETO: 1% Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 19 y 20 de septiembre consultando –previamente- al martillero en sus oficinas en calle Villegas N° 584 y/o al telefax 02954-432974 de Sta. Rosa. Profesionales intervinientes: Dres Román y Marcelo J. MOLIN, apoderados de la actora, con domicilio en calle Garibaldi N° 584 de Santa Rosa.- SECRETARIA, 20 de Julio de 2005.-

B. Of. 2648

El Juz. de 1ra. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° UNO, de Sta. Rosa, en autos: "MUNICIPALIDAD DE CATRILO c/ PEREZ, Maximiliana s/APREMIO y MEDIDA CAUTELAR", expte N° C – 50.384; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185) subastará el día viernes 23 de septiembre del ctte. año, a la hora 10:30, en la sede de la Municipalidad de Catrilo (s/calle Nicolás Avellaneda N° 351), el siguiente inmueble: 100% del dominio en un terreno ubicado s/calle Gral. Acha s/n de la localidad de Catrilo. N.Catastral: Ejido 039, Circ I, Radio I, Parcela 2, manzana 29. Partida N°: 556.250. Dominio: NE 4677/77, Mat II - 24049. Superficie: 1250 mts2. Deuda: Inmobiliario: \$ 667,63 (al 12.8.05). La misma, y hasta la fecha de la subasta, estará a cargo del comprador. Estado de ocupación: Terreno baldío libre de mejoras y ocupantes. BASE: \$ 5.277,7.- Para el caso de no existir oferentes por la misma,

se procederá de acuerdo al art. 557 del CPCC. CONDICIONES DE VENTA: Contado mejor postor. 20% acto del remate como seña y el saldo, dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. Nota: Gastos, sellados y honorarios de la titularización, estarán a cargo del comprador. COMISIÓN: 3%, SELLADO BOLETO: 1% Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 19 y 20 de septiembre consultando –previamente- al martillero en sus oficinas en calle Santiago Álvarez N° 645 y/o al telefax 02954-432974 de Sta. Rosa. Profesionales intervinientes: Dres Román y Marcelo J. MOLIN, apoderados de la actora, con domicilio en calle Garibaldi N° 584 de Santa Rosa.- Sta. Rosa, 29 de Agosto de 2.005.- - - - -

B. Of. 2648

El Juz. de 1ra. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° UNO, de Sta. Rosa, en autos: "MUNICIPALIDAD DE CATRILO c/ CORREA, Aniceto s/APREMIO", expte N° C – 48.365; COMUNICA: Que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185) subastará el día viernes 23 de septiembre del ctte. año, a la hora 10:00, en la sede de la Municipalidad de Catrilo (s/calle Nicolás Avellaneda N° 351), el siguiente inmueble: 100% del dominio en un terreno ubicado s/calle Santa Rosa N° 380 de la localidad de Catrilo. N.Catastral: Ejido 039, Circ I, Radio I, Parcela 11, manzana 55, Partida N°: 615.087. Dominio: T° 619, F° 50, Fca. 58.799. Superficie: 375 mts2. Deuda: Inmobiliario: \$ 561.31 (al 20.4.05). La misma, y hasta la fecha de la subasta, estará a cargo del comprador. Estado de ocupación: Terreno baldío libre de ocupantes. BASE: \$ 2.880,54. Para el caso de no existir oferentes por la misma, se procederá de acuerdo al art. 557 del CPCC. CONDICIONES DE VENTA: Contado mejor postor. 20% acto del remate, como seña y, el saldo, dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. COMISIÓN: 3%, SELLADO BOLETO: 1% Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 19 y 20 de septiembre consultando –previamente- al martillero en sus oficinas en calle Villegas N° 584 y/o al telefax 02954-432974 de Sta. Rosa. Profesionales intervinientes: Dres Román y Marcelo J. MOLIN, apoderados de la actora, con domicilio en calle Garibaldi N° 584 de Santa Rosa.- Sta. Rosa, 12 de Agosto de 2.005.-

B. Of. 2648

El Juz. de 1ra. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° DOS, con asiento en la ciudad de Sta. Rosa, en autos: "MUNICIPALIDAD DE CATRILO c/ CONTRERAS, Juan Esteban s/APREMIO Y MEDIDA CAUTELAR", expte N° C – 50.385; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185) subastará el día viernes 23 de septiembre del presente año, a la hora 9:30, en la sede de la Municipalidad de

Catriló (s/calle Nicolás Avellaneda N° 351), el 100% del dominio en el terreno individualizado con N. Catastral Ejido 039, Circ. I, radio I, mz. 79, PARCELA 11 (s/calle H. Yrigoyen s/n de Catriló). Partida N° 556.452. Superficie: 411,95 (10x38,5) m2. Deuda inmobiliario: \$ 667,63 (12.8.05) Estado de ocupación: Terreno baldío libre de ocupantes y/o cosas. BASE: \$ 799,69 (vf/05). CONDICIONES DE VENTA: Contado mejor postor. 20% acto del remate, como seña y, el saldo dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el remate. Nota: La deuda en concepto de impuesto inmobiliario, a la fecha de la subasta como, los gastos de titularización, estarán a cargo del comprador. COMISIÓN: 3%, SELLADO BOLETO: 1% Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 19 y 20 de septiembre consultando –previamente- al martillero en sus oficinas en calle Santiago Alvarez N° 645 y/o al telefax (02954) 432974 de Sta. Rosa. Profesionales intervinientes: Dres Román y Marcelo J. MOLIN, apoderados de la actora, con domicilio en calle Garibaldi N° 584 de Santa Rosa.- Sta. Rosa, 02 de Setiembre de 2.005.- - - -

B. Of. 2648

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de esta ciudad a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigues, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA en los autos caratulados: "ZUCCHINI Ricardo Victorio s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-9440, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Ricardo Victorio Zuchini ( L.E. 1.466.380).- publíquese dos veces en el Boletín Oficial.- Prof. Interviniente:Dr. Claudio R. A. Perez de la Prida, Abogado, Joaquín V. Gonzalez N° 61, Santa Rosa.- Secretaría, Agosto 22 de 2005.- María del Carmen Garcia, Secretaria.-

B. Of. 2648- 2649

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la 1ª Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigues, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen Garcia, con asiento en calle Sarmiento N° 125 2º piso de Sta. Rosa (La Pampa), en autos "BANCO DE LA PAMPA c/STRAUSS Mauricio S/Ejecutivo y Embargo Preventivo" (Expte. N° C- 31235/00) cita y emplaza a herederos de Mauricio Strauss,C.I. N° 89.011 mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y una vez en un diario, para que concurra a estar a derecho dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 45 y 54 inciso 5 del CPCC.- Profesionales Intervinientes: Dres. Claudio Pérez de la Prida y Liliana Aragón de Dasso, calle Joaquín V. Gonzalez N° 61, Sta. Rosa, La Pampa.

Secretaría, 25 de Julio de 2005.-María del Carmen Garcia, Secretaria.-

B. Of. 2648

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4,a cargo de la Dra. Fabiana B. Berardi, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Norma Garcia de Olmos, con domicilio en Quintana 107, 1er. Piso, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mariana Beatriz FERREYRA para que lo acrediten (art. 675 Cod. Proc.) en los autos caratulados: "FERREYRA MARIANA BEATRIZ S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. A.51824 mediante edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena.- Profesional Interviniente Dra. Norma Grilli de Cazenave.- Domicilio Allan Kardec 2091.- Santa Rosa..... Santa Rosa, Agosto 29 de 2005.- Dra. Norma Garcia de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2648

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Secretaria Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Juan Abel Vicente, para que se presenten en los autos: "VICENTE, Juan Abel s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 25069.- El auto que ordena el presente dice: "///neral Pico, 09 de agosto de 2005.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Juan Abel Vicente.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675).- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Hugo Ciro Astolfo Romero Azat y Dra. Ascensión Nilda Azat, domicilio calle 9 N° 1029, General Pico, La Pampa.-General Pico, 16 de agosto de 2005.- Secretaría de la Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2648

El Juzgado de Primera Instancia N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: "ANTIBIL, Jorgelina Haydee s/Sucesión Ab- Intestato" Expte. N° A 50813, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES de la Primera Circunscripción, sito en calle Pellegrini 456 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Juez de Primera Instancia, Secretaria Civil Unica a cargo de la Dra. Analia Rosa de Vega, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Jorgelina Haydee Antibil y Nestor Amadeo Oliva, para que lo acrediten mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena".- Profesionales



Intervinientes Dres. Román Molin y Marcelo Juan Molin. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los 29 días de mes de Agosto de 2005.- María del C. Garcia, Secretaria.-

B. Of. 2648

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco; Secretaria Unica, a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, 1º Circunscripción Judicial, en los autos caratulados "RAB, Anuar Raúl s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 51114, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Arab, Anuar Raúl a fin de que comparezcan en autos. El auto que ordena la medida dice: "Santa Rosa, 17 de Junio de 2005. Fecho, publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el periódico "El Diario". Cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Asimismo, cúmplase la notificación prevista por el inciso 2º y 3º del art. 671 y 675 del Código de Procedimiento. Fdo. : Dra. Elena Victoria Fresco, Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria, Prof. Interviniente Dr. Scovenna, Juan Carlos, Abogado, Lisandro de La Torre N° 308, Secretaría: Santa Rosa, 29 de Agosto de 2005.- María del C. Garcia Secretaria.-

B. Of. 2648

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO con asiento en Quintana N° 107, Piso 1º, de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos: "TRINCHIERI, Luis Humberto c/ Alonso, Domingo y otros s/ Posesión Veinteañal" (Expte. N° E 52109/05), cita y emplaza por el término de 10 días, a los titulares de dominio del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: ejido 047, Circunscripción III, Radio i, Manzana 13, Parcela 1, Partida Inmobiliaria de los Propietarios N° 624.803; a fin de que se presenten a contestar la demanda y a estar a derecho, bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido (art. 338, 2º párrafo del CPCC).-

"Santa Rosa, 11 de agosto de 2005.-... cítese a Domingo Alonso, Federico Alonso o Alonso y Villamil, Mario Humberto Alonso y Coelho, Jesús Eduardo Alonso y Coelho, Mirta Susana Alonso y Coelho y Matilde Coelho de Alonso, por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario "El Diario"; .... Fdo. Dra. Fabiana B. Berardi-Juez- y Dra. Norma G. de Olmos – Secretaria).- Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., General Pico N° 514, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 26 de Agosto de 2005.- Dra. Norma A. Garcia de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2648

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos BANCO DE LA PAMPA S.E.M. C/ RAVIOLA Nestor Hugo s/Ejecutivo y Embargo Ejecutivo" Expediente N° C 41.748, que el Martillero Sergio A. Martín, Col. N° 342, con domicilio en Oliver N° 597 rematará el día 14 de Septiembre del 2005 a las 17 hs., en calle Mansilla N° 262 de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes bienes: 1) Una cortadora de fiambre marca "San Salvador"; 2) Una máquina termo selladora, sin marca visible, color naranja. 3) Una heladera mostrador de aprox. 2,50 X 1,20 marca "ACERINA".4) Una heladera marca "GLACIAR" con equipo de frio de 5 estantes por puerta. 5) Una balanza electrónica marca "MORETTI". 6) Una balanza marca "VALMAR" con capacidad 25 Kg.. 7) Una fotocopiadora marca "NASHUA" modelo 5130 con dos casetteras. 8) Una balanza electrónica con capacidad de 15 kg. Marca MORETTI. CONDICIONES: Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%, Sellado 1% a c/del comprador. REVISAR: semana previa al remate. Publíquese edicto por una vez en Boletín Oficial y por dos días en el Diario La Arena. Fdo. Dra. Gabriela Pibotto, Juez. Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria. Prof. Inter. Estudio Jurídico Ranocchia Ongaro, Quintana N° 399. Sergio A. Martín, Martillero, Santa Rosa, La Pampa, 29 de Agosto del 2.005. Segio Angel Martín, Martillero Público.

B. Of. 2648

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. Espínola, Secretaria Unica, en autos: "VALLE Jacinto s/Sucesión Ab- Intestato" expte. N° V-2510/05, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena". Prof. Int. Dr. Edgardo Trombicki, Def. Gral, calle 17 N° 847. Victorica (LP). Victorica, 21 de Junio de 2005. Dr. Edgardo J. Trombicki, Defensor General.-

B. Of. 2648

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Santa Rosa, L.P., en autos: "GARCIA CASARROTA, Sergio s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-51517 cita y emplaza a herederos y acreedores del causante por 30 días corridos a fin de que comparezcan en autos. "Santa Rosa, 17 de Agosto de 2005. ..procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y una en El Diario, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 Cód. Proc.). ...Fdo.: Dr. Jorge O. Cañón, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Lopez QUINTERO, Misiones N° 476, Santa Rosa, TE: 02954-431155.- Secretaria, 22

de Agosto de 2005.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B.Of. 2648

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos "GORRINO ARTURO y Otro s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. A 24558/05, conforme la siguiente resolución "///neral Pico, 10 de agosto de 2005.- Abrese el proceso sucesorio de ADA SAFA (acta de defunción de fs. 39).- Cítese y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por Ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)"- Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dra. Andrea Mónica ALVAREZ, domicilio constituido en calle 22 N° 337 de General Pico.- Secretaría, General Pico, agosto 23 de 2005.- Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ, Secretario.-

B.Of. 2648

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Argentino SUAREZ para que se presenten en los autos caratulados "SUAREZ, Argentino s/ SUCESION AB-INTESTATO", expte. Nro. A 25160/05, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 2 de Agosto de 2005.- ..Abrese el proceso sucesorio de Argentino SUAREZ (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675, inc.2° del C.Pr.)"- Fdo.: Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER.- Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Carlos A. BERICAT, calle 15 N° 1124, General Pico.- General Pico, 16 de Agosto de 2005.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B.Of. 2648

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Juez Secretaría a cargo de la Dra. Ana Andrea AUDISIO, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "GOMEZ ESPARRAGA CASIMIRA

S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte.: A-50922), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 C. Proc.)- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario.- Profesionales Intervinientes: Dra. María Gabriela Manera y Dr. Claudio Rosales, Ferrando N° 384 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 25 Agosto de 2005.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B.Of. 2648

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Juez Secretaría a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, con asiento en la calle Pellegrini N° 456 de esta ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: "RAUL, PEDRO C/ OCHOA, EDUARDO PEDRO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL" Expte. N° E 52070, cita y emplaza a Eduardo Pedro Ochoa y Mario Enrique Ochoa titulares del inmueble designado catastralmente como Ejido 051 Circ. I Radio b, Manz. 68 Parc. 5, Partida 657.060, Insc. de dominio N° E. 2008/72, Mat. III-3142, sup. 593,75 mts; a fin de que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 325, 2° párr. del CPCC.). "Santa Rosa, 01 de agosto de 2005. ..Cítese a la misma por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos días en el diario "La Arena" ...Fdo. Dra. Elena Victoria FRESCO. Juez de Primera Instancia." Profesional Interviniente: Dra. Claudia Fabiana BEIERBACH. Dom. Avda. Alfredo Palacios N° 1545, Santa Rosa, L.P.. Secretaría, 19 de agosto de 2005. Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B.Of. 2648

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Jorge O. Cañon, Secretaría de la Dra. Adriana E. Telleriarte, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Sarmiento N° 125, piso 1° de esta ciudad, hace saber que en autos: "ARINGOLI Amalia Ester s/sucesión Ab Intestato" Expte. N° A-52.355, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, doña Amalia Ester ARINGOLI.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULI, Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- SANTA ROSA, 01 de septiembre de 2005.- Atilio Carlos GAMBULI, Abogado.-

B. Of. 2648

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: "OLSINA, ANTONIO s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A 25.334/05, CITA Y EMPLAZA por el plazo de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de don Antonio OLSINA, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: "///neral Pico, 17 de Agosto de 2005.- ... Abrese el proceso sucesorio de ANTONIO OLSINA. (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER - JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. LIDIA MARTHA ULLAN, con domicilio procesal en calle 5 N° 966, de General Pico, La Pampa.- GRAL. PICO, LA PAMPA, SECRETARIA, AGOSTO 29 DE 2005.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2648

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Unica a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, sito en calle Quintana N° 107 - 2° Piso-, en autos caratulados "DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/BROKER CIA. DE ALIMENTOS S.A. Y OTROS S/Apremio", Expte. C-26606 cita a los demandados cuyo apremio se persigue: BROKER CIA DE ALIMENTOS S.A., Erik Rapahel SANTOS y Rafael SANTOS para que en el plazo de cinco días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Profesional Interviniente Dra. Rosana Liz Bertone, Procuradora de Rentas. Piso 3° - Casa de Gobierno, SANTA ROSA, 24 DE AGOSTO DE 2005.- Pedro A. CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2648

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: "TOURN, EDUARDO CELESTINO s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A 25.333/05, CITA Y EMPLAZA por el plazo de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de don Eduardo Celestino TOURN,

para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: "///neral Pico, 17 de Agosto de 2005.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5)., ábrese el proceso sucesorio de Eduardo Celestino TOURN.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- .... Dr. Oscar MELLONI - JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. LIDIA MARTHA ULLAN, con domicilio procesal en calle 5 N° 966, de General Pico, La Pampa.- GRAL. PICO, LA PAMPA, SECRETARIA, AGOSTO 31 DE 2005.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2648

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cuatro, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz Berardi, Secretaría a cargo de la Dra. Norma García de Olmos, de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, en los autos caratulados "ROTH Regina Margarita s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° A 52263, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Regina Margarita ROTH, que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en los diarios El Diario o La Arena. Profesionales Intervinientes Dres. Norma B. Bonkowski y Enzo A. Rodríguez Dieguez, Rivadavia N° 645 Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 29 de Agosto de 2005.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2648

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "BLANCO, Didimo Urbano s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-25356/05, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Didimo Urbano BLANCO conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "///neral Pico, 22 de agosto de 2005.- Abrese el proceso sucesorio de DIDIMO URBANO BANCO (acta de defunción de fs. 9). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester Juez".- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Martín & Abdo, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15- 17, General Pico.- Secretaría, Gral. Pico, 29 de

Agosto de 2005.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2648

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Roberto COBOS, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "COBOS, Roberto s/SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. N° A-25277), conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 27 de julio de 2005.- ...Abrese el proceso sucesorio de Roberto COBOS. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ....Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 C. Pr.).- ...Fdo.: Dr. Oscar Melloni, Juez.- Profesionales Intervinientes: Alejandro Savid Buteler y María Z. González del Solar, con domicilio en calle 22 N° 193.- Secretaria, 23 de agosto de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2648

Juzgado de Primera Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la III Circ. Jud., L.P., Secretaría Unica, en autos "CASTRO, Reducido S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° V-8962/05, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Reducido CASTRO (art. 675 inc. 2 del CPCC).- "General Acha, 28 de julio de 2005.- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena"...- Fdo. Dra. Silvia Lidia Dahir. Juez Sustituta. Profesional Interviniente: Dres. Alberto Fabián Pérez, Moreno N° 773.- Gral. Acha, 24 de Agosto de 2005.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2648

El Juz. de 1era. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° 2, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, en los autos: "MARTIN, JULIO s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-52146, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Julio MARTIN, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del CPCC). "Santa Rosa, 22 de agosto de 2005.. edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario..." Fdo. Carlos Guillermo Perdigués, Juez; María del Carmen García, Secretaria.- Prof. Interv.: Lis Carolina Martín, H. Yrigoyen N° 33,

Sta. Rosa. Secretaría, 26 de agosto de 2005.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2648

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: STEIB HOLZMANN ROSA MARIA Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. N° A 24920.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar en derecho y a tomar la participación de que por Ley les corresponda.- Conforme la siguiente resolución General Pico, 05 de julio de 2005.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partida de fs. 5 y fs. 10), ábrese el proceso sucesorio de Rosa María STEIB HOLZMANN y de Tomas VICENTE.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...Fdo: Dr. Oscar Melloni. Juez, Profesional Interviniente Dr. Rodrigo Pedro RACCA, abogado, con domicilio en calle 1 N° 1253 de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaria. Dra. Mabel Elvira COLLA. Agosto 04 de 2005.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2648

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica de la Dra. Ana A. Audisio, sito en calle Sarmiento 125, Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa, en autos "PAESANI, Juan Carlos Hilario s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. A-51406), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan Carlos Hilario Paesani para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Dr. Martín A. Pequis, con domicilio en Avda. San Martín 718, Piso 1°, Oficina 102 de Santa Rosa. Secretaria, 8 de Agosto de 2005.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2648

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Unica, III° Circunscripción Judicial, General Acha, La Pampa, en los autos "GUERRA, Haydée s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° V-8976/05, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Haydée GUERRA, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 Inc. 2° del CPCC), "General Acha, 10 de agosto de 2005... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena"...Fdo.

Dra. Silvia Lidia DAHIR. Juez Sustituta. Profesionales Intervinientes: Dres. Mario Rubén GUINDER y Miguel Angel PALAZZANI. Garibaldi 410 - General Acha (LP), Secretaría, Agosto 25 de 2005.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2648

El Martillero Público Jorge Orlando BELLEZZE colegiado Nro. 29, rematará por cuenta y orden de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE CARTERA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, Art. 39 Ley 12.962, el día Jueves 15 de Septiembre de 2005, a las 11 horas en el local de calle 29 Nro. 1.257 entre calles 24 y 26 de General Pico, en el estado en que se encuentran el siguiente bien: Una Camioneta marca CHEVROLET, tipo pick-up modelo C-10 año 1987, motor marca DEUTZ cuatro cilindros diesel Nro. SL402030, chasis marca Chevrolet Nro. GC-3005537, Dominio TYY-270.- CONDICIONES DE LA SUBASTA: SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor.- El bien saldrá a la venta con deuda por impuestos a los vehículos de \$ 632 al 15/08/05 que estarán a cargo del comprador, los gastos de transferencia de dominio correrán por cuenta del comprador, quien deberá completar el tramite de manera inmediata.- COMISION: Cargo comprador 10% para el Martillero.- SELLADO: 1% a cargo del comprador.- El bien se entregarán a su comprador al pago total del precio en el mismo acto de la subasta, en dinero efectivo o cheque certificado, corriendo los gastos y riesgos de traslado por cuenta del mismo.- Los interesados podrán revisar el bien a partir del día jueves 08 de Septiembre de 2005 en horario de comercio en el lugar de la subasta, T.E. 02302-422806.- Profesional Interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, letrada y apoderada del BANCO DE LA PAMPA y DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE CARTERA, con domicilio en calle 11 Nro. 622 de General Pico, La Pampa, 31 de Agosto de 2005.- Jorge Orlando BELLEZZE, Martillero Público.- Calle 17 Nro. 1179, telefax Nro. 02302-437430.- Jorge O. BELLEZZE, Martillero Público y Corredor de Comercio.-

B.Of. 2648

El Martillero Público Jorge Orlando BELLEZZE colegiado Nro. 29, rematará por cuenta y orden de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE CARTERA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, Art. 39 Ley 12.962, el día Jueves 15 de Septiembre de 2005, a las 11:30 horas en el local de calle 29 Nro. 1.257 entre calles 24 y 26 de General Pico, en el estado en que se encuentran el siguiente bien: Un AUTOMOVIL marca RENAULT, tipo sedan 4 puertas, modelo R-12, año 1994, motor marca Renault 4 cilindros naftero Nro. 5888058 chasis marca Renault Nro. L813-018214, Dominio TYY-259.- CONDICIONES DE LA SUBASTA: SIN BASE, dinero de contado y al

mejor postor.- El bien saldrá a la venta con deuda por impuestos a los vehículos de \$ 931 al 15/08/05 que estarán a cargo del comprador, los gastos de transferencia de dominio correrán por cuenta del comprador, quien deberá completar el tramite de manera inmediata.- COMISION: Cargo comprador 10% para el Martillero.- SELLADO: 1% a cargo del comprador.- El bien se entregarán a su comprador al pago total del precio en el mismo acto de la subasta, en dinero efectivo o cheque certificado, corriendo los gastos y riesgos de traslado por cuenta del mismo.- Los interesados podrán revisar el bien a partir del día jueves 08 de Septiembre de 2005 en horario de comercio en el lugar de la subasta, T.E. 02302-422806.- Profesional Interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, letrada y apoderada del BANCO DE LA PAMPA y DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE CARTERA, con domicilio en calle 11 Nro. 622 de General Pico, La Pampa, 31 de Agosto de 2005.- Jorge Orlando BELLEZZE, Martillero Público.- Calle 17 Nro. 1179, telefax Nro. 02302-437430.- Jorge O. BELLEZZE, Martillero Público y Corredor de Comercio.-

B.Of. 2648

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico, en autos caratulados: "MOREL, Gisela Renee y ABARCA, Oscar Oman STAN /ADOPCION PLENA", Expte. N° C 4196/05, cita a Sres. Diego Carlos HERRERA y Beatriz Alejandra STEFANELLI, a fin de que comparezcan a autos a hacer valer sus derechos.- El, auto que ordena el presente dice: "General Pico, Julio 25 de 2005.- ... De conformidad a lo dispuesto por los arts. 137 y 138 del C. Pr. y a fin que comparezcan a autos a hacer valer sus derechos, citase a los Sres. Diego Carlos HERRERA y Beatriz Alejandra STEFANELLI mediante edictos los que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y por una vez en el diario local La Reforma, bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención.- (Fdo.) Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y el Menor.-" Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, Calle 22 esq. 9 General Pico (L.P.).- Secretaría, Agosto 25 de 2005.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2648

"El INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Sra. CHAMORRO Teresita Adriana M.I. N° 13.821.370, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de diez (10) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 56, construída mediante el Plan FO.NA.VI. BIRF L CAT. TM de la localidad de 25 de Mayo - La

Pampa, a fin de que subsane su irregularidad ocupacional y de deuda”.-

B. Of. 2648 a 2650

“EI INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Sra. CORDOBA María Gabriela M.I. N° 17.993.256, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de diez (10) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 135, construída mediante el Plan FO.NA.VI. XIV B° MALVINAS II de la localidad de General Pico - La Pampa, a fin de que subsane su irregularidad ocupacional y de deuda”.-

B. Of. 2648 a 2650

“EI INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Sra. CEJAS Mirta Noemí M.I. N° 21.500.265, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de diez (10) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 4, construída mediante el Plan FO.NA.VI. XLI de la localidad de Loventue - La Pampa, a fin de que subsane su irregularidad ocupacional y de deuda”.-

B. Of. 2648 a 2650

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO Secretaría Unica con asiento en Gral. Acha (L.P), en autos “POTEMSKY, Erina Mercedes s/SUCESION Ab-Intestato” Expte. N° V 8912/05 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Erina Mercedes POTEMSKY para que comparezcan en autos.- “General Acha, 9 de Agosto de 2005.- Publiquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario “La Arena”. Fdo: Dra. Silvia Milstein, domicilio: San Martín N° 662, Gral. Acha.- Secretaría, 31 de Agosto de 2005.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.

B.Of. 2648

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19 de la Capital Federal, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría N° 37, a cargo de la Dra. María Fernanda Mazzoni, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB, Ciudad de Buenos Aires, en los expedientes N° 40.722, “Alpargatas S.A.I.C. s/concurso preventivo”; N° 42.015, “Alpaline S.A. s/concurso preventivo”; N° 42.008, “Alpargatas Calzados S.A s/concurso preventivo”; N° 42.007, “Alpargatas Textil S.A. s/concurso preventivo”; N° 42202, Calzados Catamarca S.A. s/Concurso Preventivo N° 42034, “Confecciones Textiles S.A. s/concurso preventivo”; N° 42.123, “Textil Catamarca S.A. s/concurso preventivo”, comunica por un día que con fecha 26 de agosto de 2005, se resolvió reanudar el período de exclusividad y fijar el

vencimiento del período de exclusividad el día 18 de noviembre de 2005. Asimismo, se fijó el día 11 de noviembre de 2005 a las 12:00 hs. para la celebración de la audiencia informativa.-

Finalmente, se dispuso la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial de la Capital Federal, en los de las siguientes provincias: Buenos Aires, Formosa; Tucumán; La Pampa; Córdoba; Catamarca; Corrientes; Chaco; San Luis; y Mendoza y en el diario Clarín, todo ello sin perjuicio de la publicidad oportunamente dispuesta respecto de la Asamblea de Obligacionistas debiendo cumplimentarse con los recaudos establecidos.- Fernanda Mazzoni. Secretaria.- Buenos Aires, 1° de septiembre de 2005.- María Fernanda Mazzoni, Secretaria.-

B. Of. 2648

El Juz. de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a/c de la Dra. ELENA VICTORIA FRESCO, Secretaría Unica a/c de la Dra. ANALIA ROSA de VEGA, de la 1ª Circ. Jud. de la Pcia. de La Pampa, sito en calle Pellegrini N° 456 de esta ciudad, en los autos: “SANCHEZ ARNES, MANUEL Y OTRO s/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° A 50862/05 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. Manuel SANCHEZ y/o Manuel SANCHEZ ARNES y Victoria ARZA para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el Diario “El Diario”.- Secretaría, Julio 27 de 2005.- Prof. Interv.: Dr. Javier Horacio DIAZ.- Ferrando N° 365 – Santa Rosa (LP).- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2648

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, Secretaría Unica en autos: “TROMBETTA Regina s/ Sucesión Ab- Intestato” expte. A 25394/05 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Regina Trombetta, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 18 de Agosto de 2005...publiquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C. Pr.)... Dr. José Francisco RODRIGUEZ. Juez.- Profesional Interviniente Dr. Guillermo J. Bazterrechea. Calle 22 N° 337.- General Pico, agosto 31 de 2005.- Dr. Rodlfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2648

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en

la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Luis Villegas, para que se presenten en los autos caratulados: "VILLEGAS, Luis s/Sucesión Ab- Intestato" Expte. N° A 24363/05. El auto que lo dispone, dice: "General Pico; 12 de agosto de 2005.-... Agréguese el proceso sucesorio de Luis Villegas, ( acta de Defunción de fs. 37). Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor. (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-....Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez".- Profesionales Intervinientes: Dres. Julio Raúl Ballari y Hugo Alberto Santamarina. Calle 20 N° 786 P.A. Of. 5, Gral. Pico, (L.P.). Secretaría, 29 de Agosto de 2005.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2648

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Unica, III° Circunscripción Judicial, General Acha, La Pampa, en los autos: "LONG, Dino Wilfredo s/Sucesión Ab- Intestato", Expte. N° V-8997/05, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Dino Wilfredo Long, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 Inc. 2° del CPPC), "General Acha, 19 de Agosto de 2005... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena"...Fdo. Dra. Silvia Lidia DAHIR. Juez Sustituta. Profesionales Intervinientes: Dres. Mario Rubén Guinder y Miguel Angel Palazzani. Garibaldi 410- General Acha (L.P.)- Secretaría, Septiembre.... de 2005. Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2648

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Unica, III° Circunscripción Judicial, General Acha, La Pampa, en los autos: "MERKEL HOLLMANN, Elisabeta s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° V-8565/04, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Elisabeta Merkel Hollmann, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 Inc. 2° del CPPC), "General Acha, 29 de Julio de 2005... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena"... (art. 683 del CPCC)Fdo. Dra. Silvia L. DAHIR. Juez Sustituta. Profesionales Intervinientes: Dres. Silvina Zamora-Mario Rubén Guinder .. Garibaldi 410- General Acha (L.P.)- Secretaría, Agosto 31 de 2005. Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2648

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería N° CINCO de esta

ciudad, comunica en autos "MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX c/POGGIO, Arnoldo Rubén y otros s/ Apremio y Medida Cautelar" expediente número C. 46349, que el Martillero Público Diego A. Arfuch (Colegiado N° 336, T° II- F° 302), con domicilio constituido en calle Pico 215 de Santa Rosa, rematará el día jueves 15 de septiembre de 2005 a las 10:00., en la Municipalidad de Eduardo Castex, calle Padre Durando N° 980 de esa localidad, 4 terrenos baldíos, libres de ocupantes, propiedad de los demandados, ubicados en calle Catamarca entre 8 y 6 de Eduardo Castex (L.P.), Identificados de acuerdo al siguiente detalle: 1) Partida 648.986, Parcela 15, Superficie 237,50m². Base: \$ 117,17 (val. Fiscal). Deuda por Impuesto Inmobiliario \$ 433,15 al 18/11/2004. 2) Partida 648.987, Parcela 16, Superficie 237,50m² Base: \$ 117,17 (val. fiscal). Deuda por Impuesto Inmobiliario \$ 434,69 al 18/11/2004. 3) Partida 648.988, Parcela 17, Superficie 237,50m² Base: \$ 117,17 (val. fiscal). Deuda por Impuesto Inmobiliario \$ 434,69 al 18/11/2004. 4) Partida 648.989, Parcela 18, Superficie 237,50 m². Base: \$ 117,17 (val. fiscal). Deuda por Impuesto Inmobiliario \$ 434,69 al 18/11/2004. Las deudas por impuesto Inmobiliario que componen el total de Precio estará a cargo de quien resulte comprador. Los inmuebles saldrán a la venta libres de impuestos por tasas municipales. Para el caso de falta de postores por el importe de la base, se aplicará el art. 557 del CPCC (reducción de base. Pago: 20% contado acto de remate a cuenta de precio y el saldo del 80% dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe o por inscripción directa, debiendo constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, caso contrario quedará automáticamente constituido en los Estrados del Tribunal. Comisión: 3% del total de precio a/c del comprador. Facúltase al Martillero a percibir el importe correspondiente a la señal, la comisión de ley y 1% de sellado a cargo del comprador. Revisar los bienes; semana anterior, previo aviso y acompañados por el martillero (02954-423455 y 15683100) o consultando en la Municipalidad de Eduardo Castex. Profesional Interviniente: Dra. María Alejandra Burgstaller, Pico N° 215 de S. Rosa (L.P.). Santa Rosa, 5 de septiembre de 2005. Diego Alberto Arfuch, Martillero Público.-

B. Of. 2648

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería N° CINCO de esta ciudad, comunica en autos " MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX c/DE CRISTOFARO, Domingo Luis s/ Apremio" expediente número C. 41596, que el Martillero Público Diego A. Arfuch (Colegiado N° 336, T° II- F° 302), con domicilio constituido en calle Pico 215 de Santa Rosa, rematará el día jueves 15 de septiembre de 2005 a las 10:15 hs., en la Municipalidad de Eduardo

Castex, calle Padre Durando N° 980 de esa localidad, el siguiente inmueble: Inscripción de dominio N.E.: 9742/76, Mat.: II-22771; Partida 648.827, Nomenclatura Catastral: Ejido 026. Circ. IV, Radio b, Mz. 23, Parcela 22, ubicado sobre calle 4 entre España y R. B. Diaz de la localidad de Eduardo Castex (L.P.) con una superficie de 400 m Base: \$ 143,54 (val fiscal). Para el caso de faltas de postores por el importe de la base, se aplicará el art. 557 del CPCC (reducción de base). Pago: 20% contado acto de remate a cuenta de precio y el saldo del 80% dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe o por inscripción directa, debiendo constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, caso contrario quedará automáticamente constituido en los Estrados del Tribunal. Comisión: 3% del total de precio a/c del comprador. Facúltase al martillero a percibir el importe correspondiente a la seña, la comisión de ley y 1% de sellado a cargo del comprador. estado ocupación: El inmueble es un terreno baldío sin ocupantes. Revisar el bien; semana anterior al remate, previo aviso y acompañados por el martillero (02954-423455 y 15683100) o consultando en la Municipalidad de Eduardo Castex. El inmueble saldrá a la venta libre de deuda por tasas Municipales y registra la siguiente deuda que conforma el total de precio: por Impuesto Inmobiliario \$ 644,66 al 12/05/2005. este importe estará a cargo de quien resulte comprador.. Profesional Interviniente: Dra. María Alejandra Burgstaller, Pico N° 215 de S. Rosa (L.P.). Santa Rosa, 5 de septiembre de 2005. Diego Alberto Arfuch, Martillero Público.-

B. Of. 2648

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Minería N° UNO de la III Cir. Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Gral. Acha (L.P.), comunica en autos: "BANCO DE GALICIA Y BS. AS. C/ HARAS PAMPA ARGENTINA S.R.L. S/ OFICIO DIRECTO", Expte. N° EV 8564/04; tramitando los autos principales por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 14 de Capital Federal; que el Martillero Público Norma Beatriz VILLA, Colegiado N° 305, con domicilio legal en Martínez de Hoz N° 636, de la ciudad de General Acha, rematará el día 15 de septiembre a las 10:30 horas en las instalaciones del "Club Social", sito en calle Balcarce y Martínez de Hoz de General Acha, el 100% de una fracción de campo, identificada como Sección XX, Fracción D, Lote 7, Partida N° 543.523, con una superficie de 10.000 has., titularidad de "Haras Pampa Argentina S.R.L.". Base de venta del mismo conforme al art. 555 del CPCC, es la de su valuación fiscal, de \$ 78.089,10 pudiéndose reducir la misma ante la falta de postores en el 75%, y luego de media hora de iniciado el acto, si aún así y durante otra media hora no hubiese ofertas se reducirá la base

en el 50%, todo conforme al art. 557 del CPCC. Venta al mejor postor y su pago será 10% al momento de la subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la misma. Comisión de Ley a cargo del comprador, como así también la deuda que registra el inmueble por impuesto inmobiliario y que asciende a la suma de \$ 19.690,91 al 30/06/05, el bien podrá ser revisado en el lapso del 12 de septiembre hasta el día anterior al remate, previa comunicación con la Martillera interviniente en los horarios de 09:00 a 12:30 horas y de 17:00 a 19:00 horas en Pío XII N° 282 de la ciudad de Santa Rosa, o al Teléfono 02954-15667417.- El inmueble a subastar se encuentra ocupado por los Sres. Carlos y Antonio Jorge GONZALEZ. El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "General Acha, 15 de Junio de 2.005.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 533 del CPCC), ... Fdo.: Dra. Silvia Lidia DAHIR - Juez Sustituta". Prof. Interviniente: Dr. Roberto Eduardo ALBA, Dra. Marianela ORIANI, con domicilio legal en calle Garibaldi N° 410 de General Acha. Secretaría 01 de Septiembre de 2.005.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B.Of. 2648

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Unica, en autos "MASSANET, Carmen s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nro. A 25369/05) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MASSANET Carmen, conforme con la resolución, que en lo pertinente, dice así: "General Pico, 11 de agosto de 2005.-...Abrese el proceso sucesorio de Carmen Massanet (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derechos a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.-...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)...Fdo.: Dr. José Francisco RODRIGUEZ.- Juez". Profesional Interviniente: Dr. Luis Alberto CAMEJO. Calle 18 Nro. 781, Piso 1, Ofic. 1, Gral. Pico (L.P.).- General Pico, agosto 31 de 2005.- Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ, Secretario.-

B.Of. 2648

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° 5 de Santa Rosa, Sec. Unica, sito en Sarmiento N° 125 P.B.; en autos: "GANUZA, Rolando Oscar S/Beneficio de Litigar sin Gastos", (e/a: Ganuza Rolando Oscar c/Kenny, Alberto Julio y Otros s/Daños y Perjuicios), Expte. N° 46756; se ha dictado la siguiente Resolución, que textualmente dice: "Santa Rosa, 28 de Junio de 2005.- Atento lo solicitado y lo que surge de



autos, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Arena" de esta ciudad, citándose a herederos de don ALBERTO JULIO KENNY a fin de que en el plazo de cinco días, contados a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en los presentes autos".- Fdo. Dr. Gabriela A. Pibotto, Juez.- Prof. Interv. José R. Sappa - Alicia E. Echeveste - Juan S. Mateos, Juan B. Justo N° 231.- Santa Rosa, de julio de 2005.- Secretaría, 28 de Julio de 2005.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2648-2649

## JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en causa N° 874/03 "HAAG, Lucas Iván-Mendiguchia, Fabio s/Homicidio en accidente de tránsito", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Fabio Alberto Mendiguchia, casado, chofer, argentino, nacido el 07 de abril de 1970 en Henderson (B.A.), con domicilio actual en calle Montevideo 1174, Barrio San Jorge, de la ciudad de Pilar (B.A.), instruido, hijo de Hector Ernesto y de Margarita Prado, titular del D.N.I. N° 21.569.408, conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "EXPEDIENTE N° 874/03 General Acha, 18 de octubre de 2004.- AUTOS y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Decretar el Sobreseimiento de .....y Fabio Alberto Mendiguchia....., por aplicación de lo previsto en el art. 295 – inc. 1º- del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudieren gozar en la comunidad., 2º).....3º).... Fdo. Dr. Alvaro José Reyes, Juez; Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario Subrogante".- Dr. Hugo Luis Vercellino, Secretario.-

B. Of. 2648

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción, con asiento en la ciudad de General Acha en causa N° 364/04 "VIDELA, Martín Nemesio (Dte.) S/ Denuncia", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Martín Nemesio Videla (argentino, nacido en Gral. Acha -L.P.- el 23/07/73, instruido, jornalero, casado, D.N.I. N° 23.240.915 y con domicilio en calle Gral. Paz 1.229 de Gral. Acha -L.P.-), conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "Expediente N° 364/04 //neral Acha, 27 de julio de 2.005.- Autos y Vistos: ...Y Considerando: ....; Resuelvo: 1º) Ordenar el Archivo de la presente causa, por no constituir delito el hecho investigado (Art. 175 -2º parr., 1er. sup.- del C.P. Penal).-2º) Notifíquese, protocolícese y cúmplase. -Fdo. Dr. Alvaro José

REYES, Juez; Ante mí: Dr. Hugo Luis VERCELLINO, Secretario".-

B.Of. 2648

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Alfredo Gabriel Hernández, (de nacionalidad argentina, alias "Freddy", DNI N° 31.316.647, 19 años de edad, estado civil soltero, profesión changarín, instruido, nacido el día 26/11/1984, en la localidad de Catriel R.N., con domicilio en la calle Quemú Quemú N° 295 de la localidad de 25 de Mayo L.P., hijo de Alfredo Hernández, que vive, y de Mirta Susana Rojas, que vive); de que con fecha 31/08/05 se dictó la providencia cuya parte pertinente se transcribe: No habiendo la Defensa técnica de los procesados ... Alfredo Gabriel Hernández deducido excepciones u oposiciones al requerimiento de elevación a juicio formulado por el Señor Agente Fiscal, clausúrese la instrucción del presente sumario y siendo el mismo por su naturaleza del fuero Correccional, remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° DOS con asiento en esta ciudad, para su radicación definitiva ... Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez, Juez, Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera, Scrio.; en el expediente 310/04 caratulado: "Gómez, Javier Alberto y Alfredo Gabriel Hernández s/Lesiones leves" /// eral Acha, 31 de agosto de 2005.- Líbrense los oficios pertinentes para que se notifique a los procesados de lo aquí dispuesto ... Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez, Juez, Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera, Scrio.- General Acha, 31 de Agosto de 2005.- Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario.-

B. Of. 2648

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en causa N° 349/02 "BALDOME, Hipólito Hugo s/ Estafa", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Hipólito Hugo Baldomé, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, peón rural, instruido, con último domicilio conocido en la Estancia "La Nueva" situada en jurisdicción de la localidad de Puelches, hijo de Hipólito y de Mercedes Ester Ferreyra, conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "Expediente N° 349/02 General Acha, 16 de diciembre de 2004.- Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: 1º) Decretar el Sobreseimiento de Hipólito Hugo Baldomé, por aplicación de lo previsto en el art. 295 -inc. 1º del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudieren gozar en la comunidad.- 2º)...3º)... Fdo. Dr. Alvaro José Reyes, Juez; Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario Subrogante".- Hugo Luis Vercellino, Secretario.-

B.Of. 2648

## **SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

### **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Septiembre de 2005

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Escribanos Colegiados:

El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa convoca a los señores Escribanos Colegiados, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su Sede de calle 25 de Mayo N° 434 de esta ciudad de Santa Rosa, el día viernes 30 de Septiembre de 2005 a la hora 9:30 en primera citación y a las 10:30 en segunda, a fin de tratar el siguiente.

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1- Lectura, consideración y aprobación de acta Asamblea Anterior.-
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Gastos y Recursos y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico y social cerrado el 30 de Junio de 2005.-
- 3- Renovación Parcial del Consejo Directivo, a saber: a) Consejeros Titulares: Esc. Liliana Esther GRAFFIGNA. Esc. María Pamela CORONEL. Esc. Hebe Nydia GRILLO. Esc. Gustavo Horacio VITAL. Esc. Carlos María GARCIA. Por finalización de mandato.
- 4- Renovación total del Tribunal de Superintendencia Notarial: Dos miembros titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores escribanos: Titulares: Esc. Carlos O. V. RODRIGUEZ ERREA. Esc. Antonio NEMESIO. Suplentes: Esc. Félix Dardo VALLEJO. Esc. Miguel Angel RASELLO.
- 5- Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.- El Consejo Directivo.-

B.Of. 2648

### **ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO WINIFREDA**

Winifreda, Setiembre de 2005

#### **CONVOCATORIA**

La Asociación Civil Club Social y Deportivo Winifreda convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día sábado 10 de septiembre de 2005 a la hora 18:00., en la sede de la Asociación, sito en Rivadavia N° 198 de Winifreda, a efectos de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.

2.- Informe de la Comisión Directiva respecto del llamado a Asamblea fuera de término Estatutario para el ejercicio 2004.-

3.- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Anexo, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio comprendidos entre el 1 de enero de 2004 y 31 de diciembre de 2004, como así también el análisis y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

4.- Renovación del total de los miembros que componen la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento en sus mandatos.-

5.- Designación de dos Socios para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva. Moroni, Marcelo – Presidente-; Lasagno Nestor- Secretario.- Marcelo Moroni, Presidente. Nestor R. D. Lasagno, Secretario.-

NOTA: De acuerdo a estatuto, la Asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada, con los asociados presentes.

B. Of. 2648

### **ASOCIACION "RED SANAR ONG"**

Santa Rosa, Setiembre de 2005

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro Estatuto Social inscripto en la DGPJ y RPC -Resolución n° 269/02- convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestra sede, sito en calle Perú n° 518 de la ciudad de Santa Rosa, el día 17 del mes de septiembre de 2005, a las 10 horas, para considerar el ejercicio 2004 y tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura y consideración de las Memorias, Estado de Situación Patrimonial, -cuadro demostrativo de los Recursos y Gastos de los ejercicios en cuestión, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 2º Designación de dos socios para firmar la correspondiente Acta de Asamblea.-

Nota: de acuerdo a nuestros Estatutos las Asambleas se realizarán el día hora y lugar de acuerdo a la convocatoria, se efectuará con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los socios activos en condiciones de votar.- Roberto Re, Presidente.-

B. Of. 2648

### **CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE**

Adolfo Van Praet, Setiembre de 2005

#### **CONVOCATORIA**

#### **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea

General Extraordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones el día 17 de septiembre de año 2005 a las 20.00 horas, para tratar el siguiente  
ORDEN DEL DIA

- 1º).- Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2º).- Designación de dos socios para refrendar el acta.-
- 3º).- Donación de la Parcela -2- Manzana 59, con destino a la comisión de fomento de Adolfo Van Praet, para construcción de un polideportivo.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la Convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los socios miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.-

La Comisión.-  
B. Of. 2648

#### RAPI – BUS S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, HACE SABER: CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL: en la Sociedad "RAPI - BUS S.R.L.- I) DATOS DE LOS SOCIOS CEDENTES: don Jorge Héctor POLERO, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Elsa Mercedes Pajaríño, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de Noviembre de 1944, de Profesión Productor Agropecuario, Libreta de Enrolamiento Número 7.750.488, C.U.I.T. N° 20-07750488-6, con domicilio en Avenida San Martín Número 563 Norte de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, y doña Elsa Mercedes PAJARÍÑO, de estado civil casada en primeras nupcias con don Jorge Héctor Polero, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de julio de 1946, de Profesión Docente, Libreta de Cívica Número 5.400.399, C.U.I.T. N° 23-05400399-4, con domicilio en Avenida San Martín Número 563 Norte, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- II) DATOS DE LOS SOCIOS CESIONARIOS: don Alberto César HERNANDEZ, de estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Eugenia Giordana, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de septiembre de 1956, de Profesión Productor Agropecuario, Documento Nacional de Identidad Número 12.608.515, C.U.I.T. N° 20-12608515-0, domiciliado en calle Las Heras Número 434, de la ciudad de Santa Rosa, Capital de ésta Provincia de La Pampa, de tránsito por aquí y doña Graciela Eugenia GIORDANA, de estado civil casada en primeras nupcias con Alberto César Hernández, de nacionalidad argentina- nacida el 19 de septiembre de 1950, de profesión Médica, Documento Nacional de Identidad Número 5.116.341, C.U.I.T. N° 27-05116341-4, domiciliada en calle Las Heras Número 434, de la ciudad de Santa Rosa, Capital de esta Provincia de La Pampa.- III) FECHA DEL INSTRUMENTO: Escritura N° 310 del 29 de Julio de 2005, pasada al folio 919, del Protocolo del Registro

N° 11 de General Pico, La Pampa, a cargo del Escribano Raúl E. F. CEBALLOS.- IV) DATOS SOCIEDAD: Sociedad "RAPI – BUS S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-67154159-2, con domicilio legal en Avenida San Martín Número 563 Norte, de esta ciudad de General Pico, Provincia de la Pampa, constituida por Documento Privado con fecha 1 de julio de 1993, inscripto en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con asiento en Santa Rosa el día 10 de septiembre de 1993, en el Libro de Sociedades, al Tomo II/93, Folio 164/69, Resolución Número 194/93;Expediente N° 505/93 V) CESION : Jorge Héctor POLERO y doña Elsa Mercedes PAJARÍÑO, CEDEN Y TRANSFIEREN a don Alberto César HERNANDEZ y a doña Graciela Eugenia GIORDANA, la totalidad de las cuotas sociales que tienen y le corresponden en la mencionada Sociedad o sea TRES MIL (3.000) CUOTAS de Capital y por partes iguales.- Esta cesión surte sus efectos a partir de la fecha, siendo por lo tanto los cesionarios propietarios de dichas cuotas y de sus rentas, a partir del presente, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social.- En tales condiciones don Jorge Héctor POLERO y doña Elsa Mercedes PAJARÍÑO, verifican esta cesión a favor de don Alberto César HERNANDEZ, y de doña Graciela Eugenia GIORDANA por el precio total y convenido de OCHENTA MIL PESOS, que los cedentes reciben íntegramente en éste acto de manos de los cesionarios, en dinero en efectivo y en mi presencia, doy fe, por el cual les otorgan por el presente el mas eficaz recibo y carta de pago, transfiriéndoles los derechos que le corresponden o puedan corresponderle con relación a las mencionadas cuotas sociales en la Sociedad de que se trata.- VII) MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL: don Alberto César HERNANDEZ y doña Graciela Eugenia GIORDANA, en virtud de la Cesión de cuotas sociales relacionada, y como únicos integrantes de la Sociedad proceden a modificar las cláusulas CUARTA, QUINTA y DECIMO QUINTA del referido Contrato Social, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: CUARTA, EL CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) dividido en Tres mil (3.000) cuotas de Pesos Diez (\$10), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Alberto César HERNANDEZ, Mil quinientas cuotas de Pesos Diez cada una, lo que totaliza la cantidad de Pesos Quince mil y la socia Graciela Eugenia GIORDANA, Mil quinientas cuotas de Pesos Quince mil cada una lo que totaliza la cantidad de Pesos Quince mil.- Las cuotas se hallan totalmente suscriptas e integradas.- QUINTA, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Administración, la representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Alberto César HERNANDEZ y Graciela Eugenia GIORDANA, quienes revestirán el cargo de Gerentes, mientras dure la Sociedad y con uso de la firma social y actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente.- En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la

Sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63.- DECIMA QUINTA: Autorizar a Alberto César Hernández, Graciela Eugenia Giordana y el Escribano Raúl Eduardo Federico Ceballos y/o a quienes estos indiquen, para tramitar la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar las modificaciones que se indique, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación.- DEJAN CONSTANCIAS además los comparecientes, que quedan por lo tanto subsistentes el resto de las estipulaciones del contrato social original, el que continúa vigente en cuanto no se oponga a las disposiciones de la presente.- Que se comprometen y obligan a no hacer ninguna innovación respecto a la Sociedad hasta la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio.- Y, los señores Alberto César HERNANDEZ y Graciela Eugenia GIORDANA, continúan diciendo que aceptan los cargos de Gerentes Impuestos y declaran bajo juramento no encontrarse inhabilitados ni encontrarse con las incompatibilidades establecidas en la Ley 19550.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. Y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 2648

#### ARANDANO S.R.L.

DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

Aviso Artículo 10 Ley 19.550 Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1) Socios: Elisa Noelia Ferrandello, 23 años de edad, argentina, soltera, titular de documento nacional de identidad número 28.599.863, domiciliada en Victoria 123, de esta ciudad de Santa Rosa, de profesión comerciante; la Sra. Gabriela Noemí Ferrandello, 25 años de edad, argentina, divorciada, titular de documento nacional de identidad 27.267.890, domiciliada en Victoria 123 de esta ciudad de Santa Rosa, de profesión comerciante; y la Sra. Silvana Cecilia Ferrandello, 29 años de edad, argentina soltera, titular de documento nacional de identidad 24.859.879, domiciliada en calle 11 de Septiembre 3420 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión comerciante. 2) Denominación y Domicilio: La sociedad de responsabilidad limitada se denominará ARANDANO S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la calle Victorica 123 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 3) Suscripción e integración del capital: El capital social se fija en la suma de pesos Veinte Mil ( \$ 20.000,00) representado por cien cuotas partes de pesos doscientos (\$ 200) cada una, suscriptas e integradas en efectivo en su totalidad por los socios, conforme la siguiente participación: la socia Elisa Noelia Ferrandello suscribe e integra la cantidad de quince cuotas sociales que representan el 15% del capital social; la socia Gabriela Noemí Ferrandello suscribe e integra la cantidad de quince cuotas sociales que representan el 15% del capital social; y la socia Silvana Cecilia Ferrandello suscribe e integra la cantidad de setenta cuotas sociales que representan el 70% del capital social. 4) Objeto Social: La

sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la explotación y administración de un restaurante ubicado en esta ciudad, con el desarrollo de cualquier actividad vinculada al servicio gastronómico; realización de cualquier tipo de espectáculos o shows en vivo, prestar servicio de bar y expendio de bebidas pudiendo en consecuencia importar, exportar, otorgar representaciones, adquirir materias primas, vender todo tipo de mercaderías relacionadas con el objeto de la sociedad, administrar bienes de terceros y realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Para tal fin, la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos que no se encuentren expresamente prohibidos por la Ley o el presente contrato. 5) Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. 6) Administración y Representación Legal: La administración, representación y uso de la firma social, estará a cargo de una Gerencia plural, integrada por dos personas que revisten el cargo de socio-gerente por el término de dos años, con posibilidad de renovación del mandato por un plazo similar y pudiendo designarse por acuerdo unánime de socios, a otro u otros gerentes, socios o no. Para el uso de cuentas corrientes bancarias, será necesaria la firma de ambos gerentes para el libramiento de cheques por parte de la sociedad. La Sra. Elisa Noelia Ferrandello y la Sra. Gabriela Noemí Ferrandello aceptan el cargo de Socios Gerentes, manifestando en carácter de Declaración Jurada que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 19.550. 7) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 8) Fecha del Instrumento de Constitución: 03 de agosto de 2005.”- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C., Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B.Of. 2648

#### AERO CLUB MACACHIN

Macachín, Setiembre de 2005

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 2005 a las 9 horas, en las instalaciones del Aero Club Macachín en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Social, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

Primero: Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro demostrativo de Pérdida y Excedentes e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2004.-

Segundo: Elección de tres miembros presentes para integrar la Comisión Electoral.-

Tercero: Renovación total de la Comisión Directiva por término del mandato a saber:

- a) Elección de nueve (9) miembros titulares por el término de un año.
- b) Elección de tres (3) miembros suplentes por el término de un año.
- c) Elección de dos (2) miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

Cuarto: Designación de dos (2) miembros para firmar el acta de asamblea.

Mariano López ALDUNCIN, Presidente. Emanuel DIAZ, Secretario.-

B.Of. 2648

### TAULA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, HACE SABER: CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- "TAULA S.R.L."

1) DATOS DE LOS SOCIOS: Gustavo Andrés MARRERO, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Claudia Alejandra Chico, de profesión abogado, Documento Nacional de Identidad N° 17.310.879, C.U.I.T. N° 20-17310879-6, nacido el día 23 de julio de 1.965, domiciliado en calle 18 N° 866 norte de ésta ciudad, y Alejandro Luis MARRERO, de nacionalidad argentino, de profesión abogado, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias de doña María Celestina Lang, según sentencia de fecha 1 de Septiembre de 2.002, dictada en autos caratulados "Marrero Alejandro L. y Lang, María C. S/DIVORCIO VINCULAR", Expediente N° 3.367/2000, que tramitó por ante el Juzgado de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con aciento en ésta ciudad, a cargo del Dr. Luis Alberto García, que en original he tenido a la vista, y en copia autenticada se halla agregada al folio trescientos siete del Protocolo correspondiente al año 2.004 a mi cargo, doy fe; Documento Nacional de Identidad N° 20.107.161, C.U.I.T. N° 20-20107161-6, nacido el día 20 de Abril de 1.968, domiciliado en calle 11 N° 1.035 de Gral. Pico, L.P.-

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Escritura N° 71 del 8 de Marzo de 2.005, pasada al folio 229 y Escritura Modificatoria N° 290 del 20 de julio de 2.005, pasada al folio 860, ambas del Protocolo del Registro Notarial Número 11 de General Pico, La Pampa, a cargo del Escribano Raúl E. F. CEBALLOS.-

3) DENOMINACION: La Sociedad se denomina "TAULA S.R.L.".-

4) DOMICILIO: Se establece que el domicilio actual de la Sociedad será en calle 7 N° 374 de esta Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina.-

5) OBJETO: La Sociedad tiene por objeto, pudiendo dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) La Sociedad tiene un objeto, pudiendo dedicarse por cuenta propia, o de terceros a asociada a terceros a las siguientes actividades: A) INDUSTRIALES: Fabricación, producción, elaboración,

transformación, fraccionamiento, recuperación y reciclaje de todo tipo de materiales (plásticos, Papeles, Cartones y/o Metálicos, etc), fabricación de implementos y maquinarias agrícolas, así como el envasado, distribución y transporte de los productos destinados a ser comercializados o utilizados en la prestación de servicios.- B) FINANCIERAS: Préstamos y/o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiamientos y operaciones de créditos con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público.- C) COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, permuta, comercialización de productos industriales, materiales de todo tipo, agrícolas, frutícolas, hortícola, derivados de apicultura, frutos del país; ganados y carnes bovinas, ovinas, porcinas, caprinas y equinas; mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos; maquinarias agrícolas y sus repuestos; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista y/o representante.- D) AGROPECUARIAS: Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la fruti horticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas; comprar, vender, criar, criar ganado, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticultura y/o apicultura.- E) INMOBILIARIAS: Comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: Tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social es de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,00), representado por CIENTO VEINTE (120) CUOTAS de Pesos Cien (\$ 100), valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: el socio Don Gustavo Andrés Marrero, suscribe Sesenta (60) cuotas, por un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una, y por un monto total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000) y el socio Don Alejandro Luis Marrero suscribe Sesenta (60) cuotas, por un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una, y por un monto total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000). Las cuotas se integran en un veinticinco (25%) en efectivo conforme al siguiente detalle: 1) el señor Gustavo Andrés MARRERO, Pesos mil quinientos (\$ 1.500); y, 2) el señor Alejandro Luis MARRERO, Pesos mil quinientos (\$

1.500); el saldo de la integración se completará dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción.- 8) ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, con las facultades que de común acuerdo con los socios resuelvan otorgarles, pudiendo ser removidos mediando justa causa de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 157 y 129 de la Ley 19.550. La representación legal de la sociedad corresponde a los Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con las limitaciones establecidas en la cláusula siguiente. Serán designados por la Asamblea y removidos por esta.- Desempeñarán sus funciones durante dos ejercicios, pudiendo ser reelegibles. Los gerentes permanecerán en sus cargos hasta la designación de sus reemplazantes. La Asamblea podrá designar un Gerente suplente por el mismo tiempo que los titulares para el caso de vacancia de alguno de los titulares y podrá disponer que los gerentes depositen una suma determinada en la sociedad en concepto de garantía por el ejercicio de sus funciones.- 9) DESIGNACION DE GERENTES: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Doña Claudia Alejandra CHICO, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Gustavo Andrés Marrero, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 17.734.657, C.U.I.T. N° 27-17734657-3, nacida el día 11 de Febrero de 1966, domiciliada en calle 18 N° 866 norte de ésta ciudad, quien revestirá el cargo de Gerente, pudiendo ser removida únicamente por justa causa, manifestando con carácter de declaración jurada juntamente con los otros comparecientes, no estar comprendidos en las inhabiliciones, prohibiciones ni incompatibilidades determinadas por el artículo 157 de la Ley 19.550 y sus modificatorias de la ley de Sociedades Comerciales.- Podrán igualmente designarse otros gerentes, socios ó no.- 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará al día 30 de abril de cada año, debiendo confeccionarse Inventario y Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por los administradores a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio.- C.P.N. Horacio H. Filippa D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 2648

#### MALEN MAPU S.R.L.

En la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, República Argentina a los un días del mes de Septiembre de dos mil cinco. Entre los señores LEGAZCUE, Jorge Osvaldo con domicilio en la calle Fortín Republica N° 100, de la Ciudad Gral. Villegas, Provincia de (Bs. As.) de 58 años de edad, de estado civil Casado, profesión Agropecuario, de nacionalidad Argentino, Libreta de Enrolamiento 05.064.861 y LEGAZCUE, Miguel Ricardo, con domicilio en la calle Fortín Republica N° 100, de la

Ciudad Gral. Villegas, Provincia de (Bs. As.) de 29 años de edad, de estado civil Soltero, profesión Agropecuario, de nacionalidad Argentino y Documento Nacional de Identidad 24.594.922 y URTIZBEREA, Elsa Beatriz, con domicilio en la calle Fortín Republica N° 100, de la Ciudad Gral. Villegas, Provincia. de (Bs. As.) de 56 años de edad, de estado civil Casada, profesión Agropecuaria, de nacionalidad Argentina y Libreta Cívica 05.926.897, conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará conforme a lo establecido por la Ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: -----  
 CONSTITUCION: Queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación MALEN MAPU S.R.L. La sociedad establece su domicilio social y legal en la localidad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa, Republica Argentina. PLAZO DE DURACION: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros en el país o en el exterior: a) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, toda clase de servicios con maquinarias y equipos agrícolas para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. b) Transporte: Transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, y cargas en general de cualquier tipo. c) Apicultura: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de abejas de todo tipo, elaboración de productos, o ejecución de otras operaciones y procesos relacionados con la actividad de apicultura, así como la compra, venta distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación de esta actividad. d) Educativa: Mediante la organización de excursiones, paseos, y visitas, guiadas a establecimientos agrícolas- ganaderos, de carácter formativo y educativo, dirigidas tanto a establecimientos de enseñanza como a cualquier otro tipo de institución formativa o de recreación. e) Inmobiliaria: Operaciones Inmobiliarias, compraventa, permutas, alquiler, arrendamiento de propiedades, inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de

parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campos, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autorice las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal, también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles. f) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, importación, exportación, comisiones, consignación y distribución y distribución de materias primas y elementos destinado a la construcción. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar Bienes Raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de La Pampa, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Doce mil pesos (\$ 12.000,00) que se divide 1200 cuotas iguales de pesos diez (\$ 10,00) de VALOR NOMINAL, cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el señor LEGAZCUE, Jorge Osvaldo, 400 cuotas, por la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000); el señor LEGAZCUE, Miguel Ricardo, 400 cuotas, por la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000); la señora URTIZBEREA, Elsa Beatriz, 400 cuotas por la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000). ADMINISTRACION: La administración, la representación y el uso de la firma social, estará a cargo del socio gerente que sea electo en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la misma, la duración en el cargo será de dos (2) años y podrá ser reelecto. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente, al señor LEGAZCUE, Miguel Ricardo. CIERRE DE EJERCICIO: La Asamblea General Ordinaria se convocará dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de Julio de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados,

la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección del gerente si correspondiere, y a la fijación su remuneración. FISCALIZACION: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de los socios que pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.

En prueba de conformidad, se firman. Tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

En este acto se resuelve:

a) Se fija sede en la calle Libertad N° 156 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

b) El socio gerente designado, acepta el cargo para el que fue elegido y manifiesta en carácter de declaración jurada, no estar comprendidos en las prohibiciones establecida en el Art. 157 de la ley de sociedades Comerciales.

c) Autorizar a realizar todos los tramites administrativos ante los organismos que corresponda, a sí como a depositar y retirar los fondos al Contador Giacomazzi, Ricardo Daniel y a los socios LEGAZCUE, Jorge Osvaldo y LEGAZCUE, Miguel Ricardo.

B.Of. 2648

#### **COOPERATIVA REGIONAL DE PREVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DEL OESTE PAMPEANO LIMITADA**

25 de Mayo, Septiembre de 2005

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

A los Sres. Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 del Estatuto de COOSPU, el Consejo de Administración de la Cooperativa Regional de Provisión de Servicios Públicos y Sociales del Oeste Pampeano Ltda. Convoca a los señores Asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 25 de septiembre de 2005 a las 9:00 horas en el Salón del Sindicato de Luz y Fuerza ubicado en calle Colonia Barón de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos asociados asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea.

2. Informe a los Asociados del Juicio Laboral iniciado por ocho empleados del Sector Servicio Eléctrico contra la Cooperativa por reclamos salariales como consecuencia de la aplicación del Decreto 392/03.

NOTA: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 20337 y nuestro Estatuto.

Nicolas PIFANO, Vicepresidente. Luis CASCALLARES, Secretario.

B. Of. 2648

**JUSANJU S.A.**

El Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Rosa, hace saber que por Escritura Pública Número Ciento veintisiete, de fecha Ocho de Agosto del año 2.005. Autorizada a los folios 445/449 por el Escribano Jorge M. MOLAS PEQUIS. Adscripto al Registro Número Ocho con asiento en la ciudad de General Pico, se constituyo la Sociedad "JUSANJU S.A.", integrada por: Los cónyuges en primeras nupcias entre sí, señor Héctor Domingo FELIU, argentino, nacido el 2 de julio de 1.931, de profesión Jubilado. Libreta de Enrolamiento Número 7.341.997, C.U.I.L. Nro. 20-07341997-3; y señora Aidé Raquel TOBAL, argentina, nacida el 30 de Abril de 1.940, de profesión ama de casa, Documento Nacional de Identidad Número 4.152.600, C.U.I.L. Nro. 27-04152600-4, ambos domiciliados en Calle Quince (15), Número Quinientos Cinco (505), de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. La Sociedad se denominará "JUSANJU S.A.", con Domicilio en las jurisdicciones de la Ciudad de General Pico, Departamento Moraco, Provincia de La Pampa, fijandose su Sede Social en Calle Quince (15), Número Quinientos Cinco (505) de la ciudad de General Pico. La duración de la misma se fija en Noventa y Nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros a las siguientes Actividades: 1) COMERCIALES: Representación de Deportistas y/o Artistas, como así mismo la promoción y/o realización de eventos deportivos, tanto en el orden extranjero como nacional.- Compra y venta de derechos federativos y/o económicos de toda clase de deportistas. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. El Capital Social queda fijado en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000), representado por Ciento Veinte (120) acciones de CIEN PESOS (\$100) de Valor Nominal cada una.- El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su Monto, conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de Uno (1) y un máximo de Cinco(5), con mandato por Tres (3) Años.- La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera cesión, designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de

ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Los Directores deben presentar la siguiente garantía: PESOS MIL (\$1.000), en efectivo. El Directorio tiene amplias facultades de Administración y Disposición, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere Poder Especial, conforme al Artículo 1.881 del Código Civil y Artículo Noveno del Decreto-Ley 5.965/63.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de Actos Jurídicos que tiendan al cumplimiento del Objeto Social.- Podrá especialmente: a) Adquirir el dominio, condominio, o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, registrables o no, semovientes, créditos, acciones, títulos u otros valores: por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito: vender, hipotecar, preñar, ceder, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, inclusive inmuebles y muebles cuyo registro hayan impuesto las Leyes, con facultades para pactar en cada caso de adquisición y enajenación, los precios formas de pago, y demás condiciones de esas operaciones: percibir, satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas materia del Acto o Contrato celebrado.- Puede incluso hacer donación de bienes sociales, debiendo en este único caso, y tratándose de inmuebles, contar con decisión asamblearia favorable a la donación propuesta: b) Dar o tomar en locación bienes muebles o inmuebles: c) Operar con Bancos o Instituciones de Créditos Oficiales, privadas o mixtas, creados o a crearse, en los cuales podrá tomarse dinero en préstamo, con o sin prenda o hipoteca y otras garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad: realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagaré, giros valores, cheques y otras obligaciones o instrumentos de crédito público o privados; firmar estos mismo documentos como aceptantes, girantes, avalistas; pudiendo incluso girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos constituir depósitos en dinero o valores, y extraer total o parcialmente esos valores u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio: d) Hacer, aceptar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y transigir; e) Formar sociedades y disolverlas; f) Estar en juicio por la sociedad, pudiendo otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a



terceros a quienes la sociedad represente, otorgando recibos y otros descargos; h) Concurrir a licitaciones públicas y privadas; i) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, presentar anualmente a la Asamblea la Memoria y el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos que corresponda, proponer la distribución de dividendos y la formación de reservas si lo exigiera las circunstancias, el interés de los accionistas, el crédito o prestigio de la Sociedad.- Para el cumplimiento de todos éstos actos, podrá actuar ante los organismos oficiales que correspondan, tales como Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de Créditos Prendarios, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, Senasa, Dirección General de Aduanas, y cualquier otra institución pública o privada, ante quien fuera necesario actuar en el cometido de los negocios sociales, como también nombrar el personal de administración y exploración que fuera necesario, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones y destituirlo.- La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades y atribuciones del Directorio. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y/o Vicepresidente del Directorio, o a quienes legalmente los reemplacen. El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año. El Capital Social se establece en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), representado por Ciento Veinte (120) acciones de ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal PESOS CIEN (\$ 100) cada una.- Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, integrado en dinero en efectivo cada accionista el Veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: El señor Héctor Domingo FELIU, suscribe Sesenta (60) Acciones, e integra PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), y la señora Aidé Raquel TOBAL, suscribe Sesenta (60) Acciones, e integra PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), y el Monto restante de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), deberá ser integrado cuando el directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder los Dos (2) años. El Organismo Administrativo, estará integrado por un Directorio compuesto por la señora Sonia Alejandra FELIU, argentina, nacida el 18 de Febrero de 1964, de profesión ama de casa, Documento Nacional de Identidad Número 16.316.861, C.U.I.L. N° 27-16316861-3, de estado civil casada en primeras nupcias con el Señor Germán Luis Vaccaro, domiciliada en Calle Avenida San Martín Número Quinientos Ocho -Norte- (508-N.), de esta Ciudad, quien desempeñará el cargo de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, y el señor Héctor Domingo FELIU, quien desempeñará el cargo de DIRECTOR SUPLENTE. Los Comparecientes aceptan los cargos que se les confieren en la presente constitución y declaran bajo juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e

incompatibilidades determinadas por el Artículo 264 y 286 de la Ley 19.550. Y así mismo Autorizan para efectuar el retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa SEM, a la señora Sonia Alejandra FELIU, Documento Nacional de Identidad Número 16.316.861. Todo lo que no este expresamente contemplado en el Estatuto, se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio, la Ley 19.550 y disposiciones legales concordantes.- C.P.N. Horacio H. Filippa D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 2648

#### FRIGORIFICO URIBURU S.R.L.

La sociedad denominada "FRIGORIFICO URIBURU S.R.L.", inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 7 de Diciembre de 1990, bajo el Número 74, Folio 303, Tomo I/90, Libro de Sociedades, en reunión de socios del 1° de Diciembre de 2004, resolvió designar por un nuevo período de cinco años como socios gerentes y con uso de firma indistinta a ADA MABEL LAZCOZ, argentina, D.N.I. N° 5.324.321, viuda en primeras nupcias, Contadora Pública Nacional, nacida el 6 de Diciembre de 1945, domiciliada en Uruguay N° 1217, 4° Piso "A" de Capital Federal y a PAULA TAMBORINI, argentina, D.N.I. N° 27.659.698, soltera, estudiante, nacida el 21 de Septiembre de 1979, domiciliada en Uruguay N° 1217, 4° Piso "A" de Capital Federal. Asimismo se mantiene vigente por un nuevo período de cinco años como apoderado general a Norbert Thomas Guckelhorn, de nacionalidad alemana, DNI. N° 92.901.101, nacido el 30 de Agosto de 1949, N° 92.901.101, comerciante, de estado civil, soltero y domiciliado en Quintana N° 143 de Santa Rosa, La Pampa.- Ada Mabel Lazcoz.-

B. Of. 2648

#### FUNDACION MARACO PARA LA SANIDAD ANIMAL

Gral. Pico, Septiembre de 2005

#### CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes el Consejo de Administración convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de septiembre de 2005 a las 19,30 hs. La misma se llevará a cabo en la sede de la entidad sita en calle 12 N° 447 de la ciudad de General Pico, La Pampa, donde se considerará el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y Consideración del Acta anterior.- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance

General, Ingresos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2002 y 31 de diciembre de 2003.- 3.- Renovación de autoridades del Consejo de Administración y de la Comisión Revisora de Cuentas.- 4.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.- Hugo Porta, Presidente.- Juan Carosio, Secretario.-

De los Estatutos: El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y una hora después con los miembros presentes.-

B. Of. 2648

### A.M.A.S.P.A.

General Pico, Setiembre de 2005

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a disposiciones legales vigentes A.M.A.S.P.A. convoca a Asamblea General ordinaria para el día 30 de Octubre de 2005 a las 19 hs. La misma se llevará a cabo en la sede legal de la entidad, sita en calle 38 N° 61 de General Pico, donde se considerará la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y Consideración del acta de asamblea anterior.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del PN, Cuadro 1, Anexo A, Estado de Flujo Efectivo e Informe del Org. Fiscalizador correspondiente al Ejercicio Económico N° 12 cerrado el 30-06-05. 3) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea.-

DE LOS ESTATUTOS: El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior a los integrantes de los órganos directivos y de fiscalización quedando excluidos de dicho cómputo los referidos miembros.-

Consejo de Administración

B. Of. 2648

### LOS NIETOS S.R.L.

En la localidad de Winifreda, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil cinco, se reúnen los señores. a) Laura Adriana Larreta, argentina, mayor de edad, casada, nacida el 24 de Marzo de 1964, D.N.I. 16.691.410, ama de casa, domiciliada en la calle Salvetti s/n casa N° 11, de Winifreda, departamento Conhelo, Provincia de La Pampa; b) Hugo Venancio Camera, argentino, mayor de edad, casado, nacido el 7 de Febrero de 1965, D.N.I. 17.009.230 Contratista Rural y Productor Agropecuario, con domicilio en la calle Salvetti s/n casa N° 11 de Winifreda, departamento Conhelo, Provincia de La Pampa, y convienen en constituir una sociedad de

responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones que a continuación se enuncian y en todo lo no previsto, por la Ley 19.550 y sus modificatorias.- La sociedad se denominará "LOS NIETOS S.R.L." y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle 9 de Julio s/n, oficina 2, Sección quintas, de Winifreda, Provincia de La Pampa. La sociedad podrá trasladar este domicilio así como establecer sucursales, agencias, fábricas y depósitos en el país o en el extranjero. Esta sociedad se constituye por el plazo de veinte años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo se prorrogará por disposición de los socios por iguales lapsos de tiempos y también podrá disolverse con anterioridad si así lo convienen los socios. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS. Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; II) TRANSPORTE: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescado, frutas, verduras, y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos; transporte de automotores, maquinarias, cargas generales y especiales. III) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación, y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósitos o warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) SERVICIOS: a) Servicios agropecuarios: prestación de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- V) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones

existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias; ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin mas limitaciones que las expresamente establecidas en la ley 19.550 y en el presente Estatuto. El capital societario se establece en pesos diez mil ( 10.000), que se dividen en cien (100) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, totalmente suscriptas a integrar en la proporción que sigue: la señora Laura Adriana Larreta cuarenta y nueve (49) cuotas por un monto de cuatro mil novecientos pesos (\$ 4.900) y el señor Hugo Venancio Camera cincuenta y una cuotas por un monto de cinco mil cien pesos (\$ 5.100).- La sociedad podrá incrementar su capital mediante cuotas suplementarias, lo que deberá decidirse en la asamblea de socios – con el voto favorable de más de la mitad del capital, oportunidad en la cual deberá aprobar las condiciones de monto y plazos, guardando la misma proporción de cuotas ya integradas. La cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños, sin la aprobación unánime de los socios.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha del último cierre de ejercicio y se pagará en cuotas anuales iguales y sucesivas sin interés. En iguales condiciones, los socios o la sociedad tienen derecho de preferencia. Para el caso de fallecimiento, exclusión mediante justa causa, incapacidad, inhabilitación, quiebra concurso o grave incumplimiento de las obligaciones sociales, se estará a lo dispuesto por la ley de sociedades en lo que hace a procedimientos y efectos. La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el señor Camera, Hugo Venancio como gerente, designado por el plazo de duración de la sociedad. El uso de la firma es individual, sin limitaciones de ninguna especie y tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, operar con todos los bancos oficiales, otorgar poderes para representar a la sociedad en asuntos judiciales o extrajudiciales.- Los socios se reunirán en asambleas, por iniciativa del gerente o cuando cualquiera de ellos lo solicite por considerarlo conveniente; en especial para los casos contemplados en el art. 160 de la ley

19.550. Las deliberaciones y resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría de capital. Los socios podrán examinar los libros y papeles de la sociedad, así como requerir de la administración los informes que crean pertinentes. La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance, al día 31 de Diciembre de cada año calendario, vencido el plazo contractual, la sociedad podrá prorrogarlo conforme a la legislación vigente. Si por cualquier causa se produjera la disolución de la sociedad el gerente procederá a efectuar la correspondiente liquidación, pagando las deudas sociales y los gastos que demande la liquidación; el saldo se distribuirá a los socios en proporción del capital integrado. Por el presente se autoriza el retiro de los fondos depositados al Sr. Camera, Hugo Venancio, a quien también se faculta para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en Registro Público de Comercio, autorizandosele a aceptar cualquier modificación contractual, inclusive en la denominación societaria.- Por la presente el gerente designado Camera, Hugo Venancio, manifiesta con carácter de declaración jurada, no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del art. 157 de la Ley 19.550 y modificatorias y acepta el cargo, suscribiendo el presente. De conformidad, las partes firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados precedentemente.- Hugo V. Camera, Socio Gerente.-

B.Of. 2648

**ASOCIACION LA TERCERA ITALIA DE  
SOCORROS MUTUOS, INSTRUCCION Y  
PROGRESO DE TRENEL**

Trenel, Setiembre de 2005

**CONOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento a lo establecido en nuestros Estatutos Sociales la COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION LA TERCERA ITALIA DE SOCORROS MUTUOS INSTRUCCION Y PROGRESO DE TRENEL, LA PAMPA, dispuso convocar a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de Asociados, ello para el día 22 de Octubre de 2005 a las 19,00 hs. en nuestra Sede Social para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de Dos Asambleístas que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.-
- 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro de Gastos y Recursos correspondiente al décimo ejercicio económico finalizado el 30 de Setiembre de 1997; 1998; 1999; 2000; 2001; 2002; 2003; 2004.-

3) Renovación Total de Autoridades de la Comisión Directiva.-

4) Tratamiento Cuota Social; Beneficios Sociales.-

5) Modificación del Artículo 13° (Comisión Fiscalizadora) del Estatuto en vigencia.-

ESTATUTARIAS: Las Asambleas se celebrarán válidamente fuera cual fuera el número de concurrentes, treinta minutos después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.-

LA COMISION DIRECTIVA.-

B. Of. 2648

**FRAN – CA  
PULVERIZACIONES S.R.L.**

**CONTRATO DE SOCIEDAD**

En la localidad de Winifreda, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil cinco, se reúnen los señores: a) Andrés Oscar Franchetti, argentino, mayor de edad, soltero, nacido el 24 de Octubre de 1981, D.N.I. 29.097.958, empleado, domiciliado en calle 9 de Julio 142, de Winifreda, Departamento Conhelo, Provincia de La Pampa; b) Hugo Venancio Camera, argentino, mayor de edad, casado, nacido el 7 de Febrero de 1965, D.N.I. 17.009.230 Contratista Rural y Productor Agropecuario, con domicilio en la calle Salvetti s/n casa N° 11, de Winifreda, Departamento Conhelo, Provincia de La Pampa, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones que a continuación se enuncian y en todo lo no previsto, por la Ley 19550.- La sociedad se denominará "FRAN – CA Pulverizaciones S.R.L."; y tendrá su domicilio legal y administrativo en Sección Quintas s/n-continuación calle 9 de Julio, de Winifreda, Provincia de La Pampa. La sociedad podrá trasladar este domicilio así como establecer sucursales, agencias, fábricas y depósitos en el país o en el extranjero. Esta sociedad se constituye por el plazo de veinte años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo se prorrogará por disposición de los socios por iguales lapsos de tiempo y también podrá disolverse con anterioridad si así lo convienen los socios. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras, y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos; III) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación, y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen

agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas y cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas, y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósitos y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) SERVICIOS: a) Servicios agropecuarios: prestación de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades encualquiera de sus sectores y/o actividad ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- V) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21526 y sus modificatorias; ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin mas limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19550 y en el presente Estatuto. El capital societario se establece en pesos diez mil (10.000), que se dividen en cien (100) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, totalmente suscriptas a integrar en la proporción que sigue: el señor Andres Oscar Franchetti cuarenta y nueve (49) cuotas por un monto de cuatro mil pesos (\$ 4.000) y el señor Hugo Venancio Camera cincuenta y una cuotas por un monto de cinco mil cien pesos (\$ 5.100).- La sociedad podrá incrementar su capital mediante cuotas suplementarias, lo que deberá decidirse en la asamblea de socios – con el voto favorable de más de la mitad del capital -, oportunidad en la cual deberá aprobar las condiciones de monto y plazos, guardando la misma proporción de cuotas ya integradas. La cesión de cuotas sociales no

podrá hacerse a terceros extraños, sin la aprobación unánime de los socios.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha del último cierre de ejercicio y se pagará en cuotas anuales iguales y sucesivas sin interés. En iguales condiciones, los socios o la sociedad tienen derecho de preferencia. Para el caso de fallecimiento, exclusión mediante justa causa, incapacidad, inhabilitación, quiebra, concurso o grave incumplimiento de las obligaciones sociales, se estará a lo dispuesto por la ley de sociedades en lo que hace a procedimientos y efectos. La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por los señores Franchetti, Andres Oscar y/o Camera, Hugo Venancio como gerentes, designados por el plazo de duración de la sociedad. El uso de la firma es indistinta y tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, operar con todos los bancos oficiales, otorgar poderes para representar a la sociedad en asuntos judiciales o extrajudiciales.- Los socios se reunirán en asambleas, por iniciativa de los gerentes o cuando cualquiera de ellos lo solicite por considerarlo conveniente; en especial para los casos contemplados en el art. 160 de la Ley 19.550. Las deliberaciones y resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría de capital. Los socios podrán examinar los libros y papeles de la sociedad, así como requerir de la administración los informes que crean pertinentes. La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance, al día 31 de Diciembre de cada año calendario, vencido el plazo contractual, la sociedad podrá prorrogarlo conforme a la legislación vigente. Si por cualquier causa se produjera la disolución de la sociedad los gerentes procederán a efectuar la correspondiente liquidación; pagando las deudas sociales y los gastos que demande la liquidación; el saldo se distribuirá a los socios en proporción del capital integrado. Por el presente se autoriza el retiro de los fondos depositados al Sr. Camera, Hugo Venancio, a quien también se faculta para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en Registro Público de Comercio, autorizándose a aceptar cualquier modificación contractual, inclusive en la denominación societaria.- Por la presente los gerentes designados constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizándose a aceptar cualquier modificación contractual, inclusive en la denominación societaria.- Por la presente los gerentes designados Franchetti, Andres Oscar, y Camera, Hugo Venancio manifiestan con carácter de declaración jurada, no estar comprendidos en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550 y modificatorias.-

De conformidad, las partes firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados precedentemente.- Hugo Venancio Camera, Socio Gerente.-

B. Of. 2648

**FARMACIA PAMPA S.R.L.**

**CESION CUOTAS Y MODIFICACION  
CONTRACTUAL**

Se hace saber que mediante acta de reunión de socios de fecha 10 de Junio de 2005, Sergio Daniel Zorzi cedió a Silvia Mabel Ruggiero, DNI 18.485.916, argentina, casada, nacida el 07 de Agosto de 1967, ama de casa, domiciliada en calle Sturba N° 1898 de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa el diez por ciento de su participación social en el capital social de FARMACIA PAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 06 de Noviembre de 1986, Tomo II, Folio 378, N° 81, quedando el Sr. Sergio Daniel Zorzi con una participación del noventa por ciento y Silvia Mabel Ruggiero con el diez por ciento del capital social y modificó la cláusula CUARTA del contrato social la que quedó redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de Pesos doce mil (\$ 12.000.-), dividido en un mil doscientas (1200) cuotas sociales de Pesos diez (\$ 10.-) cada una el que se encuentra totalmente integrado.- Adriana B. Rizzo, Abogada.-

B. Of. 2648

**FARMACIA LIBERTAD S.R.L.**

**CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION  
CONTRACTUAL**

Se hace saber que mediante acta de reunión de socios de fecha 10 de Junio de 2005, Jorge Antonio Guardia cedió a Maria Beatriz Del Ruiz, DNI 21.428.634, argentina, soltera, nacida el 27 de Febrero de 1970, empleada, domiciliada en M3 S C 14 Barrio Río Atuel de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de la Pampa, el uno por ciento de su participación social en el capital social de FARMACIA LIBERTAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de Octubre de 1986, Tomo II, Folio 348, N° 76, quedando el Sr. Jorge Antonio Guardia con una participación del noventa y nueve por ciento y María Beatriz Del Ruiz con un uno por ciento del capital social y modificó la cláusula CUARTA del contrato social la que quedó redactada de la siguiente manera. El capital social se fija en la suma de Pesos doce mil (\$ 12.000.-), dividido en un mil doscientas (1200) cuota sociales de Pesos diez (\$ 10.-) cada una el que se encuentra totalmente integrado.- Adriana B. Rizzo, Abogada.-

B. Of. 2648

**SECRETARIA GENERAL**

**RESULTADO**

**LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 167 -5-IX-05- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el puntaje obtenido por la concursante, correspondiente al Concurso interno convocado por Resolución n° 120/05, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, a la agente que se detalla en el mismo.-

**ANEXO I**

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante categoría 6 - Rama Administrativa – Secretaría General de la Gobernación- Dirección General Centro Cívico General Pico.-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
GOMEZ, Silvia Edi	DNI 18.567.512	11,90

**ANEXO II**

Promoción de la Agente S/Concurso en la Secretaría General de la Gobernación convocado por Resolución n° 120/05.-

**C A T E G O R I A**

APELLIDO Y NOMBRE	ANTERIOR	PROMOCION
GOMEZ, Silvia Edi		
DNI 18.567.512	14	6

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD****RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 454 -31-VIII-05- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 367/05, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**ANEXO I**

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir Un (1) Vacante Clase XII Carrera Obrera.-

CARGO	PUNTAJE
Equipista "C" - Zona Centro - Clase XII Juan Oscar Alanis	14,50/20 puntos.

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD****RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 455 -31-VIII-05- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 378/05, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**ANEXO I**

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir Dos (2) Cargos Vacantes Carrera Obrera en la Dirección Principal de Conservación y Mantenimiento - Zona Sur.-

CARGO	PUNTAJE
Equipista "C" Clase XII	
Adalberto Osmar Ancin	14,40/20 puntos

Ayudante Equipista "A" Clase XIV  
Desierto.

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD****RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 456 -31-VIII-05- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 369/05, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**ANEXO I**

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir Dos (2) Cargos Carrera Obrera, Uno (1) Clase XI y Uno (1) Clase XII.-

CARGO	PUNTAJE
Equipista "B" - Zona Santa Isabel - Clase XI	
Manuel Ramón Contreras	14,70/20 puntos

Equipista "C" - Zona Santa Isabel - Clase XII	
Horacio Bogado Zuñiga	15,70/20 puntos

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD****RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 457 -31-VIII-05- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 368/05, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**ANEXO I**

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y  
Oposición para cubrir Un (1) Vacante Clase XI

Carrera Obrera.-

CARGO

PUNTAJE

Oficial Especializado

(mecánica pesada) División

Mantenimiento - Clase XI

Omar Héctor Chicco

15,50/20 puntos

**Subsecretaría de Medios de Comunicación**

**GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA**

**Subsecretario**

**CARLOS RAUL GONZALEZ**

**Director de Prensa**

**Departamento Imprenta y Boletín Oficial**